



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE SENADORES

135º PERÍODO LEGISLATIVO

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN - 6ª SESIÓN ORDINARIA

Presidencia del señor
CPN CARLOS A. FASCENDINI
Vicegobernador de la Provincia

Secretarios:
CARLOS A. BERMÚDEZ
Dr. RICARDO H. PAULICHENCO

Subsecretario:
FERNANDO D. ASEGUADO

SEÑORES SENADORES PRESENTES:

BAUCERO, José Ramón (San Javier)
BERRA, Cristina A. (San Martín)
BORLA, Rodrigo L. (San Justo)
CALVO, Alcides Lorenzo (Castellanos)
CAPPIELLO, Miguel A. (Rosario)
CAPITANI, Danilo H. (San Jerónimo)
CORNAGLIA, Guillermo M. (Belgrano)
ENRICO, Lisandro (General López)
JATÓN, Raúl E. (La Capital)
KAUFMANN, Ricardo A. (Garay)
MARCÓN, Orfilio E. (Gral. Obligado)

MICHLIG, Felipe E. (San Cristóbal)
PIROLA, Rubén R. (Las Colonias)
RASETTO, Hugo J. (Iriondo)
ROSCONI, Eduardo D. (Caseros)
SOSA, Osvaldo H. (Vera)

Ausentes c/aviso:
GIACOMINO, Germán E. (Constitución)
GRAMAJO, Joaquín R. (9 de Julio)
TRAFERRI, Armando R. (S. Lorenzo)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SUMARIO

I. Verificación de asistencia. (Pág. 15)

II. Izamiento de la Bandera Nacional. (Pág. 15)

III. Versión taquigráfica. (Pág. 15)

IV. Asuntos entrados:

a) Comunicaciones oficiales. (Pág. 15)

b) Peticiones particulares. (Pág. 17)

c) Mensajes del P.E.:

1. N° 4.581, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de jueza de Cámara de Apelación en lo Penal, Sala II, Circunscripción Judicial II, con asiento en Rosario. (Pág. 17)
2. N° 4.580, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público de la Acusación con competencia en las Circunscripciones Judiciales I y V. (Pág. 17)
3. N° 4.584, proyecto de ley por el que se solicita el reintegro del pliego de pedido de acuerdo para la designación de fiscal adjunto de la Circunscripción Judicial I, sede Santa Fe, elevado mediante mensaje N° 4.580. (Pág. 18)
4. N° 4.585, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de fiscal adjunto del Ministerio Público de la Acusación en la Circunscripción Judicial I, sede San Jorge y defensores públicos adjuntos. (Pág. 18)
5. N° 4.586, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de defensora pública del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial II, Sede Rosario. (Pág. 19)
6. N° 4.587, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de defensora pública ajunta del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial II, sede Rosario. (Pág. 19)

7. N° 4.588, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de fiscal adjunta del Ministerio Público de la Acusación con competencia en la Circunscripción Judicial III, Sede Venado Tuerto. (Pág. 19)

8. N° 4.589, proyecto de ley por el que se aprueba el pliego para la designación de defensora pública adjunta del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial III, Sede Venado Tuerto. (Pág. 20)

d) Proyectos de ley, en revisión:

1. Por el que se regula la prestación privada de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas humanas o bienes por parte de personas físicas y jurídicas. (Pág. 20)
2. Por el que se aprueba el convenio marco de colaboración del 4 de noviembre de 2016, entre el Gobierno de la Provincia y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires". (Pág. 34)
3. Por el que se aprueba el convenio de donación de ampliación de obra, del 28 de julio de 2016, entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la Asociación Civil Empresarios Zona Oeste, ACEZO. (Pág. 35)
4. Por el que se declara de interés general y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de San Javier, Ordenanza Municipal 003/15. (Pág. 35)
5. Por el que se aprueba el acuerdo marco de cooperación para la universalización de la sala de 4 años, del 31 de marzo de 2016, entre la municipalidad de Rosario y el Ministerio de Educación de la Provincia. 48
6. Por el que se autoriza la creación del Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino Asociación Civil. (Pág. 36)
7. Por el que se instituye el 29 de mayo de cada año como el "Día del Inmigrante Lombardo".(Pág. 36)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

8. Por el que se autoriza a dictar su propio Código de Ética al Colegio de Bioquímicos de la Provincia, ley 3950. (Pág. 37)
9. Por el que se declara a la ciudad de Villa Ocampo como "Capital Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres" y sede permanente del concurso de la misma disciplina. (Pág. 38) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 1, pág. 122)
10. Por el que se autoriza a la comuna a donar una fracción de terreno, compuesta de dos (2) lotes, para el Centro de Jubilad9s y Pensionados de Bauer y Sigel. (Pág. 38)

e) Proyectos de ley:

1. Por el que se declara crea el Programa de Accesibilidad a las Escuelas Rurales. (Pág. 39)
2. Por el que se declara el 31 de octubre de cada año, como "Día de la Reforma Protestante".(Pág. 42)
3. Por el que se regula la actividad de los Establecimientos Residenciales Privados para Adultos Mayores Autoválidos, Semidependientes y Dependientes. (Pág. 43)
4. Por el que se modifican los artículos 25 y 59 de la ley 10703, Código de Faltas de la Provincia. (Pág. 47)
5. Por el que se dispone que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075 correspondientes al Ejercicio Financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017. (Pág. 49) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 2, pág. 122)
6. Por el que se establece que los mecanismos de manipulación, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos en el territorio de la provincia de Santa Fe. (Pág. 51)
7. Por el que se declara "Capital Provincial del Canto y la Música Folklórica" a la ciudad de San Jorge. (Pág. 57)

8. Por el que se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, al edificio de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, situado en las calles Manuel Belgrano y avenida Marconi, de Venado Tuerto. (Pág. 58)
9. Por el que se establece el Juicio por Jurados en la Provincia. (Pág. 58)
10. Por el que se declara Patrimonio Histórico y Cultural Provincial al área geográfica de la laguna El Doce, localizada en el sector NE de la laguna homónima, de San Eduardo. (Pág. 73)

f) Proyectos de resolución:

1. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Cámara, correspondiente a las áreas de la Dirección General de Administración. (Pág. 74) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 5, pág. 125)
2. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve autorizar al señor secretario administrativo a efectuar las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada Bloque Político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de la Cámara. (Pág. 74) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 6, pág. 126)
3. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve designar a los señores senadores Cristina Berra y Lisandro Enrico para integrar el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino. (Pág. 75) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 7, pág. 126)
4. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve hacer suyo el decreto 0048/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricado por el presidente y refrendado por el secretario administrativo. (Pág. 75) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 8, pág. 127)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

5. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve establecer el receso parlamentario y administrativo desde el 8 al 23 de julio de 2017, ambas fechas inclusive. (Pág. 75) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 9, pág. 127)
6. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve hacer suya la nota y sus antecedentes presentados por el señor Sebastian R. Narvaja, de la Fiscalía Regional, Circunscripción II, del Ministerio Público de la Acusación. (Pág. 76) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 10, pág. 127)
g) Proyectos de declaración:
 1. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el VII Paseo de Compras, a desarrollarse en el SUM del Predio Ferial del CIACE, de Esperanza. (Pág. 76) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 11, pág. 128)
 2. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés las Jornadas Agropecuarias 2017, organizadas por el Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, que se realizará en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral. (Pág. 77) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 12, pág. 128)
 3. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el "Concierto de Evangelización" que organiza el grupo "Cielo Abierto", que se desarrollará en el SUM del CIACE, de Esperanza. (Pág. 77) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 13, pág. 129)
 4. Del señor senador Sosa, por el que la Cámara declara de su interés las jornadas de profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas", organizadas por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafecina, ISPI 9204, a realizarse en Avellaneda. (Pág. 78) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 14, pág. 129)
5. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XV Feria del Libro organizada por la Escuela N° 341 "José María Paz", de Progreso. (Pág. 79) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 15, pág. 130)
6. Del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la I Jornada Técnica del Cultivo de Arroz de Santa Fe, a desarrollarse en San Javier. (Pág. 79) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 16, pág. 130)
7. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 100° aniversario de la Capilla "San Antonio de Padua", de San Antonio. (Pág. 80) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 17, pág. 131)
8. Del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 125° aniversario de la fundación de Hugentobler, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el 18 de junio. (Pág. 80) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 18, pág. 131)
9. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 25° aniversario de la institución CenAELe, Centro de Apoyo al Enfermo de Leucemia, de Santa Fe. (Pág. 81) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 19, pág. 131)
10. Del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés los 50 años de Escuela Primaria N° 753 "General José de San Martín", de San Lorenzo. (Pág. 82) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 20, pág. 132)
11. Del señor senador Berra, por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 50° aniversario de RT 1, radio "El Trébol", a celebrarse el 15 de julio en dicha ciudad. (Pág. 83) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 21,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- pág. 132)
12. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la XVII Feria de Artesanos y Coleccionistas, que se llevara a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. (Pág. 84) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 22, pág. 132)
13. Del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el 4 de julio. (Pág. 84) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 23, pág. 133)
14. Del señor senador Cappiello, por el que la Cámara declara de su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse el 10 de junio en Rosario. (Pág. 85) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 24, pág. 133)
15. Del señor senador Cappiello, por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Escuela Normal Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario, a celebrarse el 26 de junio. (Pág. 85) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 25, pág. 134)
16. Del señor senador Cappiello, por el que la Cámara declara su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida. (Pág. 86) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 26, pág. 134)
17. Del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, a realizarse en la Estación Belgrano, de Santa Fe. (Pág. 87) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 27, pág. 135)
18. Del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la cena de Cosmos Fútbol Club, a realizarse en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de Santa Fe. (Pág. 88) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 28, pág. 135)
19. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 50º aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo. (Pág. 88) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 29, pág. 136)
20. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el certamen educativo de gestión de empresas: "Sembrando Empresarios 2017", a llevarse a cabo el 27 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizado por el Equipo de Gestión del Instituto Superior de Profesorado N° 20 "Senador Nestor Juan Zamaro". (Pág. 89) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 30, pág. 136)
21. Del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la instancia zonal de la Feria de Ciencia y Tecnología 2017, a realizarse en la Escuela Normal N° 31 "República de México", de San Justo. (Pág. 90) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 31, pág. 137)
22. Del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la realización del Foro Nacional de Turismo Rural: "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse en el predio ferial del Centro de Industria, Comercio y Afincados, de Esperanza. (Pág. 91) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 32, pág. 137)
23. Del señor senador Capitani, por el que la Cámara declara de su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario, a llevarse a cabo el 26 de junio. (Pág. 93) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 33, pág. 137)
24. Del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes N° 115 "Montserrat Servera", de la Chabás, departamento Caseros; cuyo acto

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- conmemorativo se realizará el 29 de junio. (Pág. 94) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 34, pág. 138)
25. Del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la jornada de reflexión y debate: "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?", a realizarse el 16 de junio en cine teatro Luz y Fuerza, de Santa Fe. (Pág. 95) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 35, pág. 138)
26. Del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el 125º aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, cuyos actos centrales tendrán lugar el 1º de julio. (Pág. 96) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 36, pág. 139)
27. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de tropillas: "Jineteadas y Chamamé", en homenaje al Día de la Bandera, a realizarse en el predio El Señuelo, de Esperanza. (Pág. 96) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 37, pág. 139)
28. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés las actividades organizadas en el marco del 50º aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi". (Pág. 97) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 38, pág. 140)
29. De los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es: "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", a desarrollarse en San Francisco del Valle, de Catamarca. (Pág. 97) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 39, pág. 140)
30. Del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés la charla abierta a la comunidad, "Educación para ciudades verdes e inclusivas", desarrollada en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel. (Pág. 97) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 40, pág. 141)
31. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés los festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 "Felipe Timoteo Correa". Escuela Primaria de Campo Beretta, departamento Iriondo. (Pág. 97) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 41, pág. 141)
- h) Proyectos de comunicación:**
1. Del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de forma inmediata reglamente la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas. (Pág. 98) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 42, pág. 141)
2. Del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Provincial, provea de adecuada iluminación y señalización sobre el puente del Arroyo Leyes, RP 1. (Pág. 99) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 43, pág. 143)
3. Del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de un estudio batimétrico a los efectos de determinar el estado actual de los puentes: Arroyo Leyes, Santa Rita y Potrero, comprendidos en los departamentos Garay y La Capital. (Pág. 99) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 44, pág. 144)
4. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- organismo que corresponda, intervenga ante la empresa Litoral Gas SA a los efectos de instrumentar una campaña de información con el fin de comunicar a la población de Rafaela el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo las mismas. (Pág. 100) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 45, pág. 144)
5. Del señor senador Calvo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore al plan de obras del presente año la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o arenado para brindar accesibilidad permanente de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34. (Pág. 101) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 46, pág. 145)
6. Del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, proceda a construir el tendido de una línea de media tensión de 32 kv desde la comuna de Colonia Teresa a la Comuna de Alejandra, a efectos de cerrar el anillo de provisión de energía eléctrica en la zona. (Pág. 102) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 47, pág. 145)
7. De los señores senadores Pirola y Traferri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, exprese su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo Nacional en transferir la suma de 250 millones de pesos, que en carácter de crédito deben integrarse al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe y, solicita en consecuencia al Poder Ejecutivo Provincial, realice todas las acciones y gestiones que fueren necesarias para el inmediato envío de esos fondos, como así también su aplicación a préstamos y asistencia financiera a productores y PyME de Santa Fe. (Pág. 00) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 48, pág. 146)
8. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, incorpore al Plan de Obras Públicas la financiación de una ciclovía que comunique Rafaela con Bella Italia. (Pág. 104) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 49, pág. 146)
9. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la revisión del procedimiento y los fundamentos por aplicación del decreto 432/97 del Gobierno Nacional, que propicia las bajas de pensiones nacionales no contributivas creando una situación de alarma e incertidumbre en un sector muy sensible de la población afectada en gran medida por la crisis económica actual. (Pág. 104) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 50, pág. 146)
10. Del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad a los beneficiarios de la provincia de Santa Fe. (Pág. 105) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 51, pág. 147)
11. Del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de una oficina dependiente de la empresa Telecom Argentina, de Villa Constitución. (Pág. 106) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 52, pág. 147)
12. Del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- medios necesarios para la construcción de una dársena de ingreso a Máximo Paz sobre la RP 90. (Pág. 107) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 53, pág. 148)
13. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré. (Pág. 108) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 54, pág. 148)
14. Del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud en Colonia Angeloni. (Pág. 109) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 55, pág. 149)
15. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micro-medidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes le corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela. (Pág. 109) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 56, pág. 149)
16. Del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas. (Pág. 111) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 57, pág. 150)
17. Del señor senador Conaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa "Santa Fe Juega", a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad. (Pág. 111) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 58, pág. 150)
18. Del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra. (Pág. 112) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 59, pág. 151)
- i) Proyectos de solicitud de informes:
1. Del señor senador Rosconi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que corresponda, informe la adjudicación de los corredores 1 y 4 y la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros. (Pág. 112) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 60, pág. 151)
2. Del señor senador Calvo, Sosa, Baucero, Gramajo, Pirola, Cornaglia, Capitani, Traferri, Rosconi y Berra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que corresponda, informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente. (Pág. 114) (Se trata sobre tablas en el asunto VII a), punto 61, pág. 152)
- j) Dictámenes de Comisión. (Pág. 115)
- V. Ingreso de asuntos fuera de lista. (Pág. 115)
- VI. Manifestaciones y homenajes. (Pág. 119)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

a) Fallecimiento Mónica Bifarello. Condolencias. (Pág. 119)

b) Marcha "Ni un Pibe menos por la Droga". De Interés. (Pág. 121)

c) Visitas al Palacio Legislativo. Reconocimiento. (Pág. 121)

d) Boca Campeón 2017. Reconocimiento. (Pág. 121)

VII. Tratamientos

a) Sobre tablas:

1. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto del ley, en revisión, por el que se declara a la ciudad de Villa Ocampo como "Capital Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres". (Pág. 122)
2. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, por el que se dispone que los montos a transferir, por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas, con destino al gasto en Educación correspondientes al Ejercicio financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017. (Pág. 122)
3. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, por el que se aprueba el convenio suscripto en fecha 25 de noviembre de 2016, entre el señor Gobernador y Entidades Intermedias de la Provincia, para la realización de actividades conjuntas de cooperación tecnológica y académica, Plan Estratégico de Tecnologías "TecnoFE". (Pág. 124)
4. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, por el que se aprueba el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2016 entre la Provincia, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y ANAS Internacional Enterprise SPA. (Pág. 124)
5. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Cámara, correspondiente a las áreas de la Dirección General de

Administración. (Pág. 125)

6. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve autorizar al señor secretario administrativo a efectuar las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada Bloque Político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de la Cámara. (Pág. 126)
7. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve designar a los señores senadores Cristina Berra y Lisandro Enrico para integrar el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino. (Pág. 126)
8. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve hacer suyo el decreto 0048/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricado por el presidente y refrendado por el secretario administrativo. (Pág. 127)
9. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve establecer el receso parlamentario y administrativo desde el 8 al 23 de julio de 2017, ambas fechas inclusive. (Pág. 127)
10. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que se resuelve hacer suya la nota y sus antecedentes presentados por el señor Sebastian R. Narvaja, de la Fiscalía Regional, Circunscripción II, del Ministerio Público de la Acusación. (Pág. 127)
11. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el VII Paseo de Compras, a desarrollarse en el SUM del Predio Ferial del CIACE, de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Esperanza. (Pág. 128)
12. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés las Jornadas Agropecuarias 2017, organizadas por el Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, que se realizará en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral. (Pág. 128)
13. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés el "Concierto de Evangelización" que organiza el grupo "Cielo Abierto", que se desarrollará en el SUM del CIACE, de Esperanza. (Pág. 129)
14. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Sosa, por el que la Cámara declara de su interés las jornadas de profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas", organizadas por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafecina, ISPI 9204, a realizarse en Avellaneda. (Pág. 129)
15. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la XV Feria del Libro organizada por la Escuela Nº 341 "José María Paz", de Progreso. (Pág. 130)
16. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que la Cámara declara de su interés la I Jornada Técnica del Cultivo de Arroz de Santa Fe, a desarrollarse en San Javier. (Pág. 130)
17. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Capilla "San Antonio de Padua", de San Antonio. (Pág. 131)
18. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que la Cámara declara de su interés el 125º aniversario de la fundación de Hugentobler, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el 18 de junio. (Pág. 131)
19. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 25º aniversario de la institución CenAELe, Centro de Apoyo al Enfermo de Leucemia, de Santa Fe. (Pág. 131)
20. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Traferri, por el que la Cámara declara de su interés los 50 años de Escuela Primaria Nº 753 "General José de San Martín", de San Lorenzo. (Pág. 132)
21. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Berra, por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 50º aniversario de RT 1, radio "El Trébol", a celebrarse el 15 de julio en dicha ciudad. (Pág. 132)
22. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la XVII Feria de Artesanos y Coleccionista, que se llevara a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. (Pág. 133)
23. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el 4 de julio. (Pág. 133)
24. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Capiello, por el que la Cámara declara de su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse el 10 de junio en Rosario. (Pág. 134)
25. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Capiello, por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Escuela Normal

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario, a celebrarse el 26 de junio. (Pág. 134)
26. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Cappiello, por el que la Cámara declara su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida. (Pág. 134)
27. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, a realizarse en la Estación Belgrano, de Santa Fe. (Pág. 135)
28. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la cena de Cosmos Fútbol Club, a realizarse en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de Santa Fe. (Pág. 135)
29. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 50º aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo. (Pág. 136)
30. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés el certamen educativo de gestión de empresas: "Sembrando Empresarios 2017", a llevarse a cabo el 27 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizado por el Equipo de Gestión del Instituto Superior de Profesorado N° 20 "Senador Nestor Juan Zamaro". (Pág. 136)
31. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que la Cámara declara de su interés la instancia zonal de la Feria de Ciencia y Tecnología 2017, a realizarse en la Escuela Normal N° 31 "República de México", de San Justo. (Pág. 137)
32. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Pirola, por el que la Cámara declara de su interés la realización del Foro Nacional de Turismo Rural: "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse en el predio ferial del Centro de Industria, Comercio y Afincados, de Esperanza. (Pág. 137)
33. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Capitani, por el que la Cámara declara de su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario, a llevarse a cabo el 26 de junio. (Pág. 137)
34. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que la Cámara declara de su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes N° 115 "Montserrat Servera", de la Chabás, departamento Caseros; cuyo acto conmemorativo se realizará el 29 de junio. (Pág. 138)
35. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Jatón, por el que la Cámara declara de su interés la jornada de reflexión y debate: "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?", a realizarse el 16 de junio en cine teatro Luz y Fuerza, de Santa Fe. (Pág. 138)
36. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Michlig, por el que la Cámara declara de su interés el 125º aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, cuyos actos centrales tendrán lugar el 1º de julio. (Pág. 139)
37. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de tropillas: "Jineteadas y Chamamé", en homenaje al Día de la Bandera, a realizarse en el predio El Señuelo, de Esperanza. (Pág. 139)
38. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés las actividades organizadas en el marco del 50º aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi". (Pág. 140)
39. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Capitani, Michlig y Enrico, por el que la Cámara declara de su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es: "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", a desarrollarse en San Francisco del Valle, de Catamarca. (Pág. 140)
40. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Enrico, por el que la Cámara declara de su interés la charla abierta a la comunidad, "Educación para ciudades verdes e inclusivas", desarrollada en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel. (Pág. 141)
41. Del señor senador Rasetto, por el que la Cámara declara de su interés los festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 "Felipe Timoteo Correa". Escuela Primaria de Campo Beretta, departamento Iriondo. (Pág. 141)
42. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de forma inmediata reglamente la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas. (Pág. 141)
43. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Provincial, provea de adecuada iluminación y señalización sobre el puente del Arroyo Leyes, RP 1. (Pág. 00)
44. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Kaufmann, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de un estudio batimétrico a los efectos de determinar el estado actual de los puentes: Arroyo Leyes, Santa Rita y Potrero, comprendidos en los departamentos Garay y La Capital. (Pág. 144)
45. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga ante la empresa Litoral Gas SA a los efectos de instrumentar una campaña de información con el fin de comunicar a la población de Rafaela el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo las mismas. (Pág. 144)
46. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore al plan de obras del presente año la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o arenado para brindar accesibilidad permanente de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34. (Pág. 145)
47. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, proceda a construir el tendido de una línea de media tensión de 32 kv desde la comuna de Colonia Teresa a la Comuna de Alejandra, a efectos de cerrar el anillo de provisión de energía eléctrica en la zona. (Pág. 145)
48. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, de los señores senadores Pirola y Traferri, por el que se solicita al Poder

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, exprese su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo Nacional en transferir la suma de 250 millones de pesos, que en carácter de crédito deben integrarse al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe y, solicita en consecuencia al Poder Ejecutivo Provincial, realice todas las acciones y gestiones que fueren necesarias para el inmediato envío de esos fondos, como así también su aplicación a préstamos y asistencia financiera a productores y PyME de Santa Fe. (Pág. 146)
49. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, incorpore al Plan de Obras Públicas la financiación de una ciclovía que comuniqué Rafaela con Bella Italia. (Pág. 146)
50. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la revisión del procedimiento y los fundamentos por aplicación del decreto 432/97 del Gobierno Nacional, que propicia las bajas de pensiones nacionales no contributivas creando una situación de alarma e incertidumbre en un sector muy sensible de la población afectada en gran medida por la crisis económica actual. (Pág. 146)
51. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad a los beneficiarios de la provincia de Santa Fe. (Pág. 147)
52. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de una oficina dependiente de la empresa Telecom Argentina, de Villa Constitución. (Pág. 147)
53. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Giacomino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción de una dársena de ingreso a Máximo Paz sobre la RP 90. (Pág. 148)
54. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré. (Pág. 148)
55. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Borla, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud en Colonia Angeloni. (Pág. 149)
56. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micro-medidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes le corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela. (Pág. 149)
57. Se considera y aprueba sobre tablas el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

proyecto, del señor senador Calvo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas. (Pág. 150)

58. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Conaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa "Santa Fe Juega", a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad. (Pág. 150)
59. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Baucero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra. (Pág. 151)
60. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Rosconi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que corresponda, informe la adjudicación de los corredores 1 y 4 y la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros. (Pág. 151)
61. Se considera y aprueba sobre tablas el proyecto, del señor senador Calvo, Sosa, Baucero, Gramajo, Pirola, Cornaglia, Capitani, Traferri, Rosconi y Berra, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que corresponda,

informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente. (Pág. 152)

b) Preferenciales:

1. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se faculta a los municipios y comunas de la provincia, en forma excepcional para el año 2017 a afectar hasta el 50% del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados. (Pág. 152)
2. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Educación Especial en la ciudad de Suardi. (Pág. 152)
3. Se fija nueva fecha para el tratamiento preferencial del proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 25929, de Parto Respetado. (Pág. 153)

c) Orden del día:

1. Se considera y aprueba, el despacho de comisión, en el proyecto de ley por el que se implementa el régimen de seguridad para la prevención y actuación ante posibles situaciones conflictivas en los efectores de salud de la Provincia. (Pág. 153)
2. Se considera y aprueba, el despacho de comisión, en el proyecto de ley instaura y declara el día 27 de julio como el "Día Provincial de la Resiliencia". (Pág. 157)
3. Se considera y aprueba, el despacho de comisión, en el proyecto de ley modifican e incorporan distintos artículos a la ley 9282, Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad. (Pág. 163)
4. Se considera y aprueba, el proyecto de solicitud de informes, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe respecto a las tareas de modernización y/o adecuación de infraestructura portuaria realizadas. (Pág. 164)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

VIII. Apéndice:

a) Sanciones definitivas de la H. Cámara.
(Pág. 164)

b) Proyectos con media sanción de la H.
Cámara. (Pág. 165)

c) Sanciones de la H. Cámara. (Pág. 174)

- En Santa Fe, a 22 de junio de 2017, se reúnen los señores legisladores, siendo las 16:03.

I

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Por Secretaría se pasará lista para verificar la asistencia.

- Así se hace.

II

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Con quórum reglamentario, queda abierta la sesión.

Invito al señor senador por el departamento La Capital a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Así lo hace el señor senador Jatón. (Aplausos)

III

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- De acuerdo a lo establecido por los artículos 56 y 162 del Reglamento del Cuerpo, está en consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se formulan objeciones, se dará por aprobada.

- Resulta aprobada.

IV

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

- Se lee:

“a)

Comunicaciones oficiales

- Del presidente de la Cámara de Diputados, por la que comunica la sanción definitiva del proyecto de ley por el cual se autoriza la donación con cargo efectuada por la Comuna de Chabás, departamento Caseros, de una fracción de terreno a favor del Club Atlético Chabás.
- Del Poder Judicial, enviando oficio remitido por la Cámara de lo contencioso Administrativo 1, Santa Fe, por el que solicita testimonio auténtico de las actuaciones desarrolladas en la Cámara de Senadores, a partir de los mensajes del PE Nros. 3.856, 3.769 y 4.458.

- A la Secretaría Legislativa

- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia:
 - a) Remitiendo observación legal 0007/17-TCP, por la que formula observación legal a la disposición 002/17.
 - b) Remitiendo resolución 0088/17-TCP, por la que se dispone como periodo de feria el comprendido entre el 10 y el 23 de julio de 2017.

- A la Comisión Bicameral de Control y Revisora de Cuentas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Del Concejo Municipal de la Ciudad de Santo Tomé, remitiendo resolución 24/17, por la que solicita la adhesión a la ley nacional 27351.
 - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General
- Del Poder Judicial:
 - a) Remitiendo resolución 142/17 de la Corte Suprema de Justicia, por la que se modifica la Planta de Cargos.
 - b) Remitiendo resolución 151/17 de la Corte Suprema de Justicia, por la que se modifica la Planta de Cargos.
 - c) Remitiendo resolución 155/17 de la Corte Suprema de Justicia, por la que modifica el Presupuesto vigente.
- Del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo Balance de Movimiento de Fondos por el IV Trimestre 2016.
- Del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, remitiendo resolución AG 0004/17, por la que se modifica el Presupuesto vigente.
 - A la Comisión de Presupuesto y Hacienda
- Del Centro de Comunicaciones Jujuy, remitiendo telex declaración 78/17, por la que se solicita lograr las correcciones pertinentes en la lista de Precios Cuidados de la zona NEA/NOA.
 - A la Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo
- Del Presidente de la Cámara de Senadores, CPN Carlos Fascendini:
 - a) Remitiendo decreto 12/17, por el que se incluye el temario a tratar en la Asamblea Legislativa convocada para el 29 de junio de 2017, a las 13:00 hs.
 - b) Remitiendo decreto 13/17, por el que se convoca a la Honorable Legislatura de la Provincia a sesión de Asamblea Legislativa para el 27 de julio de 2017, a las 13:00 hs.
 - A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa
- Del Ministerio de Educación de la Provincia:
 - a) Remitiendo nota 062/17 con decreto 1306/17 aprobando el Convenio de Ejecución, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado el 5/4/17 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
 - b) Remitiendo nota 059/17 con decreto 1136/17, por la que se aprueba el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de "Plan de Refacción y Mantenimiento de Edificios Escolares".
 - A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- De la Comuna de Arroyo Leyes, reiterando el pedido urgente de que se continúe con el sistema de defensas que se encuentran al Oeste de la RP 1.
 - A la Comisión de Asuntos Hídricos
- De la Presidencia de la Comisión de Acuerdos:
 - a) Por la que comunica el ingreso de pliegos de pedido de acuerdo legislativo, enviados por el PE mediante mensajes 4.580 y 4.581.
 - b) Por la que comunica que se ha dado ingreso a los pliegos de pedido de acuerdo legislativo, enviados por el P.E. mediante mensajes Nros. 4.585, 4.586, 4.587, 4.588 y 4.589.
 - Al Archivo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

b)

Peticiones particulares

- Del señor Yacono Hugo, por la que se opone a la designación del señor Baclini como fiscal general del Ministerio Público de la Acusación.

- A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa

- De la Asociación de Titulares de Taxis Independientes, solicitando un subsidio para regularizar las prestaciones de los años 2013 a 2016 y así dar cumplimiento con los requerimientos de persona jurídica.

- A la Secretaría Administrativa

- Del Colegio de Médicos Veterinarios Santa Fe, remitiendo nota 8166/17 de Santa Fe y 107/17 de Rosario, por las que acusan recibo de la comunicación de la presentación referida al proyecto del ejercicio de la profesión veterinaria.

- A la Comisión de Legislación del Trabajo

c)

Mensajes del P.E.

1

Nº 4.581

Santa Fe, 6 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, inc. 5) y 86 de la Constitución Provincial, el pliego adjunto para la designación de jueza de

Cámara de Apelación en lo Penal, Sala II, Circunscripción Judicial II, con asiento en la ciudad de Rosario.

La postulante para quien se solicita acuerdo legislativo fue propuesta por el Consejo de la Magistratura por resolución 04 de fecha 23 de junio de 2016 y nota 63, según lo establecido por el artículo 25 del decreto 3904/12.

La solicitud de acuerdo se fundamenta en lo previsto por el artículo 27 del decreto 3904/12.

Se acompañan el expediente 02001-0033835-5 y legajo de la postulante, los antecedentes del concurso ya fueron enviados en oportunidad de efectuarse propuestas en el mismo fuero.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein

Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa

2

Nº 4.580

Santa Fe, 6 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, inc. 5) de la Constitución Provincial y artículos 20 y 21 de la ley 13013, el pliego adjunto para la designación de fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público de la Acusación con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

competencia en las Circunscripciones Judiciales I y V.

Los postulantes para quienes se solicita acuerdo legislativo fueron propuestos por el Consejo de la Magistratura por resolución 54 de fecha 11 de mayo de 2017 y nota 277, según lo establecido por el artículo 24 del decreto 0854/16.

Se acompañan el expediente 02001-0033785-1 del Servicio de Información de Expedientes, los antecedentes del concurso y los legajos de los postulantes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein

Ministro de Justicia y

Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa

3

Nº 4.584

Santa Fe, 15 de junio de 2017

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de solicitar el reintegro al ámbito de este Poder Ejecutivo del pliego de pedido de acuerdo para la designación como fiscal adjunto de la Circunscripción Judicial I, sede Santa Fe, del doctor Santiago Joaquín Saux, elevado oportunamente mediante mensaje Nº 4.580, del 6 de junio de 2017.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein

Ministro de Justicia y

Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa

4

Nº 4.585

Santa Fe, 16 de junio de 2017

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, punto 5, de la Constitución Provincial, artículo 6 bis, 14, 15 y 16 bis de la ley 13004 y modificatorias y a lo solicitado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Acuerdo Ordinario de fecha 12 de octubre de 2016, acta Nº 54, el pliego para la designación de fiscal adjunto del Ministerio Público de la Acusación en la Circunscripción Judicial I, Sede San Jorge y defensores públicos adjuntos del Servicio Provincial de la Defensa Penal en las Circunscripciones Judiciales I y III, sedes Santa Fe y Melincué.

Se acompañan los legajos de los postulantes y el expediente 02001-0032283-7 del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein

Ministro de Justicia y

Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

**5
N° 4.586**

Santa Fe, 16 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, punto 5, de la Constitución Provincial y 15 y 16 bis de la ley 13004 y modificatorias y a lo solicitado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Acuerdo Ordinario de fecha 14 de marzo de 2017, acta N° 8, el pliego para la designación de defensora pública del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial II, sede Rosario.

La profesional indicada se desempeña actualmente como defensora general en la ciudad de Rosario.

Se acompañan el legajo de la postulante y el expediente 02001-0033177-6 del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la
Asamblea Legislativa

**6
N° 4.587**

Santa Fe, 16 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, punto 5, de la Constitución Provincial, artículos 6 bis, 15 y 16 bis de la ley 13004 y modificatorias y a lo solicitado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Acuerdo Ordinario de fecha 11 de abril de 2017, acta N° 12, el pliego para la designación de defensora pública adjunta del Servicio Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial II, sede Rosario.

La profesional indicada se desempeña actualmente como secretaria en el Fuero Penal de la ciudad de Rosario.

Se acompañan el legajo de la postulante y el expediente 02001-0033517-4 del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la
Asamblea Legislativa

**7
N° 4.588**

Santa Fe, 16 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, punto 5, de la Constitución Provincial y artículos 14 y 16 bis de la ley 13004, modificada por ley 13172, y a lo solicitado por la Excelentísima Corte

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Suprema de Justicia de la Provincia en Acuerdo Ordinario de fecha 2 de mayo de 2017, acta N° 15, el pliego para la designación de fiscal adjunta del Ministerio Público de la Acusación con competencia en la Circunscripción Judicial III, sede Venado Tuerto.

La profesional propuesta se desempeña actualmente como secretaria del Juzgado en lo Penal Correccional y Faltas de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 3, sede Venado Tuerto.

Se acompaña el legajo de la postulante y el expediente 02001-0033707-9 del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la
Asamblea Legislativa

8
N° 4.589

Santa Fe, 16 de junio de 2017

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a consideración de V.H. para su tratamiento por la Asamblea Legislativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54, punto 5, de la Constitución Provincial, artículos 6 bis, 15 y 16 bis de la ley 13004 y modificatorias y a lo solicitado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia en Acuerdo Ordinario de fecha 2 de agosto de 2016, acta N° 31, el pliego para la designación de defensora pública adjunta del Servicio

Provincial de la Defensa Penal con competencia en la Circunscripción Judicial III, sede Venado Tuerto.

La profesional indicada se desempeña actualmente como secretaria del Juzgado en lo Penal de Instrucción del Distrito Judicial N° 3, Venado Tuerto.

Se acompañan el legajo de la postulante y el expediente 02001-0030905-4 del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

LIFSCHITZ

Ricardo I. Silberstein
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos

- A la Comisión de Acuerdos de la
Asamblea Legislativa

d)
Proyectos de ley, en revisión:

1
LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Prestación Privada de Servicios de Vigilancia,
Custodia y Seguridad de Personas
Humanas o Bienes por Parte de Personas
Físicas y Jurídicas

Título I
Objeto, Ámbito de Aplicación
y Autoridad de Aplicación

Artículo 1°.- Objeto. Regular la prestación privada de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y jurídicas dentro del territorio de la provincia de Santa Fe. Las actividades que realizan las empresas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

prestadoras de estos servicios son consideradas de interés público, subordinadas y complementarias a las que realiza el Estado Provincial, y sujetas a las políticas que se fijen con el objeto de resguardar la seguridad pública y ciudadana de forma complementaria.

Art. 2º.- **Ámbito de Aplicación.** La presente ley será de aplicación a todos los sujetos de derecho que intervienen en la prestación de servicios de seguridad privada efectuados dentro del territorio de la Provincia, incluyendo a sus usuarios y consumidores.

Según lo establezca la reglamentación, la presente ley y especialmente el régimen sancionatorio, las medidas cautelares, el ejercicio de las facultades de inspección y el poder de policía, se aplicará incluso a las personas físicas o jurídicas que brinden u ofrezcan capacitación en la materia, presten servicios privados de seguridad sin estar autorizados o habilitados a tal efecto según las disposiciones de la presente, ya quienes requieran de su servicio, los contraten, sean sus usuarios o consumidores.

Quedan excluidos los servicios de policía adicional efectuados por personal en actividad de las fuerzas de seguridad, siempre que los mismos se presten en un todo de acuerdo a las normas que lo regulen. En su defecto serán aplicables las normas de la presente en lo que fuera pertinente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondiere.

Art. 3º.- **Principios Rectores.** La seguridad privada tiene como n satisfacer necesidades legítimas de seguridad, complementarias a la seguridad pública y sujetas a las políticas que a los nes de aquella se determinen, y con total sujeción y absoluto respeto a las normas constitucionales nacionales y provinciales.

Art. 4º.- **Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Autorizaciones Registro y Control de Agencias Privadas de Vigilancia,

Seguridad e Informes Particulares dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, o del órgano que en el futuro lo reemplace, será Autoridad de Aplicación de la presente ley, con las siguientes funciones, competencias y facultades básicas, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

- a) ejerce el poder de policía en el ámbito de su competencia y controla y vela por el cumplimiento de la presente y sus normas reglamentarias;
- b) otorga la autorización administrativa para prestar los servicios regulados en la presente ley a quienes cumplimenten los requisitos legales;
- c) aplica el régimen de scalización, infracciones y penalidades que se establezca mediante la presente y sus normas reglamentarias;
- d) otorga las habilitaciones autorizaciones administrativas y homologaciones para la instalación, desarrollo o utilización de equipos, sistemas, centrales o dispositivos de seguridad, equipos y medios de comunicación, vehículos, movilidad, armas de fuego, armas disuasivas y medios no letales, o cualquier otro producto de seguridad, y para dictar los cursos de capacitación o formación que se establezcan todo ello según la reglamentación determine;
- e) otorga la habilitación administrativa para constituirse en personal de vigilancia;
- f) se constituye en autoridad de comprobación y juzgamiento administrativo por infracciones a la presente ley, su reglamentación y demás normas que en consecuencia se dicten;
- g) desarrolla, administra y tiene a su cargo el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;
- h) lleva un registro de sanciones;
- i) dicta el reglamento interno del órgano, establece divisiones y secciones, y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

determina las funciones y competencias de cada una;

j) dicta la reglamentación que corresponda a efectos de hacer efectivas las previsiones de la presente; y,

k) impone sanciones, incluso pecuniarias, expide el título ejecutivo a efectos de la ejecución de la sanción de multa, de conformidad a lo establecido en el régimen de scalización, infracciones y penalidades que se establece en la presente.

Art. 5º.- Registro de Prestadores de Seguridad Privada: Funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación un Registro de Prestadores de Seguridad Privada, donde se registrarán, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, los siguientes datos:

1. los prestadores que hayan obtenido su autorización administrativa para funcionar, con indicación de la denominación o razón social, nombre comercial, y nómina de socios;
2. el personal habilitado para ejercer la actividad;
3. el lugar físico o el objetivo donde se efectúe la prestación de servicios de vigilancia; y,
4. las sanciones y medidas cautelares aplicadas.

Art. 6º.- Publicidad de Actos de Gobierno. Sin perjuicio del alcance que por reglamentación se establezca a la publicidad de los datos que se inserten en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, los datos mencionados en el artículo 5º puntos 1 y 2, y los datos relativos a sanciones de suspensión, inhabilitación y cancelación definitiva aplicadas, tendrán carácter público.

Art. 7º.- Tipos de Servicios. Definiciones:

1. Servicios sin autorización de uso de armas:
 - a) servicios de asesoramiento, diseño, consultoría, auditoría y/o cualquier indicación destinada a la prevención de ilícitos y/o siniestros;

b) vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos;

c) vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público: el que tiene por objeto la seguridad de personas y de bienes en espacios privados o edificios de propiedad horizontal;

2. Servicios con autorización de uso de armas:

a) custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos: el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen; y

b) vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público: el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas.

Art. 8º.- Contrataciones y Licitaciones. En las contrataciones y licitaciones efectuadas por el Estado Provincial, Municipalidades y Comunas, organismos estatales, y entes autárquicos o descentralizados, se deberá requerir certificado o informe previo extendido por la Autoridad de Aplicación, en el que conste la subsistencia de la habilitación de la prestadora, y su situación administrativa.

La Autoridad de Aplicación podrá, además, difundir a nes informativos el resultado de estudios e informes técnicos relativos a costos de la actividad. A tal efecto estará facultada para celebrar convenios con universidades, entidades u organismos públicos que realicen los estudios técnicos respectivos.

Título II Prestadores

Art. 9º.- Sociedades. Los servicios de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

seguridad que regula la presente ley deberán ser prestados por sociedades unipersonales o pluripersonales constituidas en los términos y conforme a la ley 19550, General de Sociedades, t.o. modificada por ley 26994, Anexo II, o la que en el futuro la reemplace. No pueden prestar los servicios establecidos en la presente ley las cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones, ni las personas jurídicas privadas enunciadas en el artículo 148 incisos b) a i) del Código Civil y Comercial de la Nación ley 26994.

Art. 10.- Personal. El personal que efectúe servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes en relación de dependencia con personas físicas y jurídicas dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, deberá estar contratado y registrado por los prestadores en relación de dependencia y bajo el régimen de contrato de trabajo establecido en la ley 20744 y modificatorias, o la ley que en el futuro la reemplace y los convenios colectivos de la actividad, y habilitado por la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Art. 10.- Régimen de Incompatibilidad e Inhabilidad. No podrán ser titulares, socios, ni directores técnicos, las personas que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos o culposos relacionados con la actividad; y cuando sobreviene para el socio una condena por delitos dolosos o culposos con posterioridad a su solicitud de inscripción en el registro;
- b) revistar al momento de la solicitud de habilitación, o haya revistado en los tres años anteriores a aquella, como personal o funcionario en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional o Provincial, Policiales, Organismos de Inteligencia, Servicios Penitenciarios o en dependencias de la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal

que tengan por objeto o se relacionen a cuestiones de seguridad pública, o a regulación y control de los servicios de seguridad privada. La incompatibilidad se configura aun cuando se encuentre en disponibilidad o provisionalmente separado del cargo, y alcanza a su cónyuge, y sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;

- c) haber sido destituido, exonerado, pasado a retiro, o de cualquier modo separado del cargo o funciones por razones imputables al solicitante dentro de la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal, Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional o Provincial, Policiales, Organismos de Inteligencia, Servicios Penitenciarios. La incompatibilidad alcanza al cónyuge, y a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta y colateral;
- d) contar con antecedentes desfavorables en el Registro Permanente de Deudores Alimentarios Morosos;
- e) contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o posea antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;
- f) contar con antecedentes por prestación de servicios sin la previa autorización administrativa otorgada por la Autoridad de Aplicación; y,
- g) haber sido miembro o director técnico de una empresa prestadora sancionada con inhabilidad para funcionar o cancelación definitiva, durante todo el lapso que dure dichas sanciones.

En caso de sobreviniencia una vez otorgada la habilitación o autorización administrativa, de corresponder se procederá al reemplazo de la persona incurso en la causal o la regularización dentro del plazo que le otorga la Autoridad de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Aplicación y que no podrá exceder de 30 días, en su defecto se dispondrá la separación definitiva en el cargo de director ejecutivo, o la caducidad de habilitación otorgada.

El ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales enunciadas en el presente artículo, constituirá falta grave en los términos del artículo 32 apartado b de la presente.

Art. 12.- **Habilitación.** Para prestar los servicios a los que reere la presente ley, quienes reúnan las condiciones exigidas por la presente deberán estar previa y expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación. A tal fin deberán cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que por reglamentación se establezcan en base a los rubros de explotación específicos:

1. La sociedad:

- a) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la autoridad de aplicación requiera en la reglamentación;
- b) estar inscripta en el Registro Público de Comercio de la circunscripción que corresponda al domicilio legal constituido;
- c) acreditar el cumplimiento de las obligaciones scales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o comunales;
- d) contar con cobertura de seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada;
- e) acreditar, de corresponder, las autorizaciones, registros e inscripciones correspondientes ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR o el organismo que en el futuro lo reemplace;

- f) designar un Director Técnico Ejecutivo;
- g) abonar las tasas correspondientes que por la presente se crean;
- h) acreditar poseer solvencia patrimonial suficiente acorde a las exigencias que establezca la reglamentación; y,
- i) tener objeto social único consistente en la prestación de los servicios de seguridad enunciados en el artículo 1º de la presente ley.

2. El socio unipersonal o los socios de la sociedad pluripersonal, además, deberán acreditar:

- a) no encontrarse incurso en ninguna de las causales previstas en el régimen de incompatibilidad e inhabilidad establecido en el artículo 11 de la presente;
- b) poseer estudios secundarios completos;
- c) ser mayor de veintiún años de edad;
- d) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- e) constituir domicilio legal y comercial con habilitación municipal, dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe y constituir domicilio electrónico; reunir los requisitos edilicios y de seguridad que la autoridad de aplicación requiera en la reglamentación;
- f) acreditar el cumplimiento de las obligaciones scales y previsionales nacionales, provinciales, municipales o comunales;
- g) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;
- h) cumplir con la capacitación a que se hace referencia en la presente ley;
- i) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o posea antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- j) contar con las autorizaciones administrativas pertinentes otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando la habilitación se solicite con uso de armas.

Art. 13.- Deberes y Prohibiciones. Los prestadores y en su caso el personal por ellos contratado, tendrán los siguientes deberes y prohibiciones, sin perjuicio de otros que reglamentariamente se establezcan:

1. Deberán:

- a) prestar sus servicios respetando la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con rango constitucional;
- b) colaborar con las fuerzas de seguridad y policiales del Estado Provincial o Nacional. En situación de catástrofe o emergencia declarada por autoridad competente las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán poner a disposición de la autoridad pública todos los recursos materiales y humanos disponibles, actuando en tal caso bajo las órdenes operativas del titular del Ministerio de Seguridad o de la autoridad o funcionario que aquél designe;
- c) denunciar en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente de todo hecho presuntamente delictivo del que tomen conocimiento sus responsables o empleados en el ejercicio de sus funciones;
- d) informar a la autoridad de aplicación las altas y bajas referidas al lugar de prestación de servicios contratados u objetivos, personal de vigilancia, vehículos, armas, y equipos de comunicación;
- e) informar a la autoridad de aplicación toda variación de domicilio real o legal, toda cesión o variación de cuota de las sociedades, toda variación de los órga-

nos de administración en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de producidas;

- f) proveer al personal del uniforme, vehículos y/o material autorizados por la autoridad de aplicación; conservando en buenas condiciones la identificación de los vehículos afectados a la actividad;
- g) acreditar los cursos de capacitación y entrenamiento del personal que establece la presente; y,

2. tienen prohibido:

- a) interferir en la labor o arrogarse funciones propias de las fuerzas de seguridad del Estado Provincial o del Estado Nacional;
- b) prestar servicios en los espacios públicos, salvo que fueran concesionados y fueran expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, no se considera prestación en espacio público cuando se trate de custodias personales, transporte de caudales, o de mercaderías en tránsito;
- c) prestar servicios sin contar con la habilitación correspondiente;
- d) prestar servicios en objetivos no denunciados ante la autoridad de aplicación,
- e) prestar servicios por medio de personal de vigilancia no habilitado por la autoridad de aplicación;
- f) usar indumentaria, nombres, siglas, símbolos, escudos, logos o nomenclatura similar a los usados por fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, o de instituciones públicas o estatales, o que puedan inducir a confusión en cuanto al carácter público o privado del servicio de seguridad, o que dieran del nombre comercial o de fantasía obrante en el Registro de Prestadores de Seguridad Privada;
- g) intervenir en conflictos sociales, políticos, gremiales o laborales;

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- h) prestar servicios con uso de armas sin la habilitación correspondiente por la autoridad de aplicación; y,
- i) hacer uso de efectos, instrumentos, sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes o de uso de las fuerzas de seguridad pública, o del servicio penitenciario.

Art. 14.- Obligación de Cooperación. En virtud del carácter subordinado y complementario de los servicios regulados en la presente, las empresas prestadoras comunicarán a la autoridad de aplicación de todo hecho o circunstancia de trascendencia que a criterio de aquellas pudiera afectar, poner en riesgo o de cualquier modo resultar relevante a los fines de la seguridad pública y ciudadana, y de los cuales hayan tomado conocimiento en ocasión de su actividad. La autoridad de aplicación podrá establecer reglamentariamente la forma y modalidad a través de la cual se efectuará la comunicación.

Art. 15.- Vencimiento y Caducidad de la Habilitación. Las habilitaciones de agencias de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y jurídicas dentro del territorio de la Provincia que no hayan prestado servicio durante el término de 1 (un) año caducarán automáticamente, debiendo la autoridad de aplicación notificar fehacientemente al domicilio legal constituido la caducidad producida.

Toda habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Las habilitaciones podrán renovarse indefinidamente en tanto se cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley para cada caso concreto.

Art. 16.- Seguro de Responsabilidad Civil. Las prestadoras deberán constituir y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la prestación de servicios de seguridad privada, por un monto cuyo valor mínimo periódicamente hará la Autoridad de

Aplicación.

Art. 17.- Publicidad. Las empresas prestadoras reguladas por la presente podrán efectuar publicidad de los servicios que prestan por cualquier medio de comunicación pero serán sancionadas las personas físicas o jurídicas que ofrezcan efectuar actividades o de algún modo publiciten prestar servicios, sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados o prohibidos por la ley.

Art. 18.- Recursos Técnicos y Logísticos. La nómina de armas de fuego, demás armas disuasivas, equipos de comunicación y vehículos o movilidad utilizada por los prestadores deberán estar autorizados previamente a su uso por la Autoridad de Aplicación. La reglamentación podrá extender dicha obligación respecto de demás recursos técnicos y logísticos a utilizar por las prestadoras.

Título III Personal

Art. 19.- Habilitación. El personal comprendido en esta ley, deberá reunir, para su habilitación a los nes de prestar servicios, como mínimo y sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de 21 años;
- b) acreditar domicilio real o residencia efectiva mayor a dos años en el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- c) poseer estudios secundarios completos;
- d) no poseer antecedentes penales con condena por delitos dolosos o culposos relacionados con la actividad; y cuando sobreviene para el personal una condena por delitos dolosos o culposos con posterioridad a su solicitud de inscripción en el registro;
- e) no revistar como personal en actividad ni haber sido destituido, exonerado, pasado

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

a retiro, o de cualquier modo separado del cargo o funciones por razones imputables al solicitante de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional o Provincial, Policiales, organismos de Inteligencia, Servicios Penitenciario o en dependencias de la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal que tengan por objeto o se relacionen a cuestiones de seguridad pública, o a regulación y control de los servicios de seguridad privada. La incompatibilidad se configura aún cuando se encuentre en disponibilidad o provisionalmente separado del cargo;

- f) acreditar aptitud psicofísica para el ejercicio de la función;
- g) cumplir con la capacitación a que se hace referencia en la presente ley;
- h) no contar con antecedentes penales por delitos de lesa humanidad, o posea antecedentes por violación a los derechos humanos, obrantes en los registros de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación;
- i) contar con las autorizaciones administrativas pertinentes otorgadas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando la habilitación se solicite con uso de arma.

Art. 20.- Responsabilidad: Los titulares de las empresas prestadoras de servicios de seguridad serán responsables ante la Autoridad de Aplicación, de la observancia y cumplimiento por parte de su personal de los requisitos, deberes y prohibiciones, siendo pasibles de las sanciones administrativas que en cada caso se prevé.

Título IV Director Técnico

Art. 21.- Habilitación. El director técnico es

el responsable de la dirección técnica y operativa, diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios prestados por la empresa de seguridad privada. Para prestar servicios debe contar previamente con la habilitación respectiva otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 22.- Idoneidad. El director técnico debe ser idóneo en seguridad. A tal fin se considerarán las siguientes condiciones:

- a) título universitario en materia de seguridad, reconocido por la autoridad educativa correspondiente; o,
- b) haberse desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad privada por un período no menor a 7 (siete) años; o,
- c) haberse desempeñado en las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, como personal superior.

Art. 23.- Requisitos. Para su habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación, el director técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación:

- a) ser mayor de 30 años;
- b) tener domicilio real acreditado en la provincia de Santa Fe;
- c) constituir domicilio legal en la Provincia de Santa Fe y constituir domicilio electrónico;
- d) no encontrarse incurso en ninguna de las causales establecidas por el artículo 11 del régimen de incompatibilidad e inhabilidad;
- e) poseer estudios secundarios completos;
- f) obtener certificado de aptitud psicofísica; y
- g) contar con las autorizaciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR u organismo que en el futuro lo reemplace, cuando sus servicios sean prestados en una agencia habilitada con uso o disponibilidad de armas.

La ausencia de antecedentes penales al que hace referencia el artículo 11 inciso a) de la presente, y la aptitud psicológica requerida

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

en el inciso f) del presente artículo, deberá ser acreditado por los Directores Técnicos con periodicidad anual.

Art. 24.- Reemplazo. Cuando se produzca el fallecimiento, incapacidad, distracto, renuncia, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el ejercicio de la función, la empresa de servicios de seguridad privada debe comunicar a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata dicha circunstancia y proceder a su reemplazo en el término de 30 (treinta) días hábiles. Sin perjuicio de ello, deberá cubrir en forma interina el cargo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para lo cual deberá designar un integrante de la prestadora que acredite idoneidad para la función.

Art. 25.- Funciones: El director técnico vela por el cumplimiento de la ley en los servicios a cargo de la prestadora y responderá solidariamente con los prestadores en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, tiene las siguientes funciones ante la autoridad de aplicación:

- a) certificar las copias de la documentación de los vigiladores que la autoridad de aplicación determine;
- b) responder por el cumplimiento de la capacitación y el entrenamiento obligatorio del personal;
- c) disponer de la custodia de las armas que utiliza el personal en los servicios
- d) informar cualquier otra incidencia que contradiga el artículo 13 de la presente ley y su reglamentación.

Título V

Prestación de Servicios con Uso de Armas

Art. 26.- Autorización. La prestación de servicios de seguridad con uso de armas podrá ser autorizada en los casos de:

- a) transporte de caudales, traslado y custodia de mercaderías en tránsito, y custodia de

bienes en depósitos sin acceso irrestricto de público;

- b) vigilancia privada en lugares jos cerrados sin acceso irrestricto de público;
- c) escolta y custodia de personas, con el alcance y de acuerdo a las condiciones, requisitos, limitaciones y demás modalidades que establezca la reglamentación;
- d) demás casos que la reglamentación establezca, cuando existan y se acrediten razones fundadas en la necesidad del desarrollo de la actividad, que ameriten una ampliación de lo establecido.

Art. 27.- Prohibición: Queda expresamente prohibido la actuación de servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes por parte de personas físicas y jurídicas dentro del territorio de la Provincia en lugares públicos con uso de arma; excepto lo autorizado por el artículo 26.

Art. 28.- Requisitos de la Prestadora. Para obtener la habilitación correspondiente, las prestadoras de servicios deberán acreditar, además de los requisitos establecidos en el Título II, los siguientes:

- a) Aptitud psicofísica del Director Técnico propuesto para ejercer su función con portación de armas de fuego;
- b) Declarar ante la autoridad de aplicación el lugar físico donde se erigirá las instalaciones de guarda o almacenamiento de materiales controlados a declarar ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR, en los casos que correspondan; y
- c) Inscripción, registración y autorización tanto de la prestadora como del Director Técnico propuesto, en la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR u organismo que en el futuro lo reemplace;

Art. 29.- La reglamentación podrá imponer otros requisitos que los enunciados en el artículo anterior, a n de que las prestadoras, su Director Técnico o su personal obtengan la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

habilitación para prestar servicios con uso de armas.

Las obligaciones, condiciones, prohibiciones, limitaciones y demás modalidades a cumplir para la efectiva prestación de servicios con uso de armas, las condiciones de seguridad para la custodia y guarda de armas y municiones afectadas a los servicios, los usos y restricciones de las armas a utilizarse y el uso de otras armas disuasivas y medios no letales está sujeto a lo que determine la reglamentación.

Art. 30.- Las prestadoras deberán declarar a la Autoridad de Aplicación la totalidad de las armas que detentan para la prestación de sus servicios.

Título VI Prestatarios

Art. 31.- Requerimiento: el prestatario de los servicios, previo a la contratación, debe requerir a la autoridad de aplicación un certificado que acredite la habilitación de la prestadora.

Art. 32.- Exhibición de la Habilitación: el prestatario deberá exhibir el certificado toda vez que le sea requerido para su control por la autoridad de aplicación.

Título VII Capacitación del Personal de Vigilancia

Art. 33.- Los prestadores de los servicios que por la presente se regulan, tienen la obligación de capacitar a su personal de vigilancia. La autoridad de aplicación establecerá la curricula para la formación del personal de acuerdo a las tareas a desempeñar y la evaluación del personal estará a cargo del ISEP, Instituto de Seguridad Pública.

Título VIII Régimen Sancionatorio

Art. 34.- Infracciones: El incumplimiento de

las normas establecidas en la presente implicará la comisión de infracciones que se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Art. 35.- Tipología: Se considerarán infracciones:

1. Leves: El incumplimiento de las prescripciones, los trámites, las condiciones, o formalidades establecidas en la presente y en las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten, siempre que no constituyan otra falta más grave;
2. Graves:
 - a) la realización de actividades que excedan el alcance de la habilitación otorgada, siempre que no constituya una falta muy grave;
 - b) la prestación de servicios realizados con personal de vigilancia no habilitado por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo normado por el artículo 10 y 13, punto 2, inciso e);
 - c) El incumplimiento de lo normado en el artículo 13, punto 2, inciso f);
 - d) La prestación de servicios sin contar con cobertura vigente de seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo previsto en el artículo 16;
 - e) incumplimiento del artículo 34.
 - f) la utilización de medios materiales y técnicos no autorizados o no homologados por la Autoridad de Aplicación, cuando dicha autorización sea exigida como condición; o de medios materiales y técnicos prohibidos por la Autoridad de Aplicación;
 - g) no comunicar, en tiempo y forma, a la autoridad que correspondiere todo presunto hecho delictivo del que tomarán conocimiento sus integrantes o dependientes, en el ejercicio de sus funcio-

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- nes;
- h) la publicidad u oferta por parte de personas físicas o jurídicas, de actividades o servicios de seguridad sin contar con habilitación o autorización, o se trate de servicios no contemplados, o prohibidos por la ley y las normas que en consecuencia se dicten;
 - i) el incumplimiento a lo establecido en el artículo 13, punto 2, inciso b);
 - j) la prestación de servicios contraviniendo una medida cautelar de suspensión aplicada;
 - k) el ocultamiento o falsedad de los datos relativos a las causales de incompatibilidad e inhabilidad enunciadas en el artículo 11 de la presente;
 - l) la contratación por parte de usuarios, a prestadoras ilegales o que no cuenten con habilitación vigente otorgada por la Autoridad de Aplicación, o que no cuenten con la habilitación que corresponda para el tipo de servicio contratado.
3. Muy graves:
- a) prestación de servicios con armas sin contar con la habilitación correspondiente por la Autoridad de Aplicación, o en casos no autorizados según esta ley y las normas que en consecuencia se dicten;
 - b) prestación de servicios con armas sin contar con las autorizaciones pertinentes de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ANMaC, ex RENAR o el organismo que en el futuro lo reemplace;
 - c) prestación de servicios con armas de uso no autorizado o prohibido;
 - d) la prestación de servicios careciendo de la habilitación correspondiente, o contraviniendo una medida sancionatoria de suspensión, inhabilitación o cancelación aplicada;

e) el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 2 inciso a);

f) el incumplimiento de las previsiones establecidas por la reglamentación, relativas a posesión, transporte, portación, disponibilidad para uso o depósito de armas, municiones o materiales explosivos o peligrosos;

g) el incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 inciso b, y artículo 13, punto 2, inciso g);

h) hacer uso de instrumentos o efectos, o de sistemas de comunicación o equipos con frecuencias de radio pertenecientes a las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario; y,

i) la prestación de servicios sin contar con Director Técnico previamente habilitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 36.- Tipos de Sanciones: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, las infracciones cometidas serán sancionadas con:

a) apercibimiento administrativo formal;

b) multa;

c) suspensión hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días para desempeñarse como director técnico ejecutivo;

d) suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de ciento ochenta (180) días;

e) inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de cinco (5) años, que implicará asimismo y por igual plazo la inhabilitación de su titular, socios y miembros;

f) cancelación definitiva de la habilitación para funcionar; la que implicará que el titular, la sociedad, socios y miembros de las agencias quedarán inhabilitados por el término de quince (15) años para desempeñarse en este tipo de actividad.

Art. 37.- Sanciones Infracción Leve: Por la comisión de infracción leve, se impondrá apercibimiento administrativo formal, con asentamiento en el respectivo legajo del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

antecedente. Además, y como accesoria, la autoridad de aplicación podrá aplicar:

a) Suspensión de hasta noventa días para desempeñarse como Director Técnico Ejecutivo;

b) Multa de 0,10 MS (un décimo de módulo de seguridad) hasta 1 MS (un módulo de seguridad).

Art. 38.- Sanciones Infracción Grave: Por la comisión de infracción grave, la Autoridad de Aplicación podrá imponer:

a) Multa de entre 1 MS (un módulo de seguridad) hasta 5 MS (cinco módulos de seguridad);

b) Suspensión hasta un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días para desempeñarse como director técnico ejecutivo;

c) Suspensión de la autorización para funcionar hasta un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días;

Art. 39.- Sanciones Infracción Muy Grave: Por la comisión de infracción muy grave, la Autoridad de Aplicación podrá imponer:

a) Multa de entre 6 MS (seis módulos de seguridad) hasta 30 MS (treinta módulos de seguridad);

b) Inhabilitación para funcionar hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años;

c) Cancelación definitiva de la habilitación para funcionar.

Art. 40.- Reincidencia: Se configurará reincidencia cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los 18 (dieciocho) meses de constatada la primera.

Art. 41.- Usuarios: En el supuesto previsto en el artículo 36 apartado 2) inciso I, el error de derecho excusable por parte de los usuarios excluye la culpabilidad, pero no podrá ser invocado en caso de reincidencia. Asimismo podrán ser exceptuados de la aplicación de la sanción prevista el usuario que denuncie voluntariamente ante la Autoridad de Aplicación, a las prestadoras que incurran en la irregularidad enunciada, siempre que cesen en la contratación con aquellas.

Art. 42.- Perdón. La Autoridad de Aplicación podrá perdonar la infracción cuando el imputado fuere primario, por circunstancias especiales resulte evidente la levedad del hecho o lo excusable de los motivos determinantes, siempre y cuando se regularice la situación de hecho que dio origen a la falta.

Art. 43.- Graduación: Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el daño al interés general y al particular ocasionado, la situación de riesgo creada para personas o bienes, y la reincidencia del infractor.

Art. 44.- La Falsa Denuncia de Intrusión que Requiera Presencia Policial por Activación de Sistemas de Alarmas. Ante la reiteración de requerimiento por parte de una empresa de monitoreo de alarmas de la presencia de la Policía de la Provincia por casos de activación de los sistemas de alarma instalados en un inmueble estando ausentes sus moradores y, constatado por los agentes intervinientes en el lugar que no existió intento de intrusión ni ningún otro delito contra la propiedad, se incurrirá en falta que será reprimida con una sanción de multa equivalente al menos al 0,10 % del módulo de seguridad. El propietario, el locador, el usufructuario o el tenedor del inmueble, según sea el caso, será el sujeto responsable del pago de la sanción de multa, conforme lo determine la reglamentación. Se presumirá que no existe la falta cuando se hubiera radicado denuncia penal de intrusión respecto del hecho. La empresa de monitoreo de alarmas será responsable solidaria del pago de la multa.

Título IX Procedimiento

Art. 45.- Sumario: Las sanciones se aplicarán previa sustanciación de sumario administrativo, con vista y audiencia del interesado, de acuerdo al procedimiento que establecerá la reglamentación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Art. 46.- Medidas Cautelares: La autoridad de aplicación está facultada para adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar la adecuada instrucción del procedimiento, hacer cesar la conducta o el hecho que dio origen a la infracción, y asegurar el cumplimiento de la sanción. Dichas medidas, tomadas en forma alternativa o conjunta, deberán ser congruentes con la infracción y proporcionadas a la gravedad de las mismas. Las mismas se harán pasibles aún en caso en que el infractor encartado sea una prestadora que preste servicios ilegales o que carezca de la autorización administrativa para funcionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente.

Podrán consistir en:

- a) Clausura preventiva y temporal de oficinas, edificios, local comercial, garitas o casillas de seguridad, inmuebles o cualquier otro lugar que utilice el prestador de servicios de seguridad privada, cuando la prestadora no tenga autorización administrativa para funcionar, o no tenga habilitación para prestar determinados servicios, o en determinados lugares u objetivos, o en determinadas condiciones, cuando estas sean requeridas por la presente ley y las normas que en consecuencia se dicten;
- b) Secuestro de documentación vinculada con el hecho que dio origen a la infracción;
- c) Secuestro de balizas, armas disuasivas o no letales, o cualquier elemento de uso no autorizado o prohibido; armamento y municiones; o uniformes no autorizados que pueda inducir a error sobre el carácter privado de la prestación del servicio.
- d) Secuestro de instrumentos, efectos, sistemas de comunicación o equipos de comunicación que posean sistemas de comunicación o frecuencias de radio de uso de las fuerzas de seguridad pública o del servicio penitenciario.
- e) Precintado de vehículos, armas, materiales, o equipos de comunicación no

autorizados o no homologados cuando así sea requerido por la presente ley y las normas que en consecuencia se dicten, así como de los instrumentos y efectos de la infracción;

- f) Suspensión temporaria de la habilitación para funcionar, cuando no se encuentre acreditada la vigencia de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Dicha suspensión se hará efectiva incluso con notificación de tal extremo a los objetivos, contratantes o usuarios. Asimismo se podrá ordenar dicha medida cautelar para el caso que se constate prestación de servicios sin los requisitos o condiciones establecidos por la ley y normas reglamentarias a los fines de la autorización para funcionar o la habilitación para prestar determinados servicios;
- g) Suspensión temporaria de la habilitación del personal de seguridad, o Director Técnico;

En el caso del artículo 13 apartado 2 inciso i), artículo 32 apartado c inciso 8), y el inciso d) del presente artículo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder, se procederá al inmediato secuestro de los efectos constatados, comunicándose de la medida cautelar efectivizada y del inicio de las actuaciones administrativas a las Secretarías de Control, de Asuntos Penitenciarios, o del órgano que en el futuro las reemplacen, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

Art. 47.- Recursos. A los fines recursivos será aplicable, en lo que no sea modificado por la presente, lo dispuesto en el decreto 10.204/58 y sus modificatorias o la norma que en el futuro lo reemplace. A los fines de la admisibilidad del recurso de apelación, que deberá interponerse por ante la Autoridad de Aplicación, se deberá acreditar el previo depósito del importe de la multa.

Art. 48.- Ejecución Judicial. Tendrá fuerza

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

ejecutiva la resolución administrativa establecida por la Autoridad de Aplicación que imponga sanción de multa. En su notificación, se emplazará e intimará al sancionado a que haga efectivo su importe en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, consignando el mismo en una cuenta abierta al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., vencido el plazo, las multas devengarán un interés, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de efectivo pago, equivalente a la tasa activa promedio mensual del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sumada.

Si la multa no fuere pagada, la Autoridad de Aplicación procederá a su ejecución judicial, la que tramitará por vía del juicio de apremio previsto en el Título II del Capítulo II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. A tal efecto se servirá como título suficiente la copia autenticada de la resolución respectiva o la liquidación practicada expedida por el titular de la Autoridad de Aplicación o el funcionario en quien éste delegue dicha atribución.

Serán competentes los jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y los de Primera Instancia de Circuito de Ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Regirán supletoriamente en el trámite de ejecución, las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 49.- Prescripción. El plazo de prescripción de la acción y de la sanción emergente de infracciones a la presente ley, será de un año. El mismo correrá, respectivamente, desde la medianoche del día que se compruebe la infracción o en que se notifique la resolución que imponga la sanción. La prescripción se interrumpirá con la constatación de una nueva infracción, y con el inicio de las actuaciones sumarias administrativas.

Art. 50.- Destino de las Multas. El producido de las multas ingresará a rentas generales.

De ese total, el treinta por ciento se destinará al Ministerio de Seguridad mediante el sistema de fondo jo. El Ministerio de Seguridad de la Provincia procederá a la emisión de las normas reglamentarias necesarias para proceder al cobro de las multas.

Título X Tasas

Art. 51.- Creación. Mediante la presente ley se crean las siguientes tasas administrativas:

1. Por habilitación, homologación o autorización, o renovación de:
 - a) Empresas prestadoras, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS, cinco módulos de seguridad;
 - b) Centros de capacitación, la cual tendrá un valor equivalente a 5 MS, cinco módulos de seguridad;
 - c) Medios o Instrumental Material o Técnico, la cual tendrá un valor equivalente a 0,05 MS, cinco centésimos módulo de seguridad;
2. Por solicitud por parte de los prestadores, de informes o certificados sobre la situación de la empresa, la cual tendrá un valor equivalente a 0,10 MS, un décimo módulos de seguridad.

Art. 52.- Módulo de Seguridad. A los nes previsto en el título VII y IX de la presente, establécese el Módulo de Seguridad, MS, como medida de valor equivalente a un haber mensual sujeto a aportes previsionales correspondiente a la categoría Ocial de la Policía de la Provincia de Santa Fe, o la categoría que en el futuro la reemplace.

Título XI Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 53.- Adecuación. Los prestadores que cuenten con habilitación a la fecha de entrada

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

en vigencia de la presente ley, deberán adecuarse a los términos de la misma en el plazo de ciento ochenta días corridos desde la fecha mencionada.

La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará caducar sin más trámite y de pleno derecho cualquier tipo de habilitación o autorización para funcionar.

Art. 54.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso g), y artículo 33, será exigible a partir de tres años contados desde la aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación, de los cursos que a tal efecto se diseñen.

Art. 55.- El requisito establecido en el artículo 19 inciso c), será exigible a partir de los cuatro años contados desde la entrada en vigencia de la presente.

Dentro de ese período la reglamentación establecerá un cronograma paulatino de adecuación a dicho requisito, a los fines de otorgar la habilitación del nuevo personal de vigilancia, y de reempadronar el personal ya habilitado a la fecha de entrada en vigencia de la presente, pudiendo requerir a tal fin la acreditación del inicio del ciclo de estudios secundarios o de programas.

Art. 56.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 57.- Creación de Cargos. Adecuación Presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo para crear los cargos y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias para implementar la presente ley, realizar cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos que surjan de esta ley.

Art. 58.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Apruébase el convenio marco de colaboración celebrado en fecha 4 de noviembre de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe representado por el señor ministro de Desarrollo Social de la Provincia y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires".

Lo actuado por el funcionario a cargo del ministerio de referencia en la firma del mencionado convenio, fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto 0649 de fecha 3 de abril de 2017 e inscripto bajo el N° 7505 en fecha 2 de marzo de 2017, al folio 259, tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84 Dirección de Técnica Legislativa, cuya copia como anexo forma parte integrante de esta ley.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Mario González Rais
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Desarrollo Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio de donación de ampliación de obra, celebrado el 28 de julio de 2016, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su titular, doctora Claudia Elizabeth Balagué y la Asociación Civil Empresarios Zona Oeste, ACEZO, representada por su presidente, señor Carlos Mateo Ramón Milicic, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767784 de la Dirección General de Técnica Legislativa, el 16 de agosto de 2016, bajo el N° 7136, folio 075, tomo XIII, aprobado por decreto 4205/16 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de llevar adelante la construcción de dos (2) aulas en la Escuela N° 6.018 "Doctor Victoriano Montes", de Rosario, cuya copia forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti
Presidente
Cámara de Diputados

Mario González Rais
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Decláranse de interés general y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de San Javier, detallados en la ordenanza municipal 003/2015, identificados como:

- a) El ubicado en el barrio denominado "El Once" en la fracción que corresponda. Partida Impuesto Inmobiliario 04-04-00-020949/0027 titularidad de Migno, Mario y Couvert, Oliden A. Con inscripción dominial tomo 88, folio 00407, N° 026061 de fecha 20 de octubre de 1964.
- b) El ubicado al Norte del barrio denominado "Pizarro". Partida Impuesto Inmobiliario 04-04-00-020932/0090 titularidad de Pizarro, Gastón Ernesto. Con inscripción dominial tomo 165, folio 00477, N° 046904 de fecha 6 de febrero de 1983.
- c) El ubicado al Norte del barrio denominado "Pizarro", contiguo a la parcela descrita en el punto anterior. Partida Impuesto Inmobiliario 04-04-00-020932/0088 titularidad de Pizarro, Carmen Inés. Con inscripción dominial tomo 79, folio 00098, N° 031390 de fecha 4 de julio de 1950.
- d) El ubicado al Oeste del barrio denominado "Pizarro". Partida Impuesto Inmobiliario 04-04-00-020932/0002 titularidad de Félix A. almeida SACF. Con inscripción dominial tomo 97, folio 00037, N° 001437 de fecha 31 de diciembre de 1971.

Art. 2º.- Autorízase a la Municipalidad de San Javier a promover la acción expropiatoria con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

destino a la promoción del acceso a la vivienda y constitución de espacios de uso público, conforme lo sancionado en su ordenanza 003 de fecha 28 de mayo de 2015.

Art. 3º.- La totalidad de los trámites expropiatorios y gastos derivados que demande el cumplimiento de la presente ley serán a cargo de la Municipalidad de San Javier.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Asuntos
Comunales y Municipales,
Desarrollo Regional y Defensa
Civil y de Asuntos Cons-
titucionales y Legislación
General

5

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el acuerdo marco de cooperación para la universalización de la sala de 4 años, celebrado el 31 de marzo de 2016 entre la Municipalidad de Rosario, representado por su intendenta, bioquímica Mónica Haydeé Fein, asistida por la secretaria de Desarrollo Social, profesora María Laura Capilla, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su titular, doctora Claudia Elizabeth Balagué,

asistida por el secretario de Educación, doctor Oscar Di Paolo; inscripto en el Registro de Tratados, convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 14 de abril de 2016, bajo el N° 6912, folio 262, tomo XI aprobado por decreto 1640/16 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objetivo de promover acciones comunes tendientes a la universalización, en forma progresiva, de la sala de 4 años de edad correspondiente al Nivel Inicial en los espacios físicos y acompañamiento pedagógico en los Centros de Convivencia Barrial dependientes de la Municipalidad de Rosario; cuya copia forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Educación,
Ciencia, Tecnología e In-
novación, de Desarrollo Social y
de Asuntos Constitucionales y
Legislación General

6

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a disponer la creación del Polo Tecnológico Regional del Norte

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Santafesino Asociación civil, en conjunto con los sectores locales del conocimiento, empresarial privado, gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Art. 2º.- Fijar la sede del Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino Asociación civil, en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Art. 3º.- El Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino tendrá por objeto contribuir al desarrollo socio económico y progreso tecnológico de la región, fortaleciendo y diversificando el tejido productivo, su competitividad, sus capacidades de innovación, la creación de empleos de calidad y su presencia en los mercados internacionales; promoviendo la creación y radicación de empresas de base tecnológica y realizando actividades de asesoramiento, prestación de servicios tecnológicos, asistencia técnica, formación, investigación y desarrollo.

A tales fines la asociación civil tendrá las siguientes funciones:

- a) dinamizar las relaciones de cooperación entre las fuentes del conocimiento y el tejido productivo;
- b) alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga, spin off universitarios, incentivando la creación y desarrollo de PYyMEs;
- c) gestionar la asignación y disponibilidad de terrenos como también el desarrollo de estructuras arquitectónicas propicias para la radicación y desarrollo competitivo de empresas de base tecnológica;
- d) gestionar, administrar y celebrar acuerdos o convenios con cualesquiera entidades, personas o equipos de investigación o prestación de servicios científico técnicos y con empresas del sector productivo;
- e) promover la capacitación de recursos humanos especializados en la gestión de

la innovación tecnológica;

f) organizar conferencias, exposiciones, cursos, seminarios y congresos que tiendan al mejoramiento científico, cultural y profesional;

g) editar, en forma directa o mediante la participación de otras instituciones o empresas, libros, revistas y publicaciones atinentes al cumplimiento de los objetivos de la asociación;

h) realizar toda otra actividad que permita alcanzar los objetivos enunciados en este artículo y que correspondan a la naturaleza jurídica de la entidad.

Art. 4º.- El Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino se registrará de acuerdo a lo establecido en su Estatuto y posteriores modificaciones.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

7

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Institúyese el 29 de mayo de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

cada año como el “Día del Inmigrante Lombardo” en todo el territorio provincial.

Art. 2º.- Inscribábase este fecha dentro del calendario de festividades de la Provincia.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Cultura y Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

8

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Autorízase al Colegio de Bioquímicos de la Provincia, creado por ley 3950, a dictar su propio Código de Ética, conforme los principios de la profesión.

Art. 2º.- Debe contener un régimen sumarial que garantice el debido proceso, el derecho a la defensa y en su elaboración han de participar los organismos institucionales competentes.

Art. 3º.- Con el dictado del decreto del Poder Ejecutivo que ratifique el Código de Ética de los matriculados y registrados en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia, éstos quedarán automáticamente excluidos del Código de Ética de los Profesionales del Arte de Curar y sus ramas auxiliares, establecido por decreto ley 3648/56, ratificado por ley 4931.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

9

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese a la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, como “Capital Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres” y sede permanente del concurso de la misma disciplina.

Art. 2º.- Institúyese como Fiesta Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres, a la que anualmente se celebra en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente

Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 1, pág. 122)

10

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Autorízase a la Comuna de Bauer y Sigel, departamento Castellanos, a donar al Centro de Jubilados y Pensionados de Bauer y Sigel, autorizada para funcionar por Inspección General de Personas Jurídicas por resolución 755 de fecha 26/9/2013, una fracción de terreno compuesta por dos (2) lotes con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicada en el distrito Bauer y Sigel, conforme el siguiente detalle:

- Lote N° 5: inmueble ubicado en la manzana 0020, de la localidad de Bauer y Sigel, departamento Castellanos, con una superficie de 324,00 m², lindando al Norte con calle San Martín, al Este con lote 6, al Oeste con lote 4 y al Sur con parte del lote 7; inscripto en el tomo 453, folio 2349, N° 76343, Plano N° 151363, año 2009, del Registro General. PII 08-32-00-068230/0014-5.

- Lote N° 6: inmueble ubicado en la manzana 0020, de la localidad de Bauer y Sigel, departamento Castellanos, con una superficie de 328,50 m², lindando al Norte con calle San Martín, al Este calle Santa Fe; al Oeste con lote 5 y al Sur con parte del lote 7; inscripto en el tomo 453, folio 2349, N° 76343, Plano N° 151363, año 2009, del Registro General. PII 08-32-00-068230/0015-4.

Art. 2º.- La donación a que se refiere el artículo anterior, se efectuará con el cargo de la construcción de un edificio en el cual la institución donataria realizará actividades sociales, culturales, pedagógicas, recreativas o cualquier otra vinculada a su objeto social.

Art. 3º.- La totalidad de los gastos que demande la donación serán a cargo de la Comuna de Bauer y Sigel, conforme Ordenanza N° 265/16.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1º de junio de 2017

Antonio J. Bonfatti

Presidente
Cámara de Diputados

Mario González Rais

Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

- A las comisiones de de Asuntos
Comunales y Municipales,
Desarrollo Regional y Defensa
Civil y de Asuntos
Constitucionales y Legislación
General

e)

Proyectos de ley

1

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto la creación de un Programa de Accesibilidad a las Escuelas Rurales, que dispone una mejora en la infraestructura vial de calzada natural provincial, comunal o municipal, por medio de la cual se accede, en pueblos y ciudades, a las escuelas rurales.

Art. 2º.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente ley los alumnos, docentes, asistentes escolares, comunidad educativa y demás personal que concurren a los establecimientos educativos rurales, los que se ven imposibilitados de asistir en días de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

lluvia por el estado de intransitabilidad de los caminos de calzada natural.

Art. 3º.- Programa. Créase en el Presupuesto de Gastos vigente en el organismo Dirección Provincial de Vialidad, la categoría programática Ley Programa de Accesibilidad a las Escuelas Rurales", que se conformará de la siguiente manera:

1. Con el 20 % de los recursos que el Poder Ejecutivo Provincial asigne presupuestariamente en el marco del artículo 90 de la ley 13525, Fondo de Infraestructura Vial Provincial.
2. Con el 20 % de los fondos provenientes del Gobierno Nacional en concepto de Fondo Federal Solidario, decreto del PE Nacional 0206/2009.
3. Con los recursos que el Poder Ejecutivo asigne presupuestariamente proveniente de rentas generales.
4. Con la afectación de recursos provenientes del Gobierno Nacional para tales fines.
5. Donaciones y legados, ya sea de origen nacional como del extranjero.
6. Todo otro importe que destine el Gobierno Provincial, con iguales fines, mediante el uso del crédito.

Art. 4º.- Proyecto de obra. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, efectuará un elevamiento y elaborará un proyecto de obra de estabilizado granular sobre los caminos de calzada natural, conforme se establece en el artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo a las normas técnicas vigentes en el organismo.

Para ello trabajará coordinadamente con el Ministerio de Educación de la Provincia, a los fines de la obtención de la información relacionada con las escuelas rurales y su ubicación.

Art. 5º.- Mantenimiento de los trabajos. Deberá diseñarse un programa preventivo de mantenimiento y conservación, que asegure la transitabilidad de la red y contribuya a su uso racional, convirtiendo a los caminos en

corredores seguros, a fin de garantizar la accesibilidad permanente a todas las escuelas rurales de la provincia a través de un programa de consolidación de los caminos.

Art. 6º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 7º.- Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá delegar en municipios, comunas y consorcios camineros, tareas relacionadas con los objetivos perseguidos por la presente ley, reservándose en todos los casos la supervisión y contralor sobre los mismos.

Art. 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 9º.- Modificaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 13 de junio de 2017

Señor presidente:

Traigo a consideración de este H. Cuerpo el presente proyecto que tiene por objeto un "Programa de Accesibilidad a las Escuelas Rurales", que dispone una mejora en la infraestructura vial de calzada natural provincial, comunal o municipal, por medio de la cual se accede, en pueblos y ciudades, a las escuelas rurales.

La presente iniciativa se fundamenta en la imposibilidad de alumnos, docentes, asistentes escolares, comunidad educativa y demás personal de concurrir a los establecimientos educativos en días de lluvia, agravado ello por las abundantes y persistentes precipitaciones que se viene registrando en los últimos años en nuestra provincia. Cabe señalar que en muchos establecimientos funcionan comedores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

escolares, lo que agrava aún más la situación, ya que también impide el ingreso de proveedores.

La escuela rural no sólo se define por su localización geográfica, por la baja densidad poblacional de la zona donde está enclavada y/o por las actividades económicas allí preponderantes, sino que implica un modalidad de abordaje pedagógico cuyo rasgo sobresaliente es la organización en plurigrado/pluriaño.

El entramado socio económico y cultural donde se desarrolla la educación rural es fuente y destino de los conocimientos que en ella se producen y, a la vez, alimenta intercambios enriquecedores con escuelas de otros contextos, en el extenso paisaje natural y humano de nuestra provincia.

Por ello nuestros maestros y profesores no sólo deben ser acompañados en un proceso de formación continua, sino también en cuanto a la posibilidad de acceder diariamente a los establecimientos. Hay escuelas donde el docente cuenta con casa habitación, pero durante los días de lluvia a los alumnos se les hace dificultoso asistir por el estado de las arterias de calzada natural. En los otros casos directamente al no poder asistir el docente, en esos días no se imparte clases.

El proyecto de ley que se somete a consideración persigue avanzar hacia una provincia integrada y solidaria, con equilibrio territorial, conectado y con derecho a la educación.

La idea apunta a superar la fragmentación de la provincia, mejorando la movilidad y las comunicaciones, promoviendo la vinculación interregional y las relaciones entre lo urbano y lo rural.

En este sentido, resulta indispensable, en primer término, la mejora de la red vial estructural con mejorado pétreo, el desarrollo de las conectividades viales transversales y el impulso de un programa preventivo de

mantenimiento y conservación, que asegure la transitabilidad de la red y contribuya a su uso racional, convirtiendo a las rutas y caminos provinciales de calzada natural en corredores seguros.

También es necesario el fortalecimiento del programa de acceso a centros urbanos, a fin de garantizar la accesibilidad permanente a todas las localidades de la provincia, y el desarrollo de un programa de consolidación de los caminos comunales.

Un análisis especial merece la situación de las escuelas rurales muy aisladas. Al considerarlas individualmente en muchas ocasiones no es posible dar respuesta a sus necesidades, con soluciones que sí resultan adecuadas para otras instituciones. Inclusive la distancia y la imposibilidad de comunicación frecuente hacen que no logren participar en actividades compartidas.

Del mismo modo, sostengo, que desde ellas es posible promover acciones de fortalecimiento de las redes socio-comunitarias que faciliten los vínculos entre las familias y la escuela, la asistencia regular de los niños y niñas a la institución y formas particulares que posibiliten la instrumentación de apoyos especialmente diseñados para los niños que lo necesiten.

Desde la Dirección Provincial de Vialidad se han anunciado recientemente obras que incluyen la jerarquización de la red de rutas pavimentadas y de calzada natural, obras nuevas, accesos a localidades, seguridad vial, estabilizado de caminos y renovación de equipamiento. Por lo que en ese marco se promueve el presente proyecto que, sin dudas, redundará en beneficio de todas las comunidades educativas rurales y de todas las poblaciones involucradas.

Por lo brevemente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

A.L. Calvo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- A las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Obras y Servicios Públicos y Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

2

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Declárase el 31 de octubre de cada año como "Día de la Reforma Protestante".

Art. 2º.- Establécese el 31 de octubre de cada año en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial como día no laborable para los agentes y empleados que profesan los cultos protestante y evangélico.

Art. 3º.- Establécese que los alumnos que profesen los cultos protestante y evangélico podrán no asistir a clases el 31 de octubre en los establecimientos públicos de enseñanza primaria y secundaria.

Art. 4º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los treinta días a partir de su promulgación.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propone establecer el día 31 de octubre como "Día de la Reforma Protestante", en conmemoración del inicio de la Reforma Protestante, llevada adelante por el monje agustino Martín Lutero.

El 31 de octubre de 2017 las colectividades protestantes y las iglesias en todas sus manifestaciones del culto protestante

recuerdan y conmemoran los 500 años de la Reforma, cuando Martín Lutero, en el año 1517, clava ante las puertas de la catedral de Wittenberg, en Alemania, el documento que se conoce como Las 95 Tesis y que constituye el momento histórico en el cual comienza el movimiento religioso que significa la Reforma Protestante.

En nuestro país, la presencia del culto protestante es el resultado de la política de promoción de la inmigración europea en el siglo XIX, con la llegada de inmigrantes que se radicaron y establecieron en el litoral y la pampa húmeda de nuestro país, trayendo sus costumbres y creencias y su fe religiosa.

La provincia de Santa Fe fue pionera en la radicación de inmigrantes, a través del impulso de la agricultura por medio de compañías colonizadoras. En el departamento Las Colonias se llevan adelante las primeras experiencias con la creación y fundación de las colonias Esperanza (1856) y San Carlos (1858). La llegada de contingentes de nacionalidad suiza, alemana y francesa generó la presencia del culto protestante y la necesidad de su práctica.

Podemos destacar en este sentido que en Esperanza, en 1864, se coloca la piedra fundamental del Templo Protestante y son Felipe Staiger y Eugenio Sauvain los primeros pastores evangélicos. En la colonia San Carlos, el primer oficio de culto protestante tuvo lugar en el mes de junio de 1859, a cargo del pastor Sauvain y a partir de 1860 se suma el pastor alemán Teófilo Weigle, quien ejerce el culto en el edificio construido en el año 1870 (hoy Templo Valdense en San Carlos Sud).

En la actualidad se estima que en nuestro país el culto protestante es profesado por el 9 por ciento de la población aproximadamente y la estructura organizacional de las iglesias evangélicas protestantes en Argentina se establece por medio de asociaciones, federaciones y confederaciones. Las organizaciones que nuclean a las iglesias son:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE) y la Federación Confraternidad Evangélica Pentecostal (FECEP). Estas asociaciones están adheridas al Consejo Nacional Cristiano Evangélico y se encuentran debidamente inscriptas y reconocidas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Constituye un reconocimiento desde nuestra provincia la sanción de una ley que establezca el 31 de octubre como el día del culto protestante y de su movimiento fundador, la Reforma Protestante y que permita a toda la colectividad religiosa llevar adelante sus actividades de conmemoración, incorporándolo oficialmente en el calendario religioso.

El derecho de profesar libremente un culto religioso necesita de su valoración desde el plano legislativo, no sólo para la consagración del mismo, sino también desde el plano simbólico, para dimensionar lo espiritual y religioso y el derecho que surge a través de su ejercicio de reconocerlo, celebrarlo y sentirlo como propio y como parte de una sociedad y de un país.

En nuestro país hay antecedentes legislativos que reconocen el día referido a una religión y su carácter de no laborable, a través del decreto 1584/2010, en sus artículos 6º, 7º y 8º para la religión judía y la religión islámica.

En cuanto al culto protestante, la provincia de Entre Ríos ha sancionado en fecha 18 de junio de 2013 la ley 10224, por la que declara el 31 de octubre como Día de la Reforma Protestante.

También podemos mencionar la ley 20299, sancionada el 10 de octubre de 2008 en la República de Chile, que consagra el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes y establece como día feriado el 31 de octubre.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores senadores nos acompañen en la

sanción del presente proyecto.

R.R. Pirola - A.R. Traferri

- A las comisiones de Relaciones Internacionales y Culto y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

3

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Objeto. La presente norma regula la actividad de los Establecimientos Residenciales Privados para Adultos Mayores autoválidos, semidependientes y dependientes.

Art. 2º.- Derechos. Las personas que viven en hogares o establecimientos residenciales, tienen los siguientes derechos:

- La comunicación e información permanente.
- La intimidad y no divulgación de los datos personales.
- La consideración del establecimiento residencial u hogar como domicilio propio.
- El cumplimiento de la prestación del servicio en las condiciones pre-establecidas.
- La tutela por parte de los entes públicos.
- La no discriminación por su edad o estado.
- La recepción y atención de quejas y reclamos relacionados con el servicio.
- El mantenimiento de sus vínculos afectivos, familiares y sociales.
- La libertad de ingreso y egreso del establecimiento, respetando las normas de convivencia y los derechos y garantías de los residentes.
- Los derechos que reconozcan otras normativas.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y su interpretación

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

debe ser amplia siempre a favor de las personas que habitan los Establecimientos Residenciales Privados para Adultos Mayores.

Art. 3º.- Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores.

Son las instituciones que tienen como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación activa o pasiva y/o atención médica y/o psicológica no sanatorial a personas mayores de 60 años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito.

La edad de ingreso podrá ser inferior siempre que el estado social o psicofísico de la persona lo justifique.

En todos los casos deben garantizarse las condiciones que preserven la seguridad, salubridad e higiene de los residentes, estimulen sus capacidades y el pleno respeto como personas; promoviendo los vínculos con el núcleo familiar y la comunidad a la que pertenecen.

Art. 4º.- Pequeños Hogares. Son las instituciones que brindan alojamiento y demás servicios de cuidado a un máximo de 8 (ocho) personas mayores autoválidas.

Los responsables del servicio deberán garantizar comodidades, accesos, espacios y alimentación adecuada en cantidad y calidad; y atención médica ambulatoria para las personas alojadas.

Art. 5º.- Autoridades de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Provincial de Adultos Mayores para los establecimientos residenciales de adultos mayores autoválidos y los pequeños hogares.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Auditoría Médica para los establecimientos residenciales de adultos mayores dependientes y semidependientes.

Podrán actuar conjuntamente y con los municipios y comunas que fueren competentes.

Art. 6º.- Funciones y atribuciones de las autoridades de aplicación.

Las autoridades responsables del control de cada clase de establecimiento, deberán:

- a) Habilitar, clausurar y rehabilitar los establecimientos regulados en la presente ley.
- b) Confeccionar y mantener actualizado los datos en los Registros.
- c) Coordinar sus tareas con otras áreas competentes.
- d) Controlar el cumplimiento de las normativas exigidas para cada tipo de establecimiento residencial para adultos mayores.
- e) Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores, en relación a:
 - conducción técnica y administrativa y su responsable legal; la institución deberá proveer la documentación respectiva.
 - procedimientos que se utilizan para la admisión, permanencia y derivación de los residentes.
 - dotación de personal y de equipos profesionales suficientes, idóneos y capacitados.
 - calidad y cantidad de alimentación ofrecida, con certificación profesional.
 - calidad y cantidad de medicamentos suministrados, con certificación profesional.
 - metodología prevista ante situaciones de urgencias.
 - derivaciones a centros asistenciales de salud.
 - aspectos clínicos, psicológicos, sociales, nutricionales y de enfermería.
 - actividades de rehabilitación en lo físico, psíquico y social.
 - normas de bioseguridad e higiene.
 - formas de desplazamientos de los residentes, accesos y circulaciones, tanto de los autoválidos como de los semidependientes y dependientes.
 - y toda otra evaluación que las Autoridades de Aplicación dispongan, también con las autoridades locales, para hacer más efectivo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º.- Creación de Registros. Créanse dos (2) registros provinciales: uno en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social para Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores Autoválidos y Pequeños Hogares y otro en el ámbito del Ministerio de Salud para Adultos Mayores Dependientes y Semidependientes.

En estos Registros se inscribirán todos los Establecimientos Residenciales y Pequeños Hogares que brindan prestaciones en la Provincia de Santa Fe y cuenten con las habilitaciones correspondientes; debiendo asentarse el domicilio del establecimiento, nombre o razón social, autoridades, clasificación, cantidad de camas habilitadas y las sanciones aplicadas.

El acceso a la información de los Registros es pública y gratuita.

Art. 8º.- Habilitación y Funcionamiento. Los Establecimientos Residenciales y Pequeños Hogares para Adultos Mayores serán habilitados, según su clasificación, por la respectiva Autoridad de Aplicación y deberán adecuar su funcionamiento a las condiciones de admisión, permanencia y derivación exigidas; a fin de asegurar el mejor servicio para los residentes.

El certificado de habilitación deberá exhibirse en lugar visible y sólo podrán prestar servicios, previa habilitación e inscripción en el Registro respectivo.

Será requisito previo para solicitar la habilitación, haber obtenido la autorización del Municipio o Comuna competente.

El titular del establecimiento residencial es responsable del cumplimiento de las obligaciones del presente ordenamiento y su reglamentación.

Art. 9º.- Identificación del servicio. En el frente del establecimiento y en lugar visible deberán colocar una placa o letrero -tamaño oficio- que especifique la denominación institucional, clasificación y número de inscripción en el

respectivo Registro Provincial de Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores y Pequeños Hogares.

Art. 10.- Evacuación. Los Establecimientos Residenciales para Adultos Mayores y Pequeños Hogares deberán contar con un plan de evacuación, que será elaborado con asesoramiento de personal de bomberos y/o defensa civil.

Art. 11.- Inspecciones. Las autoridades de aplicación deberán practicar inspecciones periódicas -con la regularidad que establezca la reglamentación- labrando "Actas de constatación" a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Para el efectivo cumplimiento de las inspecciones periódicas, se podrá requerir la colaboración de las Autoridades Locales: Municipios y Comunas.

Art. 12.- Sanciones. Las infracciones e incumplimientos a las disposiciones contenidas en la presente ley serán sancionadas por las Autoridades de Aplicación con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura temporaria.
- d) Clausura definitiva.

Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios de violación de los derechos de las personas, de riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida y reincidencia.

Art. 13.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 14.- Plazos. Los establecimientos que se encuentren funcionando, contarán con un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la presente Ley, para adecuarse a sus exigencias.

Art. 15.- Invítese a los municipios y comunas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

a adherirse a la presente ley y a colaborar con el fiel cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

Es la quinta presentación que hago de esta necesaria normativa, atento que similares textos fueron aprobados en forma unánime por este Honorable Cuerpo Legislativo mediante Expedientes Nros.17.785-J.L., 20.937-J.L., 25.935-J.L. y el último 31.079-J.L. también caducó en la Cámara de Diputados.

El marco regulatorio, referido a las condiciones de admisión y permanencia de los residentes en estas entidades data del año 1977.

Por lo tanto, dado el enorme tiempo transcurrido, las nuevas situaciones sucedidas, las crecientes necesidades y los deficientes funcionamientos de estas instituciones, se requiere en forma urgente mayor control y supervisión por parte del Estado.

Entonces, resulta imperioso y corresponde haya una herramienta legal que proteja y defienda a nuestros mayores; no es justo que deban resignarse a padecer mal trato, necesidades, perjuicios o que vivan en condiciones denigrantes por la falta de contralor y sanción del Estado.

Por lo que, debemos poner en vigencia una norma actualizada que fije los lineamientos generales de los servicios que se prestan, dejando librado a la reglamentación las exigencias especiales para cada tipo de establecimiento para adultos mayores.

Cabe mencionar, que estudios especializados informan que la humanidad está atravesando un fenómeno del "envejecimiento poblacional" con una tendencia creciente y se estima que antes que pasen 40 años habrá en el mundo, por primera

vez en la historia, más personas mayores de 60 años que menores de 15.

En este contexto internacional, los países se encuentran obligados a adoptar políticas estratégicas sobre "el envejecimiento", ya que tendrá un efecto profundo en la sociedad.

En Argentina -según datos de proyecciones poblacionales del INDEC- más de 5 millones de personas tienen más de 60 años; la magnitud del hecho transforma en una alarma para los futuros adultos mayores, cuya etapa debería ser la más rica de su vida.

En esta problemática, es necesario asumir políticas públicas que permitan abordar con eficacia la situación actual para afrontar el envejecimiento poblacional futuro con la máxima calidad de vida y aprovechamiento de esta etapa y así valorar su experiencia como contribución a la comunidad.

Profundizando en esta línea, considero que integración social y ciudadanía son procesos mutuamente dependientes y que, por lo tanto, deben ser contemplados como tales en el marco regulatorio de la convivencia.

Estoy convencido que es deber del Estado fortalecer las instituciones democráticas, generando y sosteniendo políticas inclusivas y propiciando la apertura de canales de participación que incentive e incremente el involucramiento de los ciudadanos.

Estas herramientas institucionales reconstruyen lazos sociales, fomentan la inclusión, la protección y la justicia social.

En el anciano aparecen síntomas neuropsicológicos propios de la edad que hacen creer en la destrucción de su personalidad, en la dificultad de las principales funciones psicológicas del sujeto, tales como la memoria, habilidades y estrategias; también deterioro en los sentidos: visual, auditivo, motriz; todas estas manifestaciones son propias de un envejecer normal, porque aún conservan un sentido de la vida, valoración de sí mismos y deseos de vivir.

El apoyo social junto a un trabajo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

mancomunado que se le preste a esta generación es fundamental, porque influye en su estado anímico y mejora su calidad de vida.

Está demostrado que del nivel de apoyo proporcionado al adulto mayor depende su nivel de bienestar, por lo que es indispensable crear estructuras que permitan desarrollar un programa de atención adecuado al adulto mayor, donde el amor y el sentido de responsabilidad con esa generación estén presentes.

Si bien el criterio es fomentar y promover los métodos y sistemas alternativos a la institucionalización de los adultos mayores "debiéndose agotar todas las instancias posibles para prolongar su permanencia en el seno de su hogar, familia o grupo social"; hay casos en que resulta inevitable su ingreso a un establecimiento.

Y todo ello aunque, la internación de un adulto mayor es casi siempre la decisión y el destino no deseado y la última alternativa a considerar en una evaluación gerontológica.

Por consiguiente, resulta imprescindible una nueva normativa que asegure el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes y la protección de los derechos que les asisten a las personas alojadas.

En suma, procurar que transiten una vida de paz y de bienestar en compensación por la lucha en su juventud; es tomar conciencia sobre la importancia de apreciar la experiencia de los mayores y darles el lugar que les corresponde.

Por lo expuesto y la trascendencia del tema, descuento que mis pares me acompañarán en la aprobación de tan necesario e importante marco legal.

E.D. Rosconi

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

4

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Modifíquese el Título III, Penas, artículo 25 de la ley 10703, de Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 25.- Suspensión del servicio telefónico. Si la infracción fuere cometida mediante el uso de telefonía, fija o móvil, el juez interviniente dispondrá la suspensión del mismo, con comunicación a la empresa prestaría del servicio telefónico, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 59 de la presente ley".

Art. 2º.- Modifíquese el Título I, Contra la Autoridad, artículo 59 de la ley 10703, de Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 59.- Empleo malicioso de llamadas. El que a sabiendas, hiciere uso indebido de toques, señales u otros medios reservados por la autoridad para los llamados de alarma, régimen interno de sus dependencias, vigilancia y custodia que aquella deba ejercer, será reprimido con multa no inferior a 5 jus y no superior a 50 jus y arresto de hasta 30 días. La pena se aplicará al titular de la línea telefónica que provocare o intentare provocar, sin causa fundada, la concurrencia de la Policía, del Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, servicios de Emergencia o de cualquier otro servicio análogo a sitios donde no sea menester.

El titular del servicio de emergencia tiene la obligación de comunicar al juez competente la comisión de la presente infracción y en este caso, el Juez actuante ordenará la suspensión del servicio telefónico por un término de hasta treinta días en los casos en los que la llamada provenga de una línea móvil o de una línea fija cuando su titular sea una persona física.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Cuando la llamada provenga de una línea fija y su titular sea una entidad, institución o empresa, pública o privada, el juez actuante resolverá respecto de la suspensión del servicio siguiendo las reglas de la sana crítica y de acuerdo al bienestar general.

En caso de reincidencia el juez, sin perjuicio de la imposición de las penas establecidas, podrá ordenar la suspensión del servicio telefónico hasta por dos años.

También se faculta al juez actuante a ordenar a la empresa prestaria del servicio telefónico, cuando se efectivice su suspensión, a transmitir con voz mecánica un mensaje que se activará con el discado del número telefónico respectivo y que dirá: "La empresa informa que momentáneamente esta línea se encuentra suspendida en cumplimiento de la sanción prevista en el artículo 25 y 59 del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe", Falsas Llamadas a Central de emergencias".

Art. 3º.- Comuníquese.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

Desde el mes de mayo del año 2009, se ha implementado en nuestra provincia, la Central de Emergencias 911. Desde entonces todas aquellas llamadas de urgencias se realizan gratuitamente al mencionado número, constituyendo una herramienta indispensable para la seguridad pública.

Asimismo, del total de llamadas que se realizan al mencionado número, un alto porcentaje de las mismas son falsas, con sentidos bromistas o sin causas fundadas, interfiriendo con el trabajo de las fuerzas de seguridad.

En reiteradas ocasiones se han receptado llamadas por amenazas de bombas en colegios, alertas en aeropuertos, un sin número de falsos hechos delictivos, que conllevan a la movilización del equipo de seguridad, desde policías, brigadas,

bomberos, que acuden inmediatamente al lugar y se encuentran con un resultado negativo por falsas denuncias. Esto implica que mientras se atiende una situación engañosa, muchas víctimas están esperando su inmediata atención.

La central de este nuevo sistema de llamadas al 911, atiende las 24 horas, con sedes en Santa Fe y Rosario, en el mismo trabajan suboficiales técnicos administrativos, suboficiales y oficiales en el área de seguridad y oficiales inspectores que operan de supervisores, permitiendo identificar si las llamadas recibidas provienen de líneas fijas o móviles, por lo que resulta más fácil establecer a quienes las están ejecutando. De esta manera se podrá imponer las sanciones correspondientes a quienes realicen las llamadas falsas.

Este proyecto contempla la aplicación de sanciones que van desde multas, suspensión de línea telefónica hasta penas privativas de la libertad, siendo la obligación de los jueces notificar las infracciones y hacer efectivas la aplicación de las penas.

La idea del mismo es evitar que cientos de llamadas entrantes a la central de emergencia sean con fines graciosos e injuriosos, demorando el servicio de asistencia y perjudicando a verdaderas víctimas que tratan de comunicarse o esperan la inmediata llegada del servicio de seguridad.

Por tales motivos, es que solicito se modifique el Título III, Penas, artículo 25 de la ley 10703, de Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe y el Título, Contra la Autoridad, artículo 59, estableciendo la sanción de penas pecuniarias que van desde 5 a 50 jus, suspensión de líneas de teléfonos móviles o fijas de hasta dos años, como la aplicación de sanciones.

Por todo lo expuesto y considerando esta problemática, es que vengo a solicitar la reforma de los artículos mencionados de la ley 10703, de Código de Faltas de la Provincia

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de Santa Fe.

G.E. Giacomino

- A la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

5

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075 correspondientes al Ejercicio Financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo vigente sobre la materia.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Traemos a consideración un proyecto de ley que dispone que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075, correspondientes al ejercicio financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo vigente sobre la materia.

En oportunidad del tratamiento del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Gobierno Provincial,

correspondiente al ejercicio 2017, se incorporó al texto, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Senadores, un artículo (el N° 57) que establece textualmente: "Dispónese que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas, con carácter no reintegrable, con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075, correspondiente al ejercicio económico 2017, que fueron recibidos por la provincia con la afectación específica, se harán efectivos en dicho ejercicio económico. El remanente de ejercicios anteriores de las asignaciones correspondientes a cada municipio o comuna no transferido, destinado a cubrir otros gastos en función educación, en el marco de los decretos del P.E. de distribución del Fondo de Financiamiento Educativo, deberá ser cancelado en el ejercicio 2017".

El Poder Ejecutivo por medio del decreto 4959, de fecha 29 de diciembre de 2016, veta el artículo 57 del Presupuesto 2017 aprobado por ley 13618, proponiendo que quede redactado de la siguiente manera: "Dispónese que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075 correspondientes al ejercicio financiero 2017 deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo vigente sobre la materia".

Dicho decreto fue comunicado al Poder Legislativo con fecha 29 de diciembre del año pasado, estableciendo el artículo 59 de la Constitución Provincial, al respecto, lo siguiente: "Vetado en todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus observaciones a la Cámara de origen, la que, si en votación nominal lo confirma por mayoría de dos tercios de los votos presentes, lo remite a la Cámara revisora y si ésta también se expide de igual manera, el proyecto queda convertido en ley y se comunica al Poder Ejecutivo para

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

su promulgación. Si ambas Cámaras no insisten con dicha mayoría, el proyecto no puede repetirse en las sesiones del año. Si el veto ha sido parcial y las Cámaras aprueban por simple mayoría las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, el proyecto, con éstas, queda convertido en ley. La Legislatura debe pronunciarse sobre el veto del Poder Ejecutivo dentro del término de un mes de comunicado, o, en su caso, de iniciado el período ordinario de sesiones; en su defecto, se considera rechazado el proyecto. El veto parcial de la ley de Presupuesto no implica la necesidad de devolverlo totalmente a la Legislatura y puede promulgarse en las partes no observadas".

Cabe expresar que transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior el Poder Legislativo no se expidió sobre las enmiendas propuestas en el veto parcial, por lo que dicho proyecto se considera rechazado.

Entendemos que la pretensión del Poder Ejecutivo, expresada en citado en el decreto 4959, resulta razonable habida cuenta que se deben adoptar los resguardos necesarios para el efectivo cumplimiento de la ley nacional, asegurando la debida rendición de cuentas de los municipios y comunas. Dichos resguardos abarcan a aquellos municipios o comunas que no hayan presentado rendición de cuentas correspondiente a los fondos distribuidos oportunamente en el marco de los decretos 2954/2013, 0695/2014 y 3975/2015.

No obstante lo expuesto por el P.E., y que compartimos, no es menos cierto que la ley 27341 de "Presupuesto Nacional 2017", en su artículo 19, establece la vigencia para el ejercicio fiscal 2017 del artículo 7° de la ley 26075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la ley 26206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando la coparticipación automática de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

Respecto a esto último desde el P.E. se ha

expresado que la Provincia distribuye esos fondos entre los municipios una vez que el año termina (En rigor esto viene sucediendo desde el año 2015), lo que entendemos no está en sintonía con el artículo 19 de la ley N° 27.341 que habla de la coparticipación automática de los recursos. Por ejemplo los fondos recibidos por la Provincia, de parte del Gobierno Nacional, en el transcurso del año pasado, se están distribuyendo este año entre los municipios y comunas en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas (decreto del P.E. 4021/16).

Conforme lo expuesto, el presente proyecto de ley persigue retomar el tema y disponer que el Poder Ejecutivo Provincial instrumente las medidas pertinentes a los fines que se comiencen a remitir los fondos, correspondientes al ejercicio económico 2017, a la brevedad posible, a los fines que los municipios y comunas lo destinen a Educación, habida cuenta la contribución permanente que dichos entes realizan a las instituciones educativas de cada distrito y que de esta manera verían aliviadas sus arcas, ya que pueden afectar Financiamiento Educativo a abonar el Fondo de Asistencia Educativa. Lógicamente aquellos municipios y comunas que deban rendiciones, deberán cumplimentar con ellas para recibir dichos fondos, tal como lo establezca el Gobierno Provincial reglamentariamente.

Por todo lo expuesto solicitamos el apoyo de nuestros pares a los fines de la aprobación del presente proyecto de ley.

A.L. Calvo - C.A. Berra - L.R. Enrico - R.E. Jatón - R.R. Pirola - G.M. Cornaglia - F.E. Michlig - J.R. Baucero - O.H.S. Sosa - A.R. Traferri - J.R.H. Gramajo - D.H. Capitani

- A pedido del señor senador Calvo, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento sobre tablas. (Ver
asunto VII, punto 2, pág. 122)

6

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I
Objeto

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos de manipulación, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos en el territorio de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º.- La aplicación e interpretación de la presente ley se basa en los principios de sustentabilidad, equidad intergeneracional, transparencia y cuidado de la salud.

Art. 3º.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende:

- Residuo patológico: todo tipo de material orgánico o inorgánico con propiedades potenciales o reales biocidas, infectantes, alérgicas o tóxicas, que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, generado en los servicios de atención a la salud humana o animal, o en la investigación o producción comercial de elementos biológicos.
- Generador: toda persona física o jurídica, pública o privada que produce residuos patológicos como consecuencia de su actividad.
- Plantas de tratamiento: instalaciones en las que se modifica la característica física, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo patológico, de modo tal que se eliminan sus propiedades nocivas, o se obtiene un residuo menos peligroso, o se lo hace susceptible de recuperación, o más

seguro para su transporte o disposición final.

- Plantas de disposición final: instalaciones especialmente acondicionadas para el depósito permanente de residuos patológicos en condiciones exigibles de seguridad ambiental, establecidas por la autoridad de aplicación.
- Centro de Transferencia: establecimiento donde se depositan transitoriamente residuos patológicos, para luego ser trasladados al destino final, en condiciones exigibles de seguridad ambiental, establecidas por la autoridad de aplicación.

Art. 4º Sujetos obligados. Son sujetos obligados las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas generadoras o prestadoras de servicios de transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos.

Capítulo II
Responsabilidades

Art. 5º.- El daño ambiental emergente de la manipulación, recolección, traslado, tratamiento o disposición final de residuos patológicos genera en el responsable la obligación de una reparación integral del medioambiente que comprende todos los daños, mediatos o inmediatos.

Art. 6º.- El generador es responsable de los daños que ocasionan la manipulación del residuo patológico desde el momento de su generación. Su responsabilidad se extiende a los daños ocasionados por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de los residuos patológicos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final.

Art. 7º.- No es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de los residuos patológicos.

Art. 8º.- El dueño o guardián de un residuo patológico no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso.

Capítulo III Obligaciones comunes

Art. 9º.- Son obligaciones de los generadores y de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos:

- a) Velar por el cuidado integral del medioambiente y la salud de las poblaciones, presentes y futuras. A tales efectos, deben incorporar todos los avances tecnológicos y de proceso alcanzados al momento con el objeto de reducir riesgos.
- b) Garantizar las condiciones seguras de manipulación de los residuos patológicos, asegurando la reducción del potencial impacto sanitario, de seguridad o medioambiental que puedan producir, conforme lo disponga la autoridad de aplicación.
- c) Propender a un uso racional y sustentable de los recursos.
- d) Documentar en un instrumento denominado "manifiesto", la naturaleza y cantidad de los residuos patológicos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueron sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice.
- e) Generar estrategias de capacitación permanente y en servicio del personal que manipule los residuos patológicos.

Capítulo IV De los Generadores

Art. 10.- Son obligaciones del generador:

- a) Inscribirse en el Registro Provincial de Generadores de conformidad con las normas dictadas por la autoridad de aplicación.
- b) Informar al órgano de aplicación acerca del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final adoptado. En el supuesto de que el generador esté autorizado por la autoridad de aplicación a tratar los residuos en su propia planta, debe llevar un registro permanente de estas operaciones.
- c) Separar adecuadamente residuos incompatibles entre sí; envasarlos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación.

Capítulo V De los Servicios de Transporte o Transferencia

Art. 11.- Los servicios de transporte o transferencia pueden ser prestados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas habilitadas por el órgano de aplicación a tales efectos.

Art. 12.- No es admitida la inscripción de sociedades cuando uno o más de sus directores, administradores, gerentes, mandatarios o gestores, estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado alguna de esas funciones en sociedades que estén cumpliendo sanciones de inhabilitación por violaciones a la presente ley cometidas durante su gestión.

Art. 13.- El transportista o centro de transferencia es responsable, en calidad de guardián, de los daños producidos por los residuos patológicos bajo su tutela. En caso que se produzcan accidentes y/o desperfectos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

mecánicos en la vía pública, es responsabilidad del conductor y operarios de la movilidad, la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por derrames.

Art. 14.- El transportista o centro de transferencia sólo puede recibir residuos patológicos si los mismos se encuentran acompañados del "manifiesto", los que deben ser entregados, en su totalidad y solamente a las plantas de tratamiento o disposición final debidamente autorizadas que el generador indica en el citado instrumento.

Art. 15.- Las personas dedicadas únicamente al transporte o transferencia de residuos patológicos deben presentar copia de un contrato con un centro de tratamiento o disposición habilitado para su entrega.

Art. 16.- Si por situación especial o emergencia los residuos no pudieren ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el "manifiesto", el transportista debe devolverlos al generador o transferirlos a las áreas designadas por la autoridad de aplicación, informando a la misma de la situación correspondiente.

Capítulo VI

Del tratamiento y Disposición Final

Art. 17.- Los servicios de tratamiento y disposición final pueden ser prestados por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas habilitadas por el órgano de aplicación a tales efectos.

Art. 18.- No se admite la inscripción de sociedades cuando uno o más de sus directores, administradores, gerentes, mandatarios o gestores, estuvieren desempeñando o hubieren desempeñado alguna de esas funciones en sociedades que estén cumpliendo sanciones de inhabilitación por violaciones a la presente ley cometidas durante su gestión.

Art. 19.- La planta de tratamiento o disposición final de residuos patológicos debe

ser sometida a un proceso de evaluación de impacto ambiental para su habilitación. Las instalaciones están ubicadas en un predio tal que cualquier contaminación accidental pueda ser controlada rápidamente y no represente un peligro para la comunidad.

Art. 20.- El titular de la planta de tratamiento o disposición final es responsable, en calidad de guardián, de los daños producidos por los residuos patológicos bajo su tutela.

Art. 21.- Para proceder al cierre de una planta de tratamiento o disposición final el titular debe presentar ante la autoridad de aplicación un plan de cierre de la misma.

Capítulo VII

De la Autoridad de Aplicación

Art. 22.- La autoridad de aplicación es definida por el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente ley.

Art. 23.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer las condiciones y requisitos para la solicitud y otorgamiento de la habilitación para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos.
- b) Establecer las condiciones para la manipulación en origen, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos.
- c) Establecer los criterios para la aplicación de sanciones e inhabilitaciones a los generadores y prestadores de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos.
- d) Velar ante situaciones extraordinarias o incumplimiento de las normativas vigentes por la reparación integral del medioambiente incorporada en el artículo 8° de la presente, en articulación con los organismos del Estado correspondientes.
- e) Llevar un Registro Público Provincial de los servicios de recolección, transporte,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento y disposición final de residuos patológicos habilitados.

- f) Llevar un Registro Público Provincial de los generadores de residuos patológicos.
- g) Llevar un Registro Público y clasificación de los residuos patológicos comprendidos en esta ley, con el fin de posibilitar un mejor control y cumplimiento de la misma.
- h) Establecer el contenido adicional del documento denominado "manifiesto" y las responsabilidades que corresponden a cada parte involucrada en el proceso de generación, recolección, tratamiento y disposición final respecto del mismo.
- i) Disponer de un mecanismo de recepción permanente de denuncias por situaciones irregulares que sean detectadas ya sea por los sujetos comprendidos en la presente o por cualquier ciudadano.
- f) Trazar rutas de circulación del transporte de residuos patológicos.
- j) Establecer mecanismos de control de los servicios habilitados.
- k) Establecer los requerimientos mínimos exigibles en el plan de cierre de una planta de tratamiento o disposición final.
- l) Coordinar acciones con las autoridades locales de aquellas jurisdicciones que hayan desarrollado legislación específica en la materia.
- m) Implementar actividades de difusión y capacitación.
- l) Otorgar un Certificado Ambiental a los inscriptos en los Registros Públicos de generadores y de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos, y establecer los plazos y mecanismos de renovación del mismo.

Art. 24.- La autoridad de aplicación es asistida por un Consejo Consultivo, de carácter honorario, que tiene por objeto asesorar y proponer iniciativas sobre temas relacionados con la presente ley.

Está integrado por representantes de:

Universidades nacionales, provinciales o privadas; centros de investigaciones; asociaciones y colegios de profesionales; asociaciones de trabajadores y de empresarios; organizaciones no gubernamentales ambientalistas y toda otra entidad representativa de sectores interesados. Pueden integrarlo, además, a criterio de la autoridad de aplicación, personalidades reconocidas en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida.

Capítulo VIII Del manifiesto

Art. 25.- Sin perjuicio de los demás recaudos que determine la autoridad de aplicación el "manifiesto" debe contener:

- a) Número serial del documento.
- b) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos peligrosos, y sus respectivos números de inscripción en los Registros Públicos correspondientes en cada caso.
- c) Cantidad, descripción y composición de los residuos patológicos a ser transportados; tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte.
- e) Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de tratamiento, transferencia o disposición final.
- f) Firmas del generador, del transportista, del centro de transferencia y del responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

Capítulo IX De las Sanciones

Art. 26.- El incumplimiento de cualquier de las disposiciones comprendida en la presente y sus reglamentaciones complementarias es

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

objeto de sanción e inhabilitación, parcial o permanente. Las sanciones establecidas se aplican, previo sumario que asegure el derecho de defensa, y se gradúan de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado. Estas sanciones se aplican con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

Art. 27.- La inhabilitación parcial o permanente no exime a los sujetos de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos en los registros públicos.

Art. 28.- De forma.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto regular los mecanismos de manipulación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Los residuos patológicos comprenden todos los materiales orgánicos e inorgánicos que tienen propiedades potenciales o reales biocidas, infectantes, alérgicas o tóxicas que pueden afectar directa o indirectamente a los seres vivos o al medioambiente y son generados en el marco de servicios de atención de la salud humana o animal, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos.

Actualmente están en vigencia una pluralidad de normativas que establecen el marco regulatorio en esta materia. En el nivel nacional, la ley 24051 regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, siempre que se trate de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o de residuos que, aunque ubicados en el territorio de una provincia, están destinados al transporte fuera de ella, o cuando dichos residuos pueden afectar a las personas

o al ambiente más allá de la frontera de la provincia.

Con respecto a la provincia de Santa Fe, la ley 11717, de medio ambiente y desarrollo sustentable, establece los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población. Por otra parte, de competencia más específica, el decreto 388 del año 2000 aprueba y ratifica las normas para el manejo y tratamiento de los residuos patológicos detalladas en la resolución 69 del año 1998. Finalmente, los gobiernos locales, en el marco de sus potestades, han desarrollado marcos normativos para las instituciones que llevan adelante tareas en su territorio, siempre en correlación con lo establecido en el nivel provincial.

El presente proyecto se sustenta en las normas antes mencionadas y procura jerarquizar la estructura de regulación e incentivos orientada a las personas vinculadas con la prestación de servicios en esta materia, dotando de mayor fortaleza institucional a las tareas de fiscalización y control.

A nivel internacional, la gestión de residuos patológicos es una temática que ha convocado la atención de los equipos de salud y las autoridades gubernamentales desde mediados del siglo XX. Las primeras actividades y procesos especializados se registran por aquellos años, no obstante lo cual las regulaciones legales recién emergen décadas después, cerca de los años '80. En este contexto, dos criterios fueron acuñados para la gestión de los residuos patológicos. La concepción clásica considera "especiales" la mayor parte de los residuos generados en las instituciones sanitarias -países como Francia y el Reino Unido utilizan este criterio; mientras que en Estados Unidos, Holanda, Alemania, el porcentaje de residuos considerados "especiales" es mucho menor. En estos casos, se tipifica expresamente qué es considerado un residuo patológico, a partir

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de la evidencia epidemiológica acerca del potencial riesgo que pueda tener cada elemento.

Los estudios especializados observan que de los residuos generados en el marco de la prestación de servicios de salud, entre un 10 y un 15 por ciento pueden ser identificados como residuos patológicos en el sentido restringido. A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud estima que cada país genera entre 0,2 y 0,5 kg. de desechos peligrosos por cama hospitalaria y por día; siendo que los desechos sanitarios peligrosos a menudo no se separan del resto, de modo que en la práctica su cantidad es mucho mayor. En función de esta evidencia, el organismo internacional, en conjunto con UNICEF, ha puesto en marcha en 2015 una iniciativa mundial para asegurar que todos los establecimientos de salud cuenten con servicios adecuados de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, lo cual incluye la gestión de residuos patológicos.

En lo que respecta a la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a datos difundidos por medios locales, un efector de salud en la capital provincial produce unos 4.400 kilos de residuos patológicos por mes. En vistas de la magnitud de los desechos y de la peligrosidad de los mismos, los organismos provinciales y locales desarrollan tareas no sólo de control, sino asimismo instrumentan mecanismos para el abordaje integral de esta temática. De ello dan cuenta los procesos en desarrollo por ejemplo en la ciudad de Reconquista, en vistas a generar una planta de residuos de escala metropolitana que incluye como uno de sus capítulos el tratamiento y disposición final de residuos patológicos.

El desarrollo de los procesos democráticos en las últimas décadas nos confronta con nuevos desafíos en la expansión y fortalecimiento de los derechos ciudadanos, teniendo el capítulo de la salud y el medioambiente una particular relevancia. No

sólo porque el derecho a la salud y a un medioambiente sano son una de las garantías para el ejercicio de otros derechos, sino a su vez porque "la lucha por la universalización de la salud aparece como una parte intrínseca de la lucha por la democracia, así como la institucionalización de la democracia surge como condición para garantizar la salud como derecho de ciudadanía" (Fleury, 2007: 150).

En nuestra sociedad eso implica defender la igualdad social, la preservación de la naturaleza, el equilibrio ecológico.

Este cuerpo tiene el deber democrático de legislar para fortalecer las herramientas que el Estado y los ciudadanos poseen para construir colectivamente un hábitat sustentable, para nuestro presente y para las futuras generaciones, considerando que todas las acciones focalizadas en los riesgos son claves para la prevención y el cuidado de la salud.

En correspondencia con lo hasta aquí desarrollado, el presente proyecto propone en primer lugar, la definición de los objetivos y sujetos obligados, para en un segundo momento establecer los marcos generales de obligaciones y responsabilidades, especificando luego los mecanismos y condiciones para la regulación y control de las actividades de transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos. Expone, a su vez, las competencias y obligaciones que competen a la autoridad de aplicación, la cual regula de acuerdo a los desarrollos tecnológicos y a los últimos avances en esta cuestión, las disposiciones específicas que completan el marco normativo en el nivel provincial. Asimismo, incorpora algunos elementos a la legislación provincial vigente: mecanismos de trazabilidad, que permiten una mejor identificación de los residuos y de las etapas y procesos, en consonancia con la legislación nacional en la materia; un órgano consultivo que involucra a la sociedad civil, asegurando

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

la transparencia de los mecanismos de decisión e involucrando a todos los actores en la construcción de las políticas públicas en la materia; añade herramientas como el trazado de rutas de transporte, mecanismos de denuncia abiertos y públicos; capacitación en servicio para el personal comprendido en las tareas de manipulación de residuos.

En función de lo expuesto y considerando que es una oportunidad para avanzar en la construcción de políticas que garanticen derechos ciudadanos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

R.E. Jatón

- A las comisiones de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales y Legislación General

7

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese capital provincial del "Canto y la Música Folklórica", a la ciudad de San Jorge, departamento San Martín.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

En el año 1993 se crea la Asociación Barrio Fátima como una entidad sin fines de lucro, con la toma de conciencia del enorme valor que representa la integración social para la calidad de vida de la población y con la finalidad de generar acciones para dar respuesta a las necesidades de la gente de San Jorge.

Desde hace veinticuatro años, la institución tiene a su cargo la organización del tradicional festival folklórico que con grandes inquietudes y amor es uno de los acontecimientos culturales y solidarios más importantes de la región.

Este encuentro, de entrada libre y gratuita, reúne durante dos días a las familias bajo la convocatoria del folklore, las tradiciones, creencias y costumbres populares. Año tras año, la Plaza Fátima vibra al ritmo de bombos, guitarras e instrumentos para dar lugar a dos noches de alegría y de gozar de una fiesta inolvidable.

El Festival Folklórico de Fátima fue creciendo en calidad y organización, destacándose hoy como uno de los mayores eventos folklóricos de la región. Denota sus costumbres y tradiciones e integra la música popular con la diversidad de las expresiones regionales del país.

En esta fiesta se presentan anualmente reconocidos ballets de danza folklórica, artistas, conjuntos musicales locales, regionales y de prestigio nacional, espectáculos de humor y gran variedad de comidas típicas.

Este proyecto es un reconocimiento a las autoridades que, gracias al esfuerzo mancomunado, instituciones y comunidad, bajo la guía espiritual de la patrona del barrio "Nuestra Señora de Fátima", este festival sigue creciendo y siendo una fiesta para la familia, con amor a la tradición y el buen gusto por el canto y la danza, destacándose que en todas las ocasiones lo recaudado en concepto de bufet se destina a instituciones educativas que cuenten con comedor escolar.

Por el compromiso y el trabajo desinteresado y solidario desarrollado por esta Asociación y por el aporte cultural realizado durante su fructífera trayectoria, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

C.A. Berra

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

8

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe al edificio de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, situado en las calles Manuel Belgrano y avenida Marconi, de Venado Tuerto, departamento General López.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El 31 de Agosto de 1905, se organiza la Iglesia Metodista, siendo los primeros integrantes de la junta directiva los señores Federico Tobler, Miguel Andueza, Manuel Rodríguez, Antonio Avoguada y Pablo Rostan.

La misión de la iglesia era llegar con la verdad del Evangelio a la mayor cantidad de personas posibles, razón por la que comienza a extenderse a localidades vecinas de la ciudad de Venado Tuerto.

Entendiendo que la práctica evangélica no sólo debe ejercerse en el templo, sino en parte de la vida misma, se resuelve en ese mismo año (1905) insertarlo en la sociedad, creándose como consecuencia de ello, la Escuela Evangélica Mixta, donde se lleva adelante una importante labor educativa.

El constante crecimiento poblacional, obligó a la feligresía a construir una iglesia acorde a los tiempos. Es donde se resuelve levantar el actual edificio.

Para tal objetivo, el Sr. Manuel Andueza, dona el terreno sito en calle Manuel Belgrano y

Marconi y con el aporte de la comunidad, se iniciaron las obras colocando la piedra fundamental el día 21 de septiembre de 1924.

Tiempo después, el 31 de julio de 1925, al conmemorarse los 20 años de su organización, se procede a la consagración del Templo.

La presencia de la Comunidad Evangélica Metodista, marcó un jalón de distinción en la ciudad de Venado Tuerto. Además de los oficios religiosos, se realizan actos académicos que enriquecen la cultura.

El templo es una importante obra arquitectónica de principio de siglo, está entre las bellezas edilicias que dieron realce a la plaza San Martín, desde ése ángulo fueron tomadas muchas postales fotográficas que salieron al mundo con mensaje de buenos augurios. Quedó entonces plasmada una imagen tradicional de la ciudad de Venado Tuerto que aún perdura en el tiempo.

L.R. Enrico

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

9

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Juicio Por Jurados

**Título I
Normas Generales**

Artículo 1º.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer el juicio por jurados en la provincia de Santa Fe, en cumplimiento de los artículos 5º, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional y el artículo 4º de la ley 12734.

Art. 2º.- Procedencia. El juicio por jurados

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

es un derecho de las personas que han resultado acusadas, mediante el sistema de enjuiciamiento penal que rige en la provincia de Santa Fe, ley 12734, de cometer los siguientes delitos:

- a) que tengan prevista la pena de reclusión o prisión perpetua;
- b) los contemplados en los artículos 79, 81 y 165 del Código Penal de la Nación;
- c) los cometidos por funcionarios públicos en ocasión y ejercicio de sus funciones, siempre que hayan accedido a sus cargos por elecciones.

Este derecho puede ser renunciado por el acusado, solamente hasta la oportunidad de celebrarse la audiencia preliminar, artículo 296 CPP, o en su caso en la audiencia de conciliación, artículo 356 en función del artículo 291 CPP. Para que la renuncia al juicio por jurados sea procedente, se necesitará la unánime voluntad de todos los acusados. En dichas audiencias, el defensor debe garantizar que el acusado renunciante, previamente haya recibido suficiente asesoramiento profesional.

El juez se limitará a controlar el cumplimiento de los requisitos formales para su admisibilidad.

Cuando proceda la implementación del juicio por jurados, éste también abarcará a todos aquellos otros delitos que concurren e integren la acusación.

Art. 3º.- Integración del Jurado. El jurado estará integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez puede ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad y/o complejidad del caso.

El panel de jurados titulares y suplentes debe estar siempre integrado por mujeres y hombres en partes iguales.

Art. 4º.- Radicación del Tribunal. Los juicios por jurados se realizarán en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho.

Cuando un hecho hubiera conmocionado

a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial de la provincia.

Art. 5º.- Función del Jurado y del Juez. El jurado delibera sobre la prueba y determina la no culpabilidad o la culpabilidad del acusado, en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual éste debe responder.

Para que el Jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, sus miembros deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

Art. 6º.- Inmotivación. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, de acuerdo a la prueba exclusivamente producida en el juicio y sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al Jurado, la requisitoria de acusación y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio y/o video constituyen plena y suficiente motivación del veredicto del Jurado.

Art. 7º.- Libertad de Conciencia del Jurado. Prohibición de Represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza del juez o de las partes por sus decisiones. La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que lo hagan contra su conciencia, o que fueron corrompidos por vía de cohecho.

El contenido textual de este artículo forma parte obligatoria de las instrucciones del juez al Jurado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Título II Condiciones para Ser Jurado

Art. 8º.- Derecho. Carga Pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla.

Los requisitos para serlo y los supuestos en que pueden ser excluidos son sólo los establecidos taxativamente en la presente ley.

Art. 9º.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:

- a) ser argentino, mayor de edad, y con cinco años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados;
- b) saber leer y escribir en idioma nacional;
- c) tener pleno ejercicio de los derechos políticos;
- d) tener domicilio conocido, en el ámbito territorial del Tribunal;
- e) tener una residencia inmediata no inferior a cinco (5) años en la Provincia.

Art. 10.- Incompatibilidades. No pueden cumplir funciones como jurado:

- a) el gobernador, el vicegobernador, los intendentes y los presidentes comunales;
- b) los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo, los funcionarios equivalentes de los municipios, hasta el rango de director o su equivalente, el fiscal de Estado y los miembros del Tribunal de Cuentas;
- c) los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales y los funcionarios de los poderes legislativos nacional, provincial y municipal, hasta el rango de director o su equivalente, y el defensor del pueblo y sus adjuntos;
- d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Acusación, y del Servicio Oficial de la Defensa Pública.
- e) los abogados, escribanos y procuradores;
- f) los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;

g) los ministros de un culto reconocido;

Art. 11.- Inhabilitaciones. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

- a) quienes no tengan aptitud física y psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;
- b) los fallidos no rehabilitados;
- c) los imputados en causa penal;
- d) los condenados penalmente;
- e) los incluidos en el registro de alimentantes morosos.

Art. 12.- Excusación. El potencial jurado debe excusarse cuando exista cualquier circunstancia que pudiera considerarse que afecta su imparcialidad.

También pueden excusarse de desempeñar la función de jurado:

- a) quienes se hayan desempeñado como jurados en los tres años anteriores al día de su nueva designación;
- b) quienes sean mayores de 75 años;
- c) quienes estén residiendo en el extranjero;
- d) quienes invoquen y acrediten muy graves problemas en razón de sus cargas familiares;
- e) quienes tengan funciones o trabajos de relevante interés comunitario, cuyo reemplazo origine en los mismos trastornos importantes;
- f) quienes invoquen y acrediten satisfactoriamente causas o motivos que les produzcan dificultades graves para cumplir con la función de jurados;

Título III Formación, Publicidad y Notificación de las Listas de Jurados

Art. 13.- Padrón de Jurados. Antes del primer día hábil del mes de octubre de cada año, el Poder Ejecutivo remitirá a la Corte Suprema de Justicia una lista de ciudadanos discriminados por sexo que cumplan con los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

requisitos legales para cada una de las circunscripciones judiciales, a razón de un jurado por cada mil (1.000) electores masculinos y femeninos empadronados en el registro general actualizado. La lista de cada circunscripción judicial no podrá ser inferior a mil (1.000) personas, extraída por sorteo en audiencia pública del padrón electoral.

Art. 14.- Exhibición de la Lista. Las Oficinas de Gestión Judicial pondrán a disposición del público por diez días la lista de sorteados de su circunscripción a los fines de su adecuada publicidad y control. Cualquier ciudadano puede impugnar al candidato que considere no cumple con los requisitos legales.

El plazo de exhibición vence, a más tardar, el treinta (30) de noviembre de cada año.

Art. 15.- Notificación. Contenido. A través de la Oficina de Gestión Judicial de cada Circunscripción, antes del primer día hábil del mes de noviembre de cada año, se procederá a notificar por cédula y en sus respectivos domicilios a cada ciudadano de la lista respectiva, haciéndole conocer que ha sido designado para desempeñarse como jurado durante el año calendario siguiente y que podrá ser llamado a integrar los tribunales de esa circunscripción que se constituyan durante ese período; se les comunicará, también, mediante una nota explicativa cuyo tenor será determinada por la Corte Suprema de Justicia, el carácter de carga pública y el derecho a ser jurado, los requisitos, las incompatibilidades, inhabilidades, motivos de excusación y de recusación con transcripción íntegra de los artículos pertinentes.

Título IV observaciones y Reclamaciones

Art. 16.- Plazo y Forma. Las observaciones al padrón por errores materiales, reclamaciones por incumplimiento de alguno de los requisitos legales por parte de los ciudadanos incorporados en la nómina o por

la omisión de incluir a quienes se encuentren en condiciones a tal efecto, podrán ser presentadas, desde el inicio del plazo de exhibición de padrones hasta los cinco (5) días posteriores a su vencimiento, ante la delegación de la Oficina de Gestión Judicial correspondiente, que de inmediato las remitirá al Poder Ejecutivo para su resolución.

Las observaciones y reclamaciones deben hacerse por escrito, sin otra formalidad que la identificación de quien la realiza y los fundamentos.

Art. 17.- Resoluciones. Las resoluciones del Poder Ejecutivo, respecto de la depuración, inclusión o exclusión de las listas no son revisables, pero ninguna eliminación o corrección puede hacerse sin previa citación de la persona afectada para ser oída.

Art. 18.- Listas Depuradas. Vigencia. Las listas deben quedar depuradas y confeccionadas antes del quince (15) de diciembre de cada año.

Los listados deben publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados.

La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, puede prorrogar la vigencia de los listados principales por un año calendario más.

Art. 19.- Registro. Conservación. Las listas definitivas de jurados serán incluidas en un registro informático que se conservará en las sedes de las Oficinas de Gestión Judicial, bajo su responsabilidad, con copias en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia.

Título V Selección de los Jurados

Art. 20.- Preparación del Juicio. Cuando fuera procedente la formación del Jurado, el Juez interviniente en la audiencia respectiva, dispondrá que la Oficina de Gestión Judicial, por sorteo o sistema similar, según determine la reglamentación, proceda a designar al juez

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

que presidirá el debate, salvo que todas las partes aceptaran que el mismo Magistrado continúe en su función. Cumplidos los trámites de recusación o excusación que pudieran existir, quedará designado el Juez que presidirá el Tribunal, quien convocará a las partes a una audiencia preliminar oral, pública y obligatoria, dentro de los cinco días siguientes, en cuyo ámbito se seleccionará el Jurado.

Art. 21.- Sorteo. Lista para cada Juicio. La Oficina de Gestión Judicial confeccionará por sorteo, de las listas definitivas de jurados, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por sexo, para integrar el Jurado correspondiente, a los fines de la audiencia de selección. Este número puede ampliarse, a criterio de la Oficina de Gestión Judicial, en aquellas causas donde exista pluralidad de sujetos acusados.

El sorteo se concretará por medio de bolillas numeradas que corresponderán al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva.

La lista de jurados para el juicio se integrará, en partes iguales de mujeres y hombres, con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes. El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones.

Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

En supuestos en que se agotara la lista correspondiente por excusaciones, recusaciones u otras causas, la Oficina de Gestión Judicial, deberá tener otra disponible para completar la integración del Jurado.

Los jurados suplentes, mientras no

reemplazan a un titular, recién quedarán libre de sus obligaciones, a partir de que, terminado el debate, los jurados se retiren a deliberar.

Art. 22.- Recusaciones y Excusaciones. Las recusaciones y excusaciones que correspondieren respecto de un jurado, se regirán por las normas contempladas en el Código Procesal Penal de Santa Fe y por las específicas de esta ley.

Art. 23.- Citación de los Jurados. Cumplido el sorteo, la Oficina de Gestión Judicial citará a los ciudadanos sorteados para participar de la audiencia de selección de jurados a la audiencia del artículo siguiente, la que deberá concretarse dentro de los diez (10) días siguientes de haber quedado firme la designación del Juez permanente que deba presidirlo. La notificación deberá incluir las causales enumeradas en esta ley para excusarse como jurado y se les harán saber las sanciones previstas para el caso de inasistencias o falseamiento de la verdad.

Ninguna persona tiene obligación de desempeñarse como jurado si ella no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia del artículo siguiente.

Art. 24.- Audiencia de Selección del Jurado. Cuando deba integrarse el Jurado, el juez convocará a los intervinientes a una audiencia específica a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrarlo, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

Las partes tendrán oportunidad de formular preguntas a los jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad.

La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas. Al sólo efecto de esta audiencia, los candidatos a jurado deben responder con verdad las preguntas que se les formulen, prestando juramento.

Cada una de las partes tiene derecho a recusar sin expresar la causa a cuatro (4)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

jurados.

Más allá de ello, las partes pueden recusar por los motivos válidos para ejercer igual derecho respecto de los jueces permanentes de la organización judicial.

En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan. De no mediar acuerdo, se decidirá por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantizará que cada una de las partes pueda recusar sin expresión de causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones entre acusación y defensa.

El juez excluirá a los recusados sin expresión de causa y resolverá las recusaciones motivadas inmediatamente. Contra su decisión, sólo podrá interponerse revocatoria. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

En la misma audiencia, se sorteará del número de ciudadanos restante a aquellos que habrán de intervenir en el debate. Si el número de jurados, debido a las recusaciones, resulta insuficiente, quedarán designados aquellos que no fueron recusados o cuya recusación fracasó, y la audiencia de designación proseguirá con citación de un número de ciudadanos suficiente para completar la integración.

La audiencia finalizará una vez integrado definitivamente el panel de jurados.

Posteriormente, la Oficina de Gestión Judicial, fijará el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, convocando a todas las personas que deban intervenir en él y desarrollará las demás actividades encaminadas a su realización.

Art. 25.- Audiencia Específica. Constitución. Compromiso Solemne. Integrado definitivamente el Jurado, el juez les informará a sus integrantes sobre la naturaleza de la

función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, los advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes.

Queda a cargo de la Oficina de Gestión Judicial, indagar sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto en la ley y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

Art. 26.- Recusación. Causal Sobreviniente. Si con posterioridad a la audiencia de selección surgieren causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de esta ley.

La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación deberá formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, quien será designado mediante sorteo que efectuará la Oficina de Gestión Judicial en presencia de las partes.

Art. 27º Suplentes. Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el Juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que lo presencien íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Título VI Deberes y Derechos del Jurado

Art. 28.- Deber de Información. Los jurados deben comunicar a la Oficina de Gestión Judicial o a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el Jurado, o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 29.- Alojamiento Especial. Viáticos. La Oficina de Gestión Judicial para asegurar que los jurados no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, podrá disponer el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes.

Art. 30.- Remuneración. La función de jurado, tanto en la selección como en el juicio, será remunerada de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de empleados públicos o privados, se los considerará en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador.
- b) En caso de trabajadores independientes o desempleados, podrán ser retribuidos a su pedido, con la suma que oportunamente fije la Corte Suprema de Justicia, que en ningún caso será inferior a lo que perciba por día un juez de primera instancia de la provincia.

En ambos casos, si así lo solicitasen los jurados y si correspondiere por la duración del juicio o por el transporte que deban utilizar para asistir al mismo, el Estado les asignará a su favor una dieta diaria mínima suficiente para cubrir sus costos de transporte y comida. A tales efectos, la Corte Suprema de Justicia dispondrá de una partida especial que estará prevista en el presupuesto correspondiente.

Los empleadores deberán conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del jurado y mantener sus privilegios laborales como si

hubieran prestado servicios durante ese lapso.

Los gastos de transporte y manutención serán resarcidos inmediatamente de acuerdo con los valores y procedimientos ya establecidos para la comparecencia de testigos. Cuando sea necesario, la Oficina de Gestión Judicial arbitrará las medidas para disponer el alojamiento de los miembros del jurado.

Art. 31.- Inmunidades. Desde la audiencia de selección prevista en esta ley, ningún jurado titular o suplente puede ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

Art. 32.- Desobediencia. Las personas que resulten designadas para integrar un Jurado y en forma maliciosa se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia, ni superior a diez sueldos de un juez de segunda instancia.

Art. 33.- Mal Desempeño. El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación, deberá aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia, ni superior a diez sueldos de un juez de segunda instancia.

Título VII Reglas Durante el Juicio

Art. 34.- Facultades del Juez Permanente. Ubicación en la Sala. El debate será dirigido por el juez penal que resulte designado, quien

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

ejercerá todos los poderes de policía y de disciplina que le otorga el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Los intervinientes en el debate público con jurados se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán a la izquierda del juez y de cara al público; el jurado se ubicará al costado izquierdo del juez, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deberán pedir permiso al juez.

Salvo la deliberación del jurado, toda incidencia acaecida durante el transcurso de un juicio por jurados, desde la preparación del debate en adelante, será íntegramente registrada en audio, video o taquigrafía, bajo pena de nulidad.

Art. 35.- Juramento del Jurado. Los jurados titulares y los suplentes deben prestar juramento solemne ante el juez, bajo pena de nulidad. Los jurados se pondrán de pie y se les preguntará con la siguiente fórmula:

"¿Juráis en vuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a la prueba producida en el juicio y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia y las leyes vigentes?", a lo cual se responderá con un "Sí, juro".

Realizado el juramento se declarará abierto el juicio.

Art. 36.- Desarrollo del Juicio. El debate tramitará conforme está regulado el juicio común por el código procesal penal de Santa Fe, aunque las partes deben utilizar en sus exposiciones un lenguaje claro y explicativo de los hechos, para que los jurados puedan comprender sus conceptos y argumentos.

Art. 37.- Decisiones sobre la Prueba.

Cuando durante el curso del debate las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez podrá ordenar el retiro del Jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. También podrá optar el juez, por suspender la audiencia y ordenar que los abogados lo acompañen a un privado a fin de que el Jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

Art. 38.- Prohibición de Interrogar Los jurados no pueden por ningún concepto formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituirá falta grave.

Art. 39.- Prohibición. Los jurados no pueden conocer los antecedentes del acusado y las constancias del legajo de investigación, por ningún concepto, y bajo sanción de nulidad del debate.

Art. 40.- Actuaciones fuera de la Sala de Audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

Art. 41.- Denuncia de Presiones. Los miembros del Jurado tienen obligación de denunciar ante el juez por escrito, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

Título VIII

Clausura del Debate, Instrucciones;
Deliberación y Veredicto

Art. 42.- Cierre del Debate. El Jurado está obligado a valorar todas las pruebas exclusivamente rendidas en el juicio público

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

que se le sometán.

Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez puede fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. En último término, el juez, bajo sanción de nulidad, preguntará al imputado, si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.

Art. 43.- Elaboración de las Instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los abogados de las partes a fin de analizar sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.

Las partes plantearán en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decidirá en forma definitiva cuáles son las instrucciones a impartir a los jurados y confeccionará el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario deberá obligatoriamente ser utilizado por el Jurado.

Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados pueden anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentándolas por escrito, entregando copia al juez y a los abogados de las demás partes. Estas incidencias constarán en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

Art. 44.- Contenido de las Instrucciones. Definidas las instrucciones en la audiencia con las partes y planteadas las objeciones, el juez hará ingresar al Jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero le explicará al Jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones, les

explicará cómo se confecciona el o los formularios con las propuestas de veredicto y les informará sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua.

Les explicará en qué consiste la presunción de inocencia y que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de toda duda razonable. Les hará saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, les explicará el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente pueden considerar la evidencia producida en el juicio.

Les explicará el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los delitos menores incluidos en él, las causas de justificación y análogas, si fueron objeto de debate y las cuestiones atinentes a la valoración de la prueba. Para ello se utilizará un lenguaje claro y sencillo.

Finalmente, les hará saber el contenido del artículo 7° de esta Ley de Juicio por Jurados.

Art. 45.- Prohibición. El juez no puede, bajo pena de nulidad, efectuar en las instrucciones un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio.

Art. 46.- Custodia del Jurado. Durante el transcurso del juicio, y antes de la deliberación, el juez puede permitir como regla general, que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso con nadie y de no tomar contacto con los medios de comunicación. Excepcionalmente y cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, puede disponer que durante los recesos, los jurados queden bajo el control del personal que asigne la Oficina de Gestión Judicial e incluso con la pertinente custodia policial, que se mantendrá hasta que se reanude la audiencia.

Art. 47.- Deliberación. Uso de Evidencia del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Jurado. Al retirarse a deliberar, el Jurado debe llevarse consigo todo objeto o escrito admitido en evidencia, excepto las declaraciones.

Nadie fuera de los jurados titulares puede ingresar al recinto de las deliberaciones, siendo declarado inválido el juicio si ello ocurriera.

Art. 48.- Regreso a Sala. Después de haberse retirado el Jurado a deliberar, a pedido de parte, el juez podrá ordenarle que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. En todos los casos el juez para corregir o ampliar sus instrucciones al Jurado, deberá previamente escuchar a las partes.

Art. 49.- deliberación. Tribunal Constituido. Duración. Mientras el Jurado estuviere deliberando, se considerará que el Tribunal continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al Jurado.

Ninguna deliberación durará menos de dos horas y podrá extenderse por el plazo que razonablemente les fije el Juez.

Art. 50.- Disolución. El juez puede ordenar la disolución del Jurado antes del veredicto si después de retirarse el Jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad o muerte de un miembro del Jurado o sobreviniere cualquier otra circunstancia que les impidiera permanecer reunidos.

Si el Jurado fuere disuelto por este motivo, la causa podrá ser juzgada nuevamente.

Art. 51.- Rendición del Veredicto. El Jurado, con la ayuda de su coordinador, acordará la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al Jurado. Después que el Jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales

entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el presidente en presencia de todo el Jurado. Luego regresará el Jurado en pleno a la sala de sesiones bajo el control del personal de la Oficina de Gestión Judicial, para su anuncio en la audiencia.

Art. 52.- Pronunciamiento del Veredicto. Para pronunciar el veredicto, se observará el siguiente procedimiento bajo pena de nulidad. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del Jurado, el juez le preguntará en voz alta al vocero del Jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordenará que lo lea en voz alta.

Art. 53.- Forma del Veredicto. El veredicto declarará al acusado "no culpable", "no culpable por razón de inimputabilidad" o "culpable", sin ningún tipo de aclaración o aditamento. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente comprendidos en el delito mayor, el veredicto rendido especificará el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado.

Habrará un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

Art. 54.- Veredicto de Culpabilidad por un Delito Inferior. El Jurado puede declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

Art. 55.- Reconsideración de Veredicto Defectuoso. Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiese determinar la intención del Jurado de absolver o condenar al acusado por el delito, bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiese determinar en qué hecho o hechos el Jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, podrá instruir al Jurado para que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el Jurado persistiere en rendir

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

Art. 56.- Veredicto Parcial. En causas donde existan múltiples acusados y/o múltiples hechos, el Jurado puede ir rindiendo veredictos parciales en cualquier momento de sus deliberaciones en la medida en que logre acuerdos que se lo permitan, respecto de aquel acusado y/o de aquéllos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

Art. 57.- Unanimidad. El Jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud del coordinador y vocero del Jurado, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

Art. 58.- Jurado Estancado. Si el Jurado no lograre un veredicto unánime en un plazo racional, conforme a las particularidades del caso, el juez podrá, excepcionalmente y con consulta a las partes, interrumpir la deliberación y reconvocar al Jurado a la sala para evaluar sobre el futuro de la misma. El coordinador del Jurado puede también interrumpir la deliberación para advertir al juez sobre el estancamiento.

El juez le preguntará al Jurado si son capaces todavía de continuar y de rendir un veredicto unánime, advirtiéndole al vocero del Jurado, que deberá responder solamente por "sí" o "no".

Si responde que sí, volverán a deliberar.

Si en cambio le responde que "no", el juez entonces los instruirá que de allí en adelante pasen a votación para hacer conocer el resultado del veredicto. Cualquiera fuera el resultado, si no hay unanimidad, el juez no podrá condenar, ni absolver por inimputabilidad, por lo que el acusado será absuelto por el beneficio de la duda.

Art. 59.- Veredicto Absolutorio. Irrecurribilidad. El veredicto de no culpabilidad

será en todos los casos obligatorio para el tribunal y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente no se admite recurso alguno.

Art. 60.- Reserva de Opinión. Regla del Secreto. Los miembros del Jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos adelantados y/o los votos emitidos por los miembros de un Jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los Jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia, ni superior a diez sueldos de un juez de segunda instancia.

Art. 61.- Procedimiento Posterior. Audiencia de Cesura Obligatoria. Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto el Jurado liberando de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

a) si el veredicto del Jurado fuere de no culpabilidad, dictará de inmediato y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, de todo lo cual quedará constancia en el acta.

b) si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, el debate continuará en la fecha de una nueva convocatoria no superior a los 10 días que fijará el Juez, con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido para individualizar la pena o la medida de seguridad y corrección.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Terminada la recepción de prueba, el Juez escuchará los alegatos finales de las partes, pero los mismos se limitarán a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del Jurado.

Titulo IX Control de la Sentencia

Art. 62.- Sentencia. La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones aplicables al caso y el veredicto del Jurado.

Art. 63.- Impugnación. Las sentencias absolutorias incluidas las que son consecuencia de un jurado estancado, no pueden ser objeto de impugnación alguna. Solamente son impugnables las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad, aplicándose las reglas que prevé el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe. Sin embargo, constituyen motivos específicos para su interposición:

- a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del Jurado y a la capacidad de sus miembros;
- b) La arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del Jurado;
- c) Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al Jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión;
- d) Cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto de culpabilidad del Jurado

que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate.

Titulo X Normas Operativas

Art. 64.- Vigencia. Dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en esta ley y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública.

El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en esta ley.

Art. 65.- Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia el 1º de enero de 2016 y sólo regirá respecto a las causas que tramitan por el código procesal penal ley 12734 a partir de que se celebren audiencias preliminares o se contesten querellas ejercidas autónomamente.

Art. 66.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley y a coordinar con la Corte Suprema de Justicia la difusión entre la población, la capacitación de los operadores judiciales y la necesaria adecuación de las Oficinas de Gestión Judicial.

Art. 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Ponemos a consideración de los señores legisladores, un proyecto de juicio por jurados, que elaboramos consultando a docentes de la materia derecho procesal penal, absolutamente comprometidos con esta institución, la que, lamentablemente, viene siendo postergada en las decisiones que refieren a la aplicación de la política criminal del Estado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sabemos que nuestra Constitución Nacional, desde 1853 y salvo el lapso en que rigiera la reforma de 1949 hasta 1955, impuso que para los juicios criminales debía existir el juicio por jurados, como una forma de participación del pueblo en la tarea de juzgar a los ciudadanos acusados de cometer delitos.

Sin embargo, desde aquella época hasta hoy, en el ámbito Federal no se ha dado cumplimiento a tal garantía, mostrando los legisladores nacionales una resistencia a aceptar a la institución, por varias razones cuya profundidad ideológica y cultural, mucho se relaciona con la formación académica que reciben los abogados, título profesional que sostienen muchos diputados y senadores y la gran mayoría de sus asesores. En general, la formación universitaria en nuestro país, parte de una concepción del derecho y del ejercicio del poder penal, reservado exclusiva y excluyentemente a los abogados, únicos capaces de descifrar el funcionamiento de la ley, a la que se llega a idolatrar como la solucionadora de todos nuestros males. Por el contrario, el jurado comparte la función de juzgar, permitiendo que la mirada con sentido común del lego, autorice en ciertos casos, a que se aplique la ley que, en definitiva, siempre merecerá el análisis interpretativo del juez técnico permanente. Así el criterio de justicia, con sentido popular y sin los prejuicios intelectuales que burocráticamente van deformando la actividad de los magistrados permanentes, ingresaría a la sala de justicia, para mejorar la educación ciudadana, tal como lo pretendía Domingo Faustino Sarmiento, quien fuera el primer presidente argentino que intentara implementar el juicio por jurados.

Son las provincias, fieles a su condición de formadoras originarias de nuestra nacionalidad, las que van a tener la iniciativa de implementar localmente el funcionamiento de los juicios por jurados, tal como recientemente ocurriera en Buenos Aires y Neuquén. Antes Córdoba con el modelo

escabinado, había abierto la puerta para que los legos discutieran con los jueces técnicos, sobre la sentencia que dictarían, y en esa provincia se llevan adelante numerosos juicios con esta interesante modalidad, que desechamos por la sencilla razón de la desigualdad en el debate que provoca esta mixtura discursiva. Estamos persuadidos que el hombre sin título de abogado, tiene demasiados pruritos para animarse a discutir con el juez técnico profesional y le resultará mucho más conveniente para salvar su responsabilidad, seguir el designio de quien se supone que sabe de "esto de sentenciar".

Santa Fe ha dado un importante paso al reformar su Código Procesal Penal, dejando el modelo inquisitorial, abiertamente inconstitucional, para adoptar un sistema acusatorio o adversarial, donde es posible encontrar simplicidad, responsabilidad y transparencia, mientras se respetan las garantías constitucionales. Falta ahora, dar el paso que lleve al pueblo a poder participar en la tarea del juzgamiento de aquellos imputados que ejerzan el derecho a contar con la posibilidad de que sean sus propios vecinos los que autoricen su represión penal.

Se ha tomado para la elaboración de este proyecto, el modelo que se presentara el año pasado en la provincia del Chaco, con algunas diferencias técnicas que pretenden mejorarlo. También se han considerado los otros modelos de jurado que ya existen en la provincia de Buenos Aires y Neuquén.

Se parte de la consideración que el juzgamiento por jurados es un derecho del acusado, que se le otorga en casos de delitos graves como los que tienen prisión perpetua y los homicidios, a los que se suman aquellos cometidos por funcionarios elegidos por la voluntad popular en ocasión y ejercicio de sus funciones. El saber comunitario de los vecinos convocados, perfectamente puede decidir sobre la culpabilidad de alguien acusado de un homicidio y en los casos de los políticos,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

qué mejor que la propia comunidad que antes lo votara, la que ahora decidiera si merece o no la aplicación de una pena por la conducta que se le reprocha, cometida nada menos que en ocasión y ejercicio de sus funciones para las que fuera electo.

Por lo tanto, ese derecho es perfectamente renunciable, circunstancia que ubica al ejercicio de esta facultad en la estrategia de la defensa, por lo que le corresponderá al defensor asesorar convenientemente para que el imputado acepte la formación del jurado o la rechace, no bastando su sola voluntad en caso de que sean varios los acusados, por lo que deberán renunciar todos unánimemente. De esta forma se da preeminencia a la voluntad del que ejerce el derecho a ser juzgado por los pares, en contra de aquellos otros que no lo quieran. Esta decisión les corresponde exclusivamente a los acusados, no teniendo ninguna injerencia la voluntad de los acusadores.

Las ventajas del jurado se pueden considerar en dos niveles. Uno técnico, referido al hecho mismo del juzgamiento, desde el sentido común que toda persona posee y que por componer un plural conjunto de 6 hombres y 6 mujeres de diferentes extracciones culturales y sociales, van a tener puntos de vistas diferentes que seguramente enriquecerán el debate que, en absoluto secreto, llevarán a cabo para buscar un veredicto unánime, sea para declarar culpable o no culpable al acusado. Además, en ese aspecto técnico, tiene fundamental importancia la dinámica grupal que genera la reunión de los doce jurados debatiendo, tratando de convencer uno al otro, pensando, reflexionando en conjunto, cambiando opiniones sobre la prueba producida en la audiencia, rescatando observaciones que puedan haber pasado por alto alguno y confrontando valoraciones acerca de la verdad de lo ocurrido. Estos elementos no existen en los tribunales técnicos, donde la composición homogénea de los abogados se

pierden la posibilidad de tener miradas diferentes que el hombre común posee con la legitimidad que le brinda su propia experiencia de vida y además, no son doce discutiendo, sino a lo sumo en una composición colegiada tres o cinco, que además se conocen perfectamente, cada uno sabe lo que el otro piensa y en algunos casos se permiten concesiones en honor a la amistad que se profesan por los años de convivencia laboral. Pero el otro nivel, que nos lleva a convencernos de la ventaja innegable que posee el sistema de jurados, refiere al político en cuanto poseen una legitimidad de la que carece en general todo el Poder Judicial compuesto exclusivamente por abogados. La simple razón de que son personas seleccionadas del mismo pueblo, en donde reside la soberanía del poder, tal como lo reconoce nuestra Constitución Nacional y nos viene desde la misma Revolución de Mayo, le otorga una pátina de legitimidad para el ejercicio del juzgamiento, que al mismo tiempo permite que toda la sociedad lo reconozca y le tenga especial respeto. En estos tiempos donde el Poder Judicial en general, vive una profunda crisis de credibilidad, de alguna manera mitigada gracias al movimiento reformista que intenta dejar de lado el expediente escrito, para que las audiencias abran las puertas al pueblo a que conozca su funcionamiento, el jurado viene a ser la mejor respuesta para brindarle nuevos aires de prestigio, para que goce de la confianza necesaria, para la solución de tan graves conflictos que se someterán a su conocimiento. Cuando Montesquieu pensó a la división de funciones como una garantía para que funcione correctamente una república democrática, a fin de que existiera un sistema de pesos y contrapesos entra la tarea de legislar, administrar y juzgar, esta última tarea no la dejó exclusivamente en los abogados, sino que era imprescindible que el pueblo representado por el jurado, ingresara a participar en la tarea política, sirviendo como

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

un filtro para autorizar al juez técnico a aplicar la ley.

Hoy ya no se escuchan aquellos argumentos falaces que llegaron a considerar derogadas por desuetudo a las cláusulas constitucionales que mandan instalar al jurado, o que entendían que el pueblo no estaba preparado para juzgar. Ese pueblo de donde saldrán los jurados, está conformado por personas que así como pueden comprender la criminalidad del acto y llegado el caso ser condenados, también pueden decidir si su vecino ha cometido el hecho delictivo y merece ser condenado.

El proyecto que se pone a consideración, se divide en diez Títulos. El primero regula los casos de procedencia del sistema de jurados, la integración, las funciones que cumplen y la libertad de conciencia para emitir el veredicto que no será fundamentado. El segundo contempla las condiciones que deben reunir los jurados y las inhabilidades. Los jurados como mínimo deben saber leer y escribir el idioma nacional. Se busca convocar al vecino que no ejerza cargos públicos, que no tenga título de abogado, que no tenga antecedentes judiciales para que le permitan gozar de cierta autoridad moral para desempeñar el cargo. Además, se les permite excusarse cuando consideren que no podrán ser imparciales en su actividad. El tercero regula todo el mecanismo que se debe utilizar para la formación de las listas de futuros jurados, que se extraerán del padrón electoral, se publicarán y se notificará a los elegidos. El cuarto contiene las normas para permitir las observaciones a las listas de potenciales jurados, para que puedan ser convenientemente depuradas y reservadas en las oficinas de gestión judicial a la espera de su utilización.

El quinto título establece el mecanismo para conseguir la formación del jurado, una vez que la causa judicial ha llegado a la instancia previa a la apertura del juicio. Todo el proceso de selección donde las partes tendrán

un importante protagonismo aceptando o recusando a los convocados, para culminar con los doce titulares y como mínimo los dos suplentes.

El Título sexto establece los derechos y deberes de los jurados ya designados y mientras dure su función. Alojamiento, viáticos, remuneración, inmunidades y las sanciones por desobediencia o mal desempeño del cargo, son algunos de los temas consignados.

El Título séptimo establece las reglas especiales que se cumplirán durante el juicio, tanto para el juez que lo dirigirá y ejercerá el poder disciplinario, como para los jurados. Ello sin perjuicio de aplicarse el código procesal penal de la provincia en lo que fuera pertinente.

El Título octavo dispone las normas que permiten el cierre del debate para pasar a la deliberación y obtención del veredicto. Aquí se regulan las instrucciones que se le brindan al jurado, que han sido previamente proporcionadas al juez por las partes. Es un momento esencial para la legalidad de la deliberación futura, a tal punto que las instrucciones van a formar parte de la fundamentación que reemplazará a la motivación del veredicto. Luego se establecen todas las informaciones que el juez le va a brindar al jurado, que se relacionan con aspectos jurídicos que les explicará sencillamente y les pedirá que lleguen a un veredicto unánime luego de sus deliberaciones que serán absolutamente secretas. Se regula la situación anómala de lo que se conoce como jurado estancado, lo que ocurre cuando no se consigue un veredicto unánime, estableciendo mecanismos para intentar superar la crisis, ya que de no conseguirlo el juez no tendrá más remedio que dictar la absolución por aplicación del principio constitucional del "In dubio pro reo".

Se establece con total claridad que cuando se dicte una absolución como consecuencia de un veredicto de no culpabilidad, ella será absolutamente irrecurrible, porque se parte de la idea de que el Estado tiene solamente una

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

posibilidad de perseguir penalmente a una persona, de lo contrario se violaría la regla del non bis in ídem. Cuando se pronuncie un veredicto de culpabilidad opera una cesura del procedimiento, se disuelve el jurado y el juez convoca a una nueva audiencia para tratar el monto de la pena que le fijará en la sentencia.

En el título IX se establece la forma de control de la sentencia condenatoria remitiéndose a las disposiciones del código procesal penal de la Provincia. Finalmente en el título X encontramos las normas operativas para fijar la vigencia de la ley, la puesta en marcha del sistema de confección de las listas y la autorización para que el Poder Ejecutivo pueda poner en marcha la implementación del sistema.

En 66 artículos, se regula para la Provincia de Santa Fe, un sistema especial de juzgamiento por jurados, para que doce vecinos autoricen o impidan al juez técnico, a aplicar el código penal para condenar a una persona por los delitos en que procede su funcionamiento.

Estamos persuadidos que con la puesta en marcha del juicio por jurados, Santa Fe pondrá el elemento que le falta al proceso penal acusatorio para cumplir con la Constitución Nacional definitivamente, dando un ejemplo a la Nación y a las demás provincias que todavía no lo implementaron, sumándonos a Neuquén y provincia de Buenos Aires que ya lo tienen funcionando a pleno. Se trata de poner en ejecución una política procesal del Estado Provincial que por su importancia reclama el apoyo de todos los sectores que no dudamos lo brindarán a la hora de convertir en ley el presente proyecto.

Por ello, señor presidente, solicitamos a la señora senadora y a los señores senadores, que previo a realizar un exhaustivo análisis del presente proyecto de ley, den su voto afirmativo al mismo.

H.J. Rasetto - L.R. Enrico

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

10

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Histórico y Cultural Provincial el área geográfica de la Laguna El Doce, localizada en el sector NE de la laguna homónima, a 7 kilómetros de la localidad de San Eduardo, departamento General López

Art. 2º.- Declárase de interés Provincial el estudio técnico: "Estudios Arqueológicos de los Paisajes Sociales en las Pampas de las Lagunas del Sur Santafesino, departamento General López de la provincia de Santa Fe", realizado por investigadores del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Antropología, dependiente de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para que por medio de los Organismos pertinentes convenga los medios conducentes a los fines de continuar con los trabajos de investigación en el área mencionada en el artículo 1º.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de proteger y estimular la difusión de la cultura en todas sus formas y la investigación en el campo científico y técnico.

La investigación realizada en la Laguna El Doce, en las cercanías de la localidad de San Eduardo, evidencia una ocupación prehispánica, la que constituiría a la actualidad,

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

el sitio arqueológico más antiguo del territorio santafesino. Por su parte, el cuidado del patrimonio cultural constituye un instrumento para el desarrollo de un perfil turístico sustentable y un incentivo para la educación.

Es indispensable el respeto y la protección de todo tipo de expresión cultural, así también como la obligación por parte de los organismos competentes, de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras dicho patrimonio, como asimismo el de carácter natural situado en su territorio.

Al respecto, la ley nacional 25743, de Protección de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico dispone que los entes competentes deben hacerse cargo de los bienes descubiertos y establecer las medidas necesarias para que en el sitio se desarrollen todas las tareas de investigación y conservación arqueológica.

Es por lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

L.R. Enrico

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

e)

Proyectos de resolución:

1

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánica funcional de este Cuerpo correspondiente a las áreas de la Dirección General de Administración, cuyas jerarquías, misiones y funciones se detallan en el Anexo I integrante de la presente.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Comisión de

Interpretación y Aplicación del Estatuto, creada por el artículo 81 de la ley 10023, Estatuto para el Personal Legislativo de la Provincia de Santa Fe, modificado por la ley 13400, todo lo atinente a los concursos de los cargos vacantes existentes en la Estructura Orgánica funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al cuerpo para su posterior aprobación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

**D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R.
Enrico**

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 5, pág. 125)

2

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al señor secretario administrativo de esta Cámara de Senadores para que en nombre y representación del Cuerpo legislativo, reconozca las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada Bloque Político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de este Órgano Volitivo, en el marco de las funciones atribuidas por el artículo 57, punto I, inciso 9 del Reglamento de Cámara.

Art. 2º.- Lo enunciado anteriormente se encuadra en los gastos corrientes autorizados en el punto 3, Servicios no Personales, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1302/

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

96 del Poder Ejecutivo Provincial, manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 6, pág. 126)

3

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designanse como representantes de este Cuerpo en el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino, creado por decreto N° 1029 del 25 de abril de 2017, a los señores Senadores:

- Cristina A. Berra; y
- Lisandro R. Enrico .

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 7, pág. 126)

4

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suyo el decreto 0048 del 1º/6/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricado por el presidente y refrendado por el secretario administrativo, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 8, pág. 127)

5

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer receso parlamentario y administrativo desde el 8 de julio al 23 de julio, ambas fechas inclusive, del año 2017.

Art. 2º.- Durante el receso establecido quedan suspendidos los plazos estipulados en el artículo 54, punto 5, y artículo 59 párrafo 3º de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa y la Subsecretaría, deben adoptar las medidas pertinentes que estimen necesarias para el funcionamiento de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

las dependencias de la Cámara y en los horarios que estipulen.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo, a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 9, pág. 127)

6

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suya la nota y sus antecedentes presentados por el señor secretario administrativo de este Cuerpo ante el señor fiscal, doctor Sebastián R. Narvaja, de la Fiscalía Regional, Circunscripción II, del Ministerio Público de la Acusación, en respuesta al requerimiento fiscal N° 291, IPP CUIJ 21-06509489-1.

Art. 2º.- Ríegstrese, cómunquese y archívese.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 10, pág. 127)

g)

Proyectos de declaración:

1

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el VII Paseo de Compras, a desarrollarse el 24 y 25 de junio en el SUM del Predio Ferial del CICAIE, de Esperanza, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 8 de junio de 2017

Señor presidente:

La Comisión de la Mujer Empresaria del Centro de Industria, Comercio y Afincados de Esperanza organiza un paseo de compras con el objetivo de fortalecer y promover la actividad comercial.

Este pedido de declaración es el reconocimiento a esta iniciativa que este año llega a su séptima edición y que es motivo de ejemplo de actividad asociativa, articulada con el sector institucional y público.

El paseo de compras requiere de la participación de un número significativo de comercios y prestadores de servicios para que la oferta sea amplia, en cantidad y variedad de rubros y, de esa manera, constituya un conjunto atractivo para que el público lo visite.

Los organizadores aspiran a convocar más de 60 negocios y la puesta en escena del evento requiere de un equipo de trabajo numeroso formado por el CICAIE con la colaboración de Bomberos Voluntarios, la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Municipalidad de Esperanza, medios de prensa y otras instituciones de la comunidad.

Con este evento se pretende que los comercios expositores se muestren y den a conocer su oferta, garantizándoles desde la organización la concurrencia masiva de público que se acerca para disfrutar de un paseo en familia y con amigos. El paseo de compras tiene entrada libre y gratuita, juegos para niños, sorteo de regalos y espectáculos.

Debe destacarse que Mujer Empresaria cuenta con un espacio que persigue también el fortalecimiento del sector comercial a través de la capacitación; para ello coordina jornadas-talleres previas y sin costo adicional para los expositores.

Por ello, solicito a mis pares acompañen este proyecto.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 11, pág. 128)

2

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés las Jornadas Agropecuarias 2017, organizadas por el Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, que se realizará el 22 y 23 de junio, con sede en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias,

Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 8 de junio de 2017

Señor presidente:

El Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe organizan las Jornadas Agropecuarias 2017, que se llevarán a cabo durante el 22 y 23 de junio.

Dichas jornadas pretenden generar espacios para experiencias que contribuyan a solucionar problemas relacionados al sector agropecuario. Entre los temas elegidos para las distintas conferencias, se destacan el abordaje de: Cuestiones relacionadas con el nuevo Código; Perspectivas Económicas; Herramientas de cobertura agrícola; Blanqueo Laboral; Modificaciones en Ganancias y Monotributo; Reforma a la RT22 aciertos y dudas; Políticas del Sector; Impuesto diferido en Agro; y Regímenes de Información.

Considerando la importancia de este encuentro, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 12, pág. 128)

3

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el "Concierto de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Evangelización" que organiza el grupo "Cielo Abierto", que se desarrollará el 10 de junio en el SUM del CICAIE, de Esperanza, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Santa Fe, 8 de junio de 2017

Señor presidente:

El 10 de junio del presente año se realizará en el Sum del Centro Industria, Comercio y Afincados de Esperanza (CICAIE), un concierto de Evangelización por parte del grupo denominado Cielo Abierto.

Los integrantes del grupo explicaron que "todos pertenecen a distintos ministerios pero Cielo Abierto los unió" y comentaron que "se llama Cielo Abierto porque Jesús Eucaristía es el centro de esta misión".

Especificaron que "el grupo Emmanuel lleva 23 años cantándole a Jesús Eucaristía y para nosotros es un honor llevar esto por todo el mundo que es la adoración eucarística para que mucha gente volteee su mirada a Jesús Eucaristía".

Manifiestan además que "Sabemos que las personas van para tener un encuentro con el Señor y nosotros en el momento en que estamos cantando no estamos dando un show o un concierto, sino que estamos todos juntos adorando a Dios", afirmaron.

Además, destacaron que "la música es un arma poderosa que se usa para ablandar el corazón de la gente, unirnos más, acordarnos que estamos en el mundo para coexistir en amor".

El programa completo incluye además del concierto Noches de Adoración: La primera noche de adoración será en la Basílica "Nuestra Señora de Guadalupe" en Santa Fe, con la misa a las 19.30 horas y la adoración a las 20.15 horas. La segunda noche será el martes en Esperanza, en la misa de las 17 horas de la Parroquia "Sagrado Corazón de

Jesús" de Barrio Norte y adoración a las 18.30 horas. El miércoles en la Parroquia San José de Esperanza habrá misa a las 20 y adoración a las 20.30 horas; el jueves será en Rafaela en la Catedral "San Rafael" con misa a las 19 y adoración a las 19.45 horas, el viernes en la Basílica de la Natividad de Esperanza con misa a las 19.30 horas y la adoración a las 20 horas.

Ya se entregaron 3.500 entradas en la Basílica de la Natividad y quedan otras mil que se repartirán en las noches de adoración, 200 en cada parroquia.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 13, pág. 129)

4

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés las jornadas de profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas" organizadas por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafecina, ISPI 9204, a realizarse el 19 de junio en Avellaneda.

Santa Fe, 13 de junio de 2017

Señor presidente:

Las Jornadas de Profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas"

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

responden a la necesidad de generar en las escuelas de familia agrícola espacios de encuentro que permitan repensar la educación y el conocimiento como bienes públicos y derechos personales y sociales. El formato de las jornadas permite articular aportes y reflexiones con talleres de participación colectiva en temas que son ejes claves en la escolaridad de hoy.

O.H.S. Sosa

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 14, pág. 129)

5

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la XV Feria del Libro organizada por la Escuela N° 341 "José María Paz", de Progreso, que se desarrollará el 15 y 16 de junio.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

La Escuela N° 341 de Progreso, departamento Las Colonias, organiza su XV Feria del Libro los días 15 y 16 de junio de 2017, lo cual representa un acontecimiento de suma importancia cultural para la comunidad de la localidad y su zona de influencia.

Este es el décimo cuarto año consecutivo que se realiza la muestra y en esta oportunidad las actividades previstas consisten en talleres de narración oral, talleres de expresión corporal y actividades recreativas, show de magia y proyección de películas.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 15, pág. 130)

6

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la I Jornada Técnica del Cultivo de Arroz de Santa Fe, a desarrollarse el 6 de julio en San Javier.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

El cultivo de arroz reviste una gran importancia en los departamentos San Javier y Garay y como toda actividad agropecuaria no escapa a los avances tecnológicos, procedimentales y biotecnológicos.

Es allí la importancia de estas jornadas a desarrollarse en la ciudad de San Javier el 6 de julio próximo, donde disertarán distintos profesionales/ investigadores de Universidades, el INTA e incluso empresas internacionales vinculadas al sector.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

J.R. Baucero

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 16, pág. 130)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

7

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 100º aniversario de la Capilla "San Antonio de Padua", de San Antonio, departamento Castellanos, a realizarse el 20 de junio.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

Esta capilla fue refundada el 20 de junio de 1917, ya que cuenta que en 1914 se derrumbó tras las inundaciones de nuestro pueblo.

Como no se contaba con comodidades suficientes para realizar las misas y distintas actividades, se decidió encarar la modificación de su aspecto edilicio a través de los años; desde pintura, colocación de mosaicos, construcción de sacristía y naves laterales, alfombrado del presbiterio, madera en pared, modificación del altar, sede y ambón.

La capilla es importante para la comunidad, debido a que es un centro de encuentros para los creyentes de las localidades de San Antonio y Castellanos y las respectivas colonias. A lo largo del tiempo en esta capilla se han iniciado actividades de caridad como por ejemplo colecta de Cáritas "Más por Menos", también ayuda con alimentos a quienes lo necesitan.

Actualmente cuenta con una comisión por el centenario de la capilla. La misma está a cargo de los preparativos por los festejos del embellecimiento y mejora del aspecto edilicio.

Con motivo de conmemorarse el centenario de la capilla y en el marco de los festejos patronales, el presidente comunal de San Antonio y miembros de la Comisión Comunal, organizarán los actos que se llevarán a cabo el próximo martes 20 de junio, con la siguiente programación:

Actos Centrales del Centenario

-10:00 hs. Descubrimiento de placa y ofrenda floral en el cementerio en memoria de los colaboradores fallecidos

- 10:30 hs. - Descubrimiento de placas en la capilla

-Santa Misa de acción de gracias concelebrada por sacerdotes que sirvieron en nuestra comunidad, presidida por el obispo diocesano, Monseñor Luis A. Fernández.

- Testimonio del centenario para futuras generaciones.

- 11:45 hs. Exposición de fotografías, ornamentos y objetos religiosos en el salón comunitario.

-12:30 hs. Almuerzo del Centenario con baile en el salón del Club Atlético Belgrano

Señor presidente, por los motivos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 17, pág. 131)

8

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 125º aniversario de la fundación de Hugentobler, departamento Castellanos, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el 18 de junio.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

El próximo 18 de junio la comunidad de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Hugentobler se apresta a festejar los primeros 125 años de su fundación, ubicada al Noroeste del departamento Castellanos.

La historia de esta pequeña colonia del departamento Castellanos tiene, como fecha de origen, el día 30 de abril de 1892, día de la firma de la escritura de traspaso de dominio de las tierras que formaban la colonia de "Ernesto Garcia" a los señores Juan Stoessel y Alberto Hugentobler.

Don Santiago Alberto Hugentobler, nació en Suiza y contrajo matrimonio con Ana Lehmann, estuvo estrechamente ligado con su cuñado, Guillermo Lehmann, en la empresa colonizadora fundada en Esperanza en 1869, aproximadamente. Aún hoy sus bisnietos siguen afincados en esta tierra dedicándose a la actividad agrícola ganadera, ellos son nietos de su hija Elvira.

Esta colonia, a paso lento pero firme, a lo largo de su historia fue desarrollándose en la producción agrícola-ganadera y tambera, en el año 1926, más precisamente el 23 de junio, se crea la Comisión de Fomento y desde entonces el trabajo de abrir caminos para que la comunidad se encuentre conectada con su entorno ha sido primordial; además, a lo largo de los años y del paso de distintos gobiernos, se ha logrado construir canales de desagües, red de caminos arenados y con ripio que permiten a la población acercarse a los grandes centros poblados para asistencia sanitaria, financiera, etcétera.

Esta comuna, con 90 años de existencia y a pesar de poseer un terreno propio, nunca contó con edificio comunal, por lo que la administración se desarrollaba en un edificio alquilado en el distrito de Colonia Aldao, localidad vecina, sólo era una realidad en el distrito, el corralón comunal y el edificio de la Escuela Rural, hoy CER N° 497 Manuel Belgrano. Hoy, 125 años después de aquel sueño colonizador que tuviera don Hugentobler, la Comisión Comunal, presidida por el señor Heraldo Berra, ha construido un edificio

moderno, amplio y con todas las comodidades para la atención de la actual población, que es de 190 habitantes y poder así tener una identidad como comunidad, tantos años postergadas.

En la actualidad, Hugentobler es una floreciente localidad santafesina, fruto del esfuerzo y el tesón de sus hijos, que han convertido aquellos campos de soledad, en una pujante comunidad que es orgullo de nuestra provincia, que festeja los primeros 125 años de su fundación. Es por ello, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 18, pág. 131)

9

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

DECLARA:

De su interés el 25° aniversario de la institución CenAELe, Centro de Apoyo al Enfermo de Leucemia, de Santa Fe, que se conmemora el 25 de junio.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

Como bien sabemos, CENAELE es una asociación civil sin fines de lucro creada en el año 1992, personería jurídica Nro. 474/92, registrada en la Nación en el Ministerio del Interior y en la provincia en la Secretaría de Promoción Comunitaria (hoy Ministerio de Desarrollo Social) bajo los números 425/2000

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

y 1029 respectivamente.

En el mes de junio se conmemora un nuevo aniversario de su creación, habiendo transcurrido ya veinticinco años de existencia; la cena anual se celebrará durante el mes de septiembre del corriente año.

Su principal objetivo es facilitar a los enfermos oncohematológicos en general, el acceso a los tratamientos adecuados, brindándole apoyo y contención a ellos y a sus familias.

A esos fines, llevan adelante un plan de ayuda integral para el enfermo y su entorno de asistencia; contribuyendo con aparatos médicos para los Servicios de Hematología, Hemoterapia y Pediatría, como así también con los elementos necesarios para hacer más llevaderas las internaciones y tratamientos ambulatorios.

Así también, dan alojamiento, elementos de higiene, vestimenta y comida tanto a los enfermos como a sus acompañantes que vienen desde el interior de la provincia.

Debemos destacar, que esta reconocida institución colabora permanentemente con el Hospital J. B. Iturraspe, único Servicio de Hematología con que cuenta la Primera Circunscripción de la provincia o sea desde Barrancas al Norte para la atención de enfermos de leucemia.

Acuden a la entidad, pacientes con serias dificultades económicas no sólo de la ciudad de Santa Fe y sus alrededores, sino también de las distintas localidades del interior.

Cabe mencionar, que en estos años lleva asistido más de cuatrocientos enfermos y sus familias; brindando todo tipo de cooperación mientras dure el tratamiento, aunque se prolongue en el tiempo 8, 9, 10 años o más.

Respecto de sus ingresos, están compuestos por cuotas societarias, donaciones, bonos contribución, actos a beneficio, subsidios y aportes de cualquier especie.

A modo informativos, adjuntamos los logros

de la institución.

Por las razones expuestas y con el fin de apoyar y estimular a las personas que conforman este tipo de entidades de bien común, es que impulsamos este proyecto.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 19, pág. 131)

10

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés los 50 años de Escuela Primaria Nº 753 "General José de San Martín", de San Lorenzo, departamento homónimo.

Santa Fe, 21 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto pretende destacar la importancia de los 50 años de la Escuela Primaria Nº 753 "General José de San Martín".

Dicho establecimiento comenzó a funcionar en la ciudad, el 16 de julio de 1967.

Señor presidente, en estos 50 años pasaron muchísimos padres, docentes y alumnos, quienes trabajaron con amor y respeto para así poder dejar su granito de arena en pos del crecimiento de este establecimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares sea aprobado el presente proyecto, declarando de interés los 50 años de Escuela Primaria Nº 753 Gral. José de San Martín, de San Lorenzo.

A.R. Traferri

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 20, pág. 132)

11

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés y adhiere a la conmemoración del 50° aniversario de RT 1, radio "El Trébol", a celebrarse el 15 de julio en dicha ciudad, departamento San Martín.

Santa Fe, 21 de junio de 2017

Señor presidente:

La historia de la emisora data del año 1967 cuando se comenzó a proyectar la instalación de una radio local. Para ello, se realizaron gestiones ante el jefe de correos de El Trébol con el fin de lograr la correspondiente autorización. Así fue como surge RT1 Radio El Trébol, emisora de circuito cerrado con antecedentes conocidos sólo en Casilda y Cañada de Gómez, que inició sus transmisiones el 15 de julio como medio comunal, con el enorme desafío de cubrir todos los aspectos socio-culturales, religiosos, deportivos, de entretenimiento e información.

De aquellos primeros años se recuerda la participación de muchas voces que pasaron por los micrófonos, donde la mayoría de ellos ha dado sus primeros pasos y fueron hacedores de una rica historia y programas como "Hágase el plato lavando los platos", "El viajero parlanchín" y "Junta del saber", además de espacios dedicados al deporte como "Minuto 91".

Durante muchos años se escuchó al mediodía, por los micrófonos de Radio El

Trébol, "La Voz Parroquial", a cargo del presbítero Arturo Tibaldo desde parlantes instalados en la torre de la iglesia San Lorenzo Mártir.

El 1° de octubre de 1981 RT 1 Radio El Trébol fue privatizada, iniciándose una nueva etapa. Se construyó el edificio propio, donde se encuentra ubicado en la actualidad, con cómodos estudios y salón auditorio.

Se comenzó a emitir en frecuencia modulada en la banda de 90.5 megahertz, participando actualmente del proceso de adjudicación definitiva de la onda de FM, sin perjuicio de la continuidad de su servicio tradicional por líneas y receptores domiciliarios, llegando a los 1.400.

La radio constituye un vehículo necesario y fundamental de comunicación e interacción entre los ciudadanos, manteniendo un equilibrio entre la información y el entretenimiento, teniendo como principal misión la de brindar un servicio a la comunidad.

Muchos directores, locutores, relatores, técnicos, operadores, personal administrativo y de servicio han formado un trabajo en equipo, con esfuerzo, sacrificios, que han permitido que de una pequeña emisora a través de los años se convierta en lo hoy es RT 1 Radio El Trébol.

Esta declaración es un reconocimiento a las autoridades e integrantes que con su espíritu de trabajo, valores y convicciones posibilitan brindar a nuestra sociedad su crecimiento y desarrollo cultural, social y económico.

Por estos 50 años de trayectoria institucional y su compromiso con la labor periodística en beneficio de la comunicación, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta declaración.

C.A. Berra

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 21, pág. 132)

12

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la XVII Feria de Artesanos y Coleccionista, que se llevara a cabo el 10 y 11 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizada por la Subcomisión de Cultura del mencionado club.

Santa Fe, 8 de junio de 2017

Señor presidente:

El mencionado encuentro esta previsto para el 10 y 11 de junio de 2017, en las instalaciones del Club Tiro Federal de San Justo. Esta Feria de los Artesanos y Coleccionistas es organizado todos los años por la Subcomisión de Cultura.

El objetivo fundamental de la muestra tiene por fin promover y desarrollar la creatividad artísticas en todas sus manifestaciones y brindando los espacios necesarios para que los artistas de la región puedan exhibir las artesanías y colecciones que, año a año, comparten con la comunidad estos hechos culturales, reuniéndose escultores, pintores, artesanos de cuero, vidrio, metales, entre otros.

La iniciativa cuya declaración de interés se solicita mediante el presente, tiene por objetivo fomentar el intercambio cultural, emitiendo el conocimiento y comprensión de las personas a través de una de las manifestaciones más elevadas del espíritu humano.

Es entonces que no pueden más que apoyarse iniciativas como la presente, que trascienden el hecho cotidiano para constituirse en vehículo de conocimiento de

las expresiones de los hombres y mujeres de la región.

Por lo expuesto, señor presidente, es que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 22, pág. 133)

13

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 100º aniversario de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el 4 de julio.

Santa Fe, 15 de junio de 2017

Señor presidente:

El motivo de esta celebración es el aniversario 100º de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el día 4 de julio de 2017 y es, sin dudas, la impronta del esfuerzo de un grupo de hombres y mujeres, que forjaron el futuro de la misma.

En sus primeros años comenzó a funcionar en un local perteneciente a la comuna, luego en una vivienda particular, para finalmente en el año 1942 adquirir el edificio propio. Actualmente cuenta con 15.000 volúmenes, aula de informática con Internet para completar las actividades de los niños, adolescentes y adultos que lo requieran.

Por su trayectoria y el reconocimiento que merece esta institución, se realizarán diferentes

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

festejos y se recordará a quienes formaron parte de esta historia; su primer presidente el señor Adolfo Garín, al señor Santiago Pastorino quien durante 27 años consecutivos fue presidente y alma de la biblioteca y su primera comisión directiva, integrada por los señores: Adolfo Garín, María de Garín, Clorinda Matiazzi, Raúl Gaite, José Baulies, Ángel Mattiazi, Manuel Román, Ángela Cabrera Capdevilla y Victorio Lottero.

Considerando la importancia que este evento posee para toda la comunidad de Máximo Paz, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Enrico, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 23, pág. 133)

14

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse el 10 de junio en Rosario.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

La Expo Integrativa es un evento anual de bienestar natural que fomenta la divulgación de información y técnicas holísticas, con la participación de médicos, investigadores, terapeutas, escuelas holísticas, productos naturales-orgánicos y micro-emprendimientos basados en el bienestar natural y mejora de la

salud desde la prevención y equilibrio físico-emocional, como ser, la alimentación natural, ecología, arte, expresión corporal, literatura, musicoterapia, medicina china, astrología, homeopatía, entre otras muchas

La jornada convoca a la población en general a participar de charlas y talleres gratuitos con los mejores exponentes holísticos de nuestra región, muchos de ellos con experiencia internacional. También, realizan homenajes a profesionales que contribuyeron fuertemente con su trabajo a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En cada Expo Integrativa se propone un tema para reflexionar y buscar el cambio positivo en cuerpo, mente y espíritu en nuestras vidas. En esta oportunidad trabajarán sobre "La Nueva Educación".

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente declaración de interés.

M.A. Capiello

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 24, pág. 134)

15

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 100º aniversario de la Escuela Normal Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario, a celebrarse el 26 de junio.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

La escuela surge el 10 de enero de 1917

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

por la propuesta del diputado nacional Jorge Raúl Rodríguez, quien presenta la urgente necesidad de la creación de una Escuela Normal de Maestros por cuanto la población provincial de Santa Fe era ya muy alta y alto también el índice de analfabetismo. Su propuesta fue votada y aprobada. Al crearse, comienza a funcionar en un edificio provincial en la calle Mitre 1650.

El primer director fue el profesor Anibal Chizzini y la regencia la ocupó el profesor Pedro Giménez.

En 1975, se incorpora el profesorado para Enseñanza Primaria, denominándose Escuela Normal Superior N° 3 "Mariano Moreno".

En 1994, la Escuela Normal de Maestros N° 3 es transferida al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y adopta un nuevo número: Escuela Normal Superior N° 3 - Provincial N° 36 "Mariano Moreno".

Como senador del departamento Rosario, creo fundamental apoyar y acompañar el trabajo de las escuelas como instituciones representativas de cada localidad y reafirmar el compromiso con la educación pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

M.A. Cappiello

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 25, pág. 134)

16

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

Su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la

Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El pasado 11 de junio de 2017, todos aquellos que tuvimos el honor de conocer a esta entrañable mujer, nos enteramos de la peor noticia: el fallecimiento de Mónica Bifarello.

Con 56 años, Mónica era licenciada en Ciencia Política de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y ocupó numerosos cargos dentro de los gobiernos provinciales y municipales durante las distintas gestiones del Frente Progresista.

Fue asistente técnico en el equipo de Descentralización y Plan Estratégico de Rosario de la Municipalidad de Rosario, desde 1996 a 2000. Luego, ocupó el cargo de coordinadora técnica del Plan Estratégico Rosario hasta diciembre de 2003. Este proceso permitió, por primera vez, planificar de manera participativa la gestión de una ciudad en el largo plazo. En sus inicios de trabajo en la gestión, Mónica mostró su solidez técnica y calidad humana.

En 2003 asumió como secretaria general de la Municipalidad de Rosario hasta diciembre de 2007.

Luego, comenzó a trabajar para la Provincia de Santa Fe como secretaria de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado hasta diciembre de 2011.

En esta oportunidad, Mónica se desafió a organizar una planificación participativa en el largo plazo, poniendo el foco en cómo potenciar la incidencia de la ciudadanía a través de la constitución de asambleas. En dichos espacios participativos, los funcionarios pudimos conversar con la gente, escucharlos y rever las políticas públicas pensadas a favor de la ciudadanía. Mónica acercó a los funcionarios a conversar con la gente para

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

delinear el futuro de la provincia.

Fue la líder de todo ese proceso, pero con un estilo de liderazgo horizontal y muy participativo que siempre intentó profundizar.

En 2011, asumió como ministra de Desarrollo Social, en la gestión del ex gobernador Antonio Bonfatti. En esa oportunidad, tuve la suerte de compartir gabinete provincial con ella a través de mi función como ministro de Salud.

Como ministra de Desarrollo Social creó el programa Plan Abre donde, considero, que logró diseñar una política concreta con sus valores y concepciones políticas, la materialización de la presencia del Estado en el territorio y en las familias. Este foco en entender las lógicas territoriales para el diseño y, sobre todo, la implementación de las políticas, fue una marca registrada de su gestión que todavía sigue presente en los gobiernos del Frente Progresista.

En materia de investigación y docencia universitaria, es docente -investigadora de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR -categoría 3- con diversos proyectos acreditados sobre políticas públicas locales desde 1987 a la fecha. Mónica fue un puente entre la academia y la gestión.

Para concluir, me sumo a las palabras de amigos y colegas de Mónica. Todos coincidimos en que tenía mucho más para dar. Su prematura muerte nos dejó una enorme sensación de vacío. Se la va a extrañar muchísimo. Su partida fue lamentada por todas las personas que en algún momento o de alguna manera trabajaron con ella, sin distinciones partidarias. Y ello habla de su calidad humana y su transversalidad a la hora de trabajar.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

M.A. Capiello

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 26, pág. 134)

17

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

DECLARA:

De su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, a realizarse el 31 de julio y 1º de agosto en la Estación Belgrano, de Santa Fe.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Durante los días 31 de julio y 1º de agosto el corriente año, con la Estación Belgrano como epicentro, se realizará la V edición de la Semana Comex, Semana de Comercio Exterior, uno de los encuentros más relevantes del interior del país, con un interesante cronograma de disertaciones, talleres y rondas de negocios.

El sector de alimentos y bebidas es la principal actividad que abarca, pero este año se suman las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), un sector que viene creciendo exponencialmente en la región.

La Semana Comex brinda a las empresas santafesinas y de las provincias vecinas herramientas muy prácticas, abriendo la posibilidad de que se cierren negocios ahí mismo, además de las disertaciones de jerarquía.

El evento es organizado por la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Provincia de Santa Fe, la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior de la Municipalidad de Santa Fe y la Cámara de Comercio Exterior de Santa Fe, junto a la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Cámara Argentina de Comercio y Servicios y Santa Fe Global.

Para el sector de alimentos y bebidas, se confirmó la presencia de compradores de Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay. Y para el sector TICs llegarán a la capital santafesina representantes de Colombia, México, España, Perú y Chile.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.E. Jatón

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 27, pág. 135)

18

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la cena de Cosmos Fútbol Club, a realizarse el 23 de junio en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de Santa Fe.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, la cena que el Cosmos Fútbol Club realizará el 23 de junio de 2017 en Gimnasia y Esgrima de Ciudadela.

Esta cena tiene como objetivo la presentación de la camiseta, indumentaria y el equipo que participará en el Torneo Federal B de la Asociación del Fútbol Argentino, como así también poder recaudar fondos para financiar su participación deportiva en dicho

evento.

Cosmos Fútbol Club es el único equipo de la Liga Santafesina de Fútbol que participará en la próxima edición del Torneo Federal B, la cuarta categoría del fútbol de AFA.

Este club es, a su vez, el club más joven de la Liga Santafesina de Fútbol. Nacido en 2010, ascendió a primera división "A" en 2013 y con un presente deportivo, que en solo 4 años, lo deposita a participar por segunda vez en la Copa Santa Fe tras haber disputado finales de Copa Federación y el Torneo Federal C de AFA 2017, donde quedó eliminado en semifinales. A partir de allí la Asociación del Fútbol Argentino le cursa la invitación a participar del Torneo Superior Federal B en base a los "méritos deportivos" demostrados.

Es importante destacar que el club no tiene instalaciones propias pero, sin embargo, gracias al fuerte apoyo de la Liga Santafesina de Fútbol y a la posibilidad de utilizar el predio recientemente adquirido por ésta, cuentan con la infraestructura necesaria para entrenar y participar de estas actividades.

Sin duda en todo ello queda plasmado el esfuerzo que ha significado al club alcanzar estos méritos y su orgullo por el presente que afrontan.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.E. Jatón

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 28, pág. 135)

19

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

Su adhesión y beneplácito por la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

celebración del 50º aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El Club Barrio Reyes, una de las instituciones más emblemáticas de San Justo, cumple 50 años de vida y lo celebra el próximo 24 de junio del corriente año, del que tomarán parte sus socios y representantes de los distintos sectores de la comunidad.

En él nacieron las tan importantes "Escuelitas de Fútbol Barriales" donde el fútbol, es tomado como un articulador social y un modo de construir vínculos. La experiencia de trabajar en el universo de necesidades no satisfechas de los pibes del barrio para dar cuenta de sus sueños, mejorar la calidad de vida de los chicos con carencias marcadas pero con ánimo de crecer, de superarse, de vivir mejor.

Estas escuelitas son una herramienta fundamental para poner un paréntesis a la violencia y exclusión que sufren nuestros chicos y chicas que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad.

En el transcurso de estos cuarenta y siete años de vida, ha sido protagonista de una infinidad de importantes acontecimientos deportivos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 29, pág. 136)

20

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el certamen educativo de gestión de empresas: "Sembrando Empresarios 2017", a llevarse a cabo el 27 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizado por el Equipo de Gestión del Instituto Superior de Profesorado N° 20 "Senador Nestor Juan Zamaro".

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El Certamen Educativo de Gestión de Empresas Sembrando Empresarios Edición 2017, tiene por finalidad contribuir a fomentar la cultura emprendedora de los jóvenes, de transferir los conocimientos empresariales y económicos a una situación virtual, de estimular la formación de valores a través de la conducción de empresas virtuales, una herramienta lúdica vivencial que permite volcar conocimientos de matemáticas, economía administración, etcétera, adquiridos durante los años de estudio. Comprende una actividad extracurricular dirigida a alumnos regulares de Educación Media (sistema tradicional o nivel polimodal), que aborda una forma de estímulo a la sana competencia entre los mismos.

El Certamen se realizará mediante el modelo de simulación computarizado AKRON 0.3, que oficiará de soporte imitando el funcionamiento de mercado, en donde los alumnos formados en grupos de hasta 5 integrantes, conformarán las "compañías", tomando decisiones, durante jugadas, en donde cada una de ellas corresponde a un ejercicio económico de una empresa virtual, los equipos/empresas deben definir el precio al que venden el producto, volumen de producción a realizar, la inversión en marketing, el gasto destinado a ampliar la planta

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

productiva, la inversión en capacitación, solicitud de crédito, etcétera. Estas decisiones son procesadas por AKRON 0.3 que, jugada a jugada, determinará las posiciones en el mercado de cada empresa virtual y su situación financiera.

Se trata de eventos en donde jóvenes provenientes de diferentes situaciones compartirán una experiencia única, donde la capacidad de decisión será fundamental, y el trabajo en equipo intenso, ya que los participantes deberán responsabilizarse de decisiones que implicarán el éxito o fracaso de su empresa. Todo ello en el marco en el que además existirá la posibilidad de conocerse y relacionarse con jóvenes de otros institutos educativos u otras localidades, provenientes de diferentes realidades.

- Lograr que los jóvenes conozcan de manera práctica el funcionamiento de una empresa: sus fines, recursos y obligaciones.

- Conocer cómo es el funcionamiento del mercado e incrementar sus conocimientos en economía de una manera didáctica.

- Comprender el impacto que pueden tener las políticas económicas gubernamentales sobre un negocio.

- Comprender lo que es formular estrategias y planes en un medio competitivo inestable.

- Desarrollar habilidades de pensamiento como la solución de problemas, la evaluación de opiniones y resultados, la creatividad, la planeación y la toma de decisiones.

- Valorar las actitudes que caracterizan al espíritu emprendedor: iniciativa, búsqueda de superación, creatividad y disposición para el trabajo en equipo.

- Desarrollar capacidades de liderazgo y estimular el aprendizaje mediante una herramienta lúdica vivencial.

- Ampliar la confianza del joven en sí mismo, especialmente en lo que refiere a sus intereses y capacidades.

- Desarrollar su sentido de responsabilidad al actuar en grupo, conociendo el papel que

desempeña, valorando el respeto, la tenacidad y la responsabilidad, en la actividad grupal.

- Fortalecer la capacidad de toma de decisiones de los participantes.

- Incentivar el trabajo en equipo.

Incrementar de manera didáctica los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.

"Sembrando Empresarios", supone compartir una visión del mundo al que aspiramos para nuestros jóvenes, supone forjar el futuro, formando liderazgo en el presente. "Sembrando Empresarios" por lo tanto, no es tan sólo un nombre más, sino que esté contenida la mística misma del certamen y del proyecto: sembrar las visiones y los valores de empresa, con los de las instituciones y los de la sociedad más justa, solidaria y responsable con igualdad de oportunidades para todos. La edición 2017 de "Sembrando Empresarios" se desarrollará, en las instalaciones de Club Atlético Tiro Federal de San Justo, con la presencia de docentes y alumnos del nivel medio y superior de la localidad y zona de influencia,

Es por las razones expuestas, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 30, pág. 136)

21

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

DECLARA:

De su interés la instancia zonal de la Feria

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de Ciencia y Tecnología 2017, a realizarse el 26 de junio en la Escuela Normal N° 31 "República de México", de San Justo, departamento homónimo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

La Feria de Ciencia y Tecnología consiste en una exposición pública de trabajos científicos y tecnológicos inéditos con aportes originales realizados por niños, jóvenes y adultos con la orientación de docentes y, preferentemente, con el asesoramiento científico o tecnológico de especialistas o investigadores. Los alumnos expositores efectúan demostraciones, ofrecen explicaciones, contestan preguntas sobre la metodología utilizada y sus conclusiones. Un jurado selecciona y evalúa los proyectos.

Esta feria forma parte de: las actividades científicas y tecnológicas basadas en los principios de libertad de participación, igualdad de oportunidades, integración social con el propósito de mejorar el interés, los conocimientos y las habilidades científicas y tecnológicas estudiantiles; de el proceso de enseñanza y de aprendizaje que se desarrolla en el ámbito escolar y/o en clubes de ciencias con el objeto de mejorar la calidad educativa, teniendo en cuenta la función social de la escuela y de las actividades programadas para estimular el interés público por la ciencia y la tecnología.

Los objetivos son contribuir al desarrollo de acciones educativas que permitan la adquisición de principios científicos y tecnológicos, desarrollar habilidades de investigación y divulgación, fomentar el intercambio de experiencias entre los diferentes actores, fortaleciendo la mayor participación de los estudiantes, promover el desarrollo de conductas sociales a través de

la integración e interacción grupales, priorizar y destacar el impacto del proyecto y/o trabajo científico-tecnológico en el espacio geográfico y social, evidenciar la capacidad de realización de los participantes y brindar un espacio adecuado al desarrollo y profundización del saber como construcción social.

Se estima la participación de no menos de 20 servicios educativos con aproximadamente la exposición de 30 proyectos a realizarse durante el 26 de junio de 2017.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 31, pág. 137)

22

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la realización del Foro Nacional de Turismo Rural: "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse el 7 de julio en el predio ferial del Centro de Industria, Comercio y Afincados, de Esperanza.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Este evento ha sido organizado por CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa), FE.CE.CO. (Federación de Centros Comerciales de la provincia de Santa Fe) y CICAIE (Centro de Industria, Comercio y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Afincados de Esperanza)

Según expresan los organizadores, el objetivo del mismo es poner de manifiesto la importancia de las Pymes turísticas rurales, comerciales y de las economías regionales como eje estratégico del desarrollo local y la generación de riqueza.

El encuentro está destinado a más de 300 dirigentes sectoriales del turismo rural, centros comerciales y representantes de economías regionales, empresarios Pymes y profesionales de todas las economías e industrias vinculadas; Autoridades provinciales y municipales.

La CAME es una entidad federal y democrática que representa a las Pymes argentinas organizadas en 1.544 Federaciones, Cámaras, Centros y Uniones Industriales, Comerciales, de Servicios, la Construcción, el Turismo, la Producción y los Jóvenes y Mujeres empresarias de todo el país, que agrupan a más de 450.000 empresas y dan trabajo a 1.400.000 personas.

El evento cuenta con el acompañamiento de la Municipalidad de Esperanza, la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe, el INTA y quienes hacen el recorrido de ruta de la leche en la cuenca lechera santafesina.

Asimismo, asistirán referentes de turismo de Uruguay y del Departamento de Florida, quienes vienen trabajando en el desarrollo turístico proyectado desde los circuitos productivos.

Por estas razones, solicito la aprobación de este proyecto.

R.R. Pirola

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 32, pág. 137)

23

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario, a llevarse a cabo el 26 de junio.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El Foro de Adicciones Rosario se formó a partir del accionar del padre Fabián Belay, responsable de la Pastoral de Drogadependencia, que sostiene desde 2013 el Hogar del Padre Misericordioso, en Zeballos 668, para personas sin recursos económicos y chicos adictos en situación de calle.

El hogar cuenta con profesionales y voluntarios, un plantel de psicólogos, asistentes sociales y psiquiatras que brindan acompañamiento a aquellos que están atravesados por el consumo y sus familias. Realiza un trabajo de recuperación para aquellos que quieren salir adelante. Lamentablemente, la problemática viene avanzando, se corrobora año tras año, con el aumento del número de muertes. Por eso, también, se implementó un dispositivo de internación permanente en barrio Cristalería y otro ambulatorio en Granadero Baigorria.

Al día de hoy existen 9 "Centros de Vida", dependientes de la Pastoral, ubicados en los barrios Tablada, Tío Rolo, La Lata, Las Flores, Ludueña, Larrea, Puente Negro, Barrio Municipal y La Granada. Allí, colaboradores y párrocos caminan las calles en busca de jóvenes vulnerables para ofrecerles un espacio de contención, contacto con otros, capacitación laboral, conexión con programas de inclusión estatal y para promover su inclusión en clubes, escuelas y hospitales. Acompañar a los jóvenes a instituciones educativas y de salud y

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

ofrecer un empleo a través del programa provincial Nueva Oportunidad. Las personas piden ayuda cuando ya llevan 15 ó 20 años en el consumo, lo que se hace muy difícil la reinserción. Los enfermos no piden ayuda porque naturalizan el consumo. Con los Centros de Vida se busca llegar antes.

El Foro de Adicciones de Rosario tiene como fin el encuentro, estudio y reflexión sobre la problemática de las adicciones. Este foro se forma con el fin de generar propuestas frente a una realidad que afecta a todos los sectores de la sociedad.

Como personas e instituciones que trabajan en territorio asumen la responsabilidad que les toca. E invita a que este desafío de transformación de la realidad también sea asumido por las familias y el conjunto de las organizaciones de la vida civil.

Vemos en los distintos barrios, en las escuelas, en los ambientes laborales y sanitarios, en las universidades, cómo el consumo de sustancias psicoactivas se ha generalizado y naturalizado.

Unió a los integrantes del Foro el compromiso de querer dar respuestas concretas al dolor que viven nuestros pibes, sus familias, el barrio, la sociedad en su conjunto. Esto los llevó a dialogar con distintos estamentos del Estado Nacional, provincial, municipal y con diferentes referentes políticos. Como resultado de ese recorrido a continuación se sintetizan las principales inquietudes que surgieron:

1. Que la prevención, la atención y la reinserción de personas que padecen del consumo de sustancias sean una política de Estado.
2. Adhesión al decreto nacional de emergencia en adicciones y declaración de una ley provincial y municipal en cada ciudad y comuna, especificando las medidas concretas y los presupuestos destinados para tal fin.
3. Aumento presupuestario para crear nuevos

centros estatales en el territorio que aborden la problemática de un modo específico y apoyar a las organizaciones civiles y religiosas que trabajan en el tema.

4. Implementación de dispositivos interdisciplinarios de atención las 24 horas en hospitales generales para abordar los casos que se presenten y la posterior articulación con posibles tratamientos. Aumentar el abastecimiento de insumos en los tres niveles de atención.
5. Capacitación específica a los trabajadores de la salud para identificar, contener y asesorar oportunamente a las personas en situación de consumo que concurren por distintos motivos a solicitar atención.
6. Elaboración de un plan de registro de consultas en todos los niveles de salud relacionadas con consumo con la finalidad de mejorar las escasas estadísticas actuales, que permita una evaluación certera de la magnitud del problema.
7. Creación e implementación de protocolos de actuación en urgencias para los efectores de salud de todos los niveles.
8. Implementación de programas específicos de tratamiento intramuros proporcional a la población existente en cada unidad carcelaria.
9. Crear nuevos polideportivos y centros culturales, fortalecer los existentes y brindar apoyo a los clubes de barrio. Generar o posibilitar el acceso a programas de trabajo sean nacionales, provinciales o municipales.
10. Incorporación de contenidos específicos vinculados a la prevención, que sean transversales en la currícula de educación primaria, secundaria, terciaria y universitaria. Que las organizaciones involucradas en la temática puedan participar en la elaboración de dichos contenidos, así como en la planificación control y ejecución de las políticas en adicciones.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

11. Fomentar la formación de preventores en la comunidad.
12. Mayor regulación de la publicidad vinculada al alcohol en los medios masivos de comunicación.
13. Campañas publicitarias de prevención y concientización de los peligros y efectos nocivos del alcohol y las drogas para toda la población.

Nuestro niños, adolescentes, y jóvenes tienen derecho y merecen una vida saludable, esto muchas veces se ve vulnerado, cuando carecen de oportunidades para su desarrollo personal por sufrir carencias de todo tipo y cuando reciben la oferta permanente de sustancias psicoactivas legales o ilegales como medio para el disfrute, la evasión de la realidad y tristemente a veces como medio de subsistencia.

Revertir esta situación es un desafío colectivo, por eso el Foro hizo suyo el lema: "Ni un pibe menos por la droga".

Organizaciones adherentes al Foro:

- AVCD - Centro de Prevención y atención de Adicciones
- VINCULO - Centro Comunitario de Salud Mental
- Asociación civil "Comunidad Padre Misericordioso"
- Fundación Mancomunidad
- Asociación Nazareth
- Corriente de Salud Salvador Mazza
- Grupo de Trabajo Prevención de Adicciones de la Sociedad de Pediatría de Rosario.
- SIPRUS - Sindicato de Profesionales de la Sanidad
- Red Federal de Madres Territoriales contra la droga
- Pastoral Arquidiocesana de Drogadependencia
- Corriente Clasista y Combativa
- Fundación CREA
- Movimiento Dar Vuelta el Viento - VGG
- Cooperativa de Trabajo Communitas - Casa Terapéutica Productiva

- Asociación Civil Luz a las Naciones
 - Ruth Mercedes Corkhill - Licenciada en Psicología
 - Asociación Dar Vuelta el Viento - VGG
 - Asociación Civil Trascender los Límites
- Por lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares a la presente iniciativa.

D.H. Capitani

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 33, pág. 137)

24

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes Nº 115 "Monserrat Servera", de la Chabás, departamento Caseros; cuyo acto conmemorativo se realizará el 29 de junio.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El 29 de junio de 1987 el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, según decreto 5111/86, oficializa la creación del Jardín de Infantes Nº 115. Inicia sus actividades con 60 alumnos, en dependencia de la Escuela Nº 208 "Bernardo de Monteagudo"; como docente a cargo la profesora Estela Lavezzari quien luego asume como directora titular, siendo sede la mencionada institución.

Posteriormente, se incorpora una sección en la Escuela Nº 142 "Gral San Martín" conformándose así el núcleo.

En el año 1992 se forma la primera asociación cooperadora presidida por el doctor Juan Jorge Del Grecco, comenzando las

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

gestiones para el edificio propio.

El 19 de agosto de 1993, se le da el nombre de "Montserrat Servera", en homenaje al párroco que estuviera 53 años a cargo de la iglesia local y que dejó su ejemplo de "solidaridad" y apoyo a los habitantes de Chabás.

A fines de 1999, tras el retiro de la profesora Lavezzari, asume como directora interina la profesora Liliana Candotti.

En el año 2001, la Comuna de Chabás recibe en donación un terreno situado en el predio del Ferrocarril Mitre -sobre la R 33 entre calles Santa Fe y Gral Roca; a través del presidente comunal, señor Osvaldo Salomón, se realizan los trámites para que los terrenos pasen al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, quien lo destina para que se construya un nuevo jardín.

En el año 2003 asume como directora interina la profesora María Susana Matteucci, iniciando la obra del nuevo edificio que se realiza en tres etapas con los subsidios otorgados por los gobiernos Provincial y Nacional.

Cabe destacar, la participación de la comunidad educativa, asociación cooperadora (presidida por el señor Jorge Tomino), Club de Madres (presidida por la señora Flavia Ferrario) y la ayuda desinteresada de toda la población.

Las instalaciones del nuevo edificio se inauguraron el 10 de marzo de 2006 con la presencia de autoridades ministeriales, gubernamentales, provinciales, locales, cooperadores, docentes y comunidad en general. En julio del mismo año, el equipo directivo lo integraban: la profesora Nora Facchina como directora titular y la profesora Liliana Monteroni, como vicedirectora titular.

Posteriormente, la dirección estuvo a cargo de la profesora Nora Labombarda, quién da inicio a las gestiones para la construcción de un salón de usos múltiples. Con fondos de asociación cooperadora, subsidios y otros aportes comenzaron la obra que hoy disfrutamos.

Actualmente la institución cuenta con 7 secciones organizadas en dos turnos: mañana y tarde con los siguientes integrantes: los docentes: Ana María Larrambeberé, Laura León, Emiliana Iadanza, Sandra Pirani, Silvina Krstulovich, Yanina Coló, Juan Carlos Rodríguez, Marilina Menna y Patricia Carrere; los directivos: Elizabeth Sternari y Liliana Monteroni; como asistente escolar: la señora Valeria Suárez y presidiendo la asociación cooperadora, la señora Malvina Otta.

A modo de reconocimiento, valoración y homenaje a tan importante y loable labor de formación educativa, vaya esta declaración de interés de la Cámara de Senadores, agradeciendo el acompañamiento de mis pares.

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 34, pág. 138)

25

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés la jornada de reflexión y debate: "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?", a realizarse el 16 de junio en cine teatro Luz y Fuerza, de Santa Fe, departamento La Capital.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe la jornada de reflexión y debate "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?" a realizarse el 16 de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

junio de 2017, en Cine teatro Luz y Fuerza, en el horario de 8 a 18 hs.

Dicha jornada se realizará en el marco del 50° aniversario de la Cáritas Argentina que se celebrará el presente año.

A través de esta jornada, Cáritas pretende reforzar su compromiso en el cuidado de la casa común y especialmente de aquellos más vulnerables.

La misma estará a cargo del Fray O.C. Eduardo Agosta Scarel quien responderá a las preguntas como ¿qué es el cambio climático? ¿Por qué ocurre? ¿Cómo nos afecta? La lectura científica y espiritual de la encíclica Laudato Si del Papa Francisco.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.E. Jatón

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 35, pág. 138)

26

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el 125° aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, cuyos actos centrales tendrán lugar el 1° de julio.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

La ciudad de Ceres se apresta a celebrar el 125° aniversario de su fundación. Fue fundada el 1°/7/1892, por Vicente Casares y Tristán Malbrán.

Para ello ha programado un importante acto protocolar en el que se pondrá en contexto

histórico dicho hito fundacional.

En ocasión de tales especiales aniversarios se propone el encuentro entre pobladores de distintas generaciones que alguna vez habitaron ese suelo generoso, dándose un marco especial de recuerdo, de anécdotas, de historias y siendo también la oportunidad de tomar conciencia que se tiene un presente y futuro en común, circunstancia que recrea la vida de la comunidad.

Desde su fundación, Ceres se fue constituyendo como una comunidad agrícola ganadera próspera, que crecía al ritmo de un país que se constituía como una de las reservas mundiales de insumos agropecuarios y en un contexto internacional donde eran requeridas materias primas de los países emergentes

Hoy, la ciudad congrega una producción agrícola ganadera de avanzada, una importante producción láctea y apícola, producto del espíritu emprendedor de los pobladores y fuente principal de trabajo de la región.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

F.E. Michlig

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 36, pág. 139)

27

**LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA**

D E C L A R A :

De su interés el encuentro de tropillas: "Jineteadas y Chamamé", en homenaje al Día de la Bandera, a realizarse el 20 de junio en el predio El Señuelo, de Esperanza, departamento Las Colonias.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017	10ª REUNIÓN	6ª SESIÓN ORDINARIA
----------------------------	--------------------	----------------------------

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 37, pág. 139)

28

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés las actividades organizadas en el marco del 50º aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi".

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 38, pág. 140)

29

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es: "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", a

desarrollarse el 22, 23 y 24 de agosto en San Francisco del Valle, de Catamarca.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

D.H. Capitani - F.E. Michlig - L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 39, pág. 140)

30

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la charla abierta a la comunidad "Educación para Ciudades Verdes e Inclusivas", desarrollada en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

L.R. Enrico

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 40, pág. 141)

31

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la conmemoración de los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 “Felipe Timoteo Correa”, de Campo Beretta, departamento Iriondo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El pueblo: Berretta es una localidad del departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, Argentina. Se ubica a 75 kilómetros de Rosario y a 22 kilómetros de Cañada de Gómez (cabecera departamental). Pertenece a la Comuna de Correa.

Debe su nombre a Sebastián Berretta, un ingeniero civil que hacia mediados de la década de 1880 se dedicó a la construcción de distintos ramales del Ferrocarril Oeste y de la línea que unía la ciudad de La Plata con Magdalena. En 1894 fundó un establecimiento agrícola-ganadero entre Casilda y Cañada de Gómez, cercano a una estación del Ferrocarril Central Argentino, que luego fue bautizada como Estación Berretta. El pueblo propiamente dicho, se fundó en 1925 por iniciativa de María Luisa Correa, quien fuera propietaria de esas tierras. El tren de pasajeros dejó de funcionar a finales de los años 70, mientras que los trenes de carga siguieron circulando hasta la década de 1990.

La Escuela: El pueblo se conoce como Berretta porque el campo donde se hace la estación era de un tal Berretta Moreno, con dos T, pero lo fundó María Luisa Correa -cuenta Daniel-. Lo primero de todo fue la estación, la comisaría y el correo. Después vino María Luisa a vivir. Heredó muchos terrenos de su padre, Pedro Correa, y en uno de ellos se hizo la casa. El resto los donó para que se hiciera una capilla, y esta escuela, en 1925. Le puso Felipe Timoteo Correa, en honor a su hermano.

En Berretta no hay hospitales, ni bomberos, ni bares, ni museos. Pero hay una escuela primaria. Está pegada a la casa de Daniel y Claudia. Es un edificio de dos pisos, de estilo inglés, del ancho de media cuadra. Un edificio

recién pintado que no parece pertenecer a este pueblo fantasma. Es una edificación que da para que estudien 200 chicos, pero -en cambio- estudian menos. Estudian los que hay, los hijos de peones de los campos linderos y de la única familia que tiene niños en Berretta. Son siete. En total, la escuela tiene siete alumnos.

H.J. Rasetto

- A pedido del señor senador Enrico, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 41, pág. 141)

h)

Proyectos de comunicación:

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de forma inmediata reglamente la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas.

Santa Fe, 5 de junio de 2017

Señor presidente:

Conforme se ha expresado en proyectos anteriores, el 12 de noviembre de 2009 fue sancionada la ley 13036, la que fue publicada en el Boletín Oficial del día 14 de diciembre de 2009.

Según lo dispone su artículo 7º, el Poder Ejecutivo debía reglamentarla en un término de sesenta (60) días a contar desde su publicación.

Sin embargo, han transcurrido ya más de siete (7) años sin que se cumplimente con dicha obligación.

Tampoco han sido oídos nuestro anteriores requerimientos de similar sentido al presente:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

proyectos de comunicación N° 20.713-J.C., de fecha 6/5/2010; N° 22.678-J.C., de fecha 5/5/2011; N° 24.130-J.C., de fecha 22/3/2012 y el último N° 25.139-J.C. de fecha 9/8/2012.

Todos proyectos enviados al Poder Ejecutivo, aprobados por la unanimidad de los honorables senadores.

La trascendencia de insistir en la cuestión radica en la importancia que la ley sancionada tiene para el pueblo de la provincia, al dotarlo de resortes legales para accionar judicialmente, aunque los tribunales de Rosario han consagrado la operatividad de la ley para impedir el tránsito ilegítimo del recurso de aguas, protegiendo un recurso natural cada día más escaso y, por lo tanto, sujeto a presiones de explotación antes desconocidas.

La reglamentación de la ley permitirá que la Provincia tenga una nueva fuente de recursos tributarios, circunstancia que hace más inexplicables las razones de su demora.

A fin de evitar las dilaciones apuntadas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

R.A. Kaufmann

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 42, pág. 141)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Provincial, provea de adecuada iluminación y señalización sobre el puente del Arroyo Leyes, RP 1.

Santa Fe, 5 de junio de 2017

Señor presidente:

La falta de iluminación sobre el puente que

cruza el Arroyo Leyes, sumado a la falta de señalización en la calzada, genera una alta dosis de inseguridad e incertidumbre, al conductor de cualquier rodado que atraviesa su trazado.

Por lo que solicitamos se provea de la manera más inmediata posible de ambos medios a fin de aumentar la seguridad al conducir y evitar los efectos dañosos que una tragedia vehicular sobre el puente, pueda ocasionar.

Buscando asumir un carácter preventivo y evitar tragedias de las que lamentamos consecuencias irreparables, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto.

R.A. Kaufmann

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 43, pág. 143)

3

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de un estudio batimétrico a los efectos de determinar el estado actual de los puentes: Arroyo Leyes, Santa Rita y Potrero, comprendidos en los departamentos Garay y La Capital.

Santa Fe, 5 de junio de 2017

Señor presidente:

Como ha quedado expresado en otras oportunidades, donde se ha requerido este estudio, los santafesinos conocemos sobre los procesos erosivos que afectan a nuestras costas los cambios morfológicos del río.

Sumado a ello, las caudalosas lluvias

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

caídas, el estudio batimétrico sobre los tres puentes mencionados, se presenta como imperioso.

Es nuestra preocupación permanente velar sobre su estado y mantenimiento, por ser vías de gran importancia no sólo para el departamento Garay, sino para todo el corredor de la RP 1.

Surgen necesarias estas tareas de inspección y relevamiento batimétrico, a los efectos de determinar la necesidad o no, de realizar obras de reparación y/o mantenimiento sobre dichos puentes.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente.

R.A. Kaufmann

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 44, pág. 144)

4

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga ante la empresa Litoral Gas SA a los efectos de instrumentar una campaña de información con el fin de comunicar a la población de Rafaela el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo las mismas.

Santa Fe, 13 de junio de 2017

Señor presidente:

Fundamento dicha petición en la necesidad de implementar por parte de la empresa Litoral Gas, quien suministra el servicio de gas natural en la ciudad de Rafaela, una campaña de información sobre el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las

inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo, detallando las zonas estipuladas.

A través de una nota dirigida a las autoridades de la empresa, expresé la incómoda situación que se generó por cortes en el suministro de gas natural de uso residencial. A su vez, quiero resaltar que no se desconoce que de existir problemas técnicos (pérdidas) se hace necesario el corte para su reparación, lo que si se cuestiona es la metodología de realizar dicha tarea de interrupción sin ningún aviso previo, con un maltrato por parte del personal encargado con contestaciones evasivas y sin justificativo alguno. La empresa Litoral Gas S.A está llevando a cabo sorpresivos cortes del servicio cuando procede a detectar conexiones con pérdidas en reguladores y caños lo cual, si bien resulta de suma importancia llevar adelante este tipo de verificaciones a los fines de prevenir posibles accidentes, entiendo que es imperioso proceder por parte de la empresa a comunicar a los vecinos el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando y las fechas en que se llevarán a cabo las inspecciones, detallando los barrios o sectores que se procederán a controlar.

Quiero dejar aclarado que si bien según la normativa vigente, como ser el Reglamento del Servicio, el distribuidor se reserva el derecho de restringir o discontinuar el suministro de gas al cliente en caso de fuerza mayor, nada obsta a que se comunique de manera fehaciente la pérdida al usuario y este pueda repararla, otorgándole un plazo; además se debe tener en cuenta y contemplar que en esta época un cese en la prestación produce innumerables inconvenientes para los usuarios.

También solicito rever las situaciones antes descriptas dado que la falta de servicio a familias con problemas de salud, con niños pequeños e instituciones que prestan servicios sociales a la comunidad causan malestar en un importante número de vecinos que se ven

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

afectados.

En la seguridad de que mis pares compartirán la problemática planteada precedentemente, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 45, pág. 144)

5

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore al plan de obras del presente año la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o arenado para brindar accesibilidad permanente de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34, que comunica la localidad de Egusquiza con Sunchales, departamento Castellanos.

Santa Fe, 13 de junio de 2017

Señor presidente:

Fundamento el presente proyecto en la necesidad urgente de incorporar al plan de obras la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o mejorado del tramo de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34, que comunica la localidad de Egusquiza con Sunchales.

La solicitud planteada en este caso se trata de una obra de mucha trascendencia e importancia económica para la zona, dado que existen grandes extensiones rurales con un grado de desarrollo productivo agropecuario que hacen necesario tener rutas en

condiciones para extraer las producciones.

Como he mencionado en innumerables oportunidades a través de proyectos de comunicación similares, en general desatendidos por el Poder Ejecutivo Provincial, la reparación o repavimentación de rutas resulta también una de las medidas más importantes en la prevención y control de accidentes viales.

El tramo en cuestión se encuentra actualmente en un estado de deterioro, lo cual provoca inconvenientes y falta de seguridad a quienes deben transitarla por motivos laborales, sanitarios, educativos o sociales, impidiendo el desplazamiento de vehículos de distinto porte, situación que se agrava notablemente en días de lluvias donde la visibilidad es reducida.

El mal estado actual de los caminos mencionados precedentemente, impide el desplazamiento de vehículos de distinto porte, situación que se agrava notablemente en días de lluvia, restringiendo su traslado hacia otros centros urbanos. Cabe aclarar que los citados tramos de rutas son de fundamental importancia para la comunicación y la movilización de la producción de la zona, así como la comunicación con arterias principales de la región.

Este proyecto no hace otra cosa que acompañar el pedido de las comunidades involucradas, para que las mismas cuenten con caminos acordes a las necesidades actuales.

En la seguridad que mis pares compartirán los fundamentos expuestos, solicito de los mismos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 46, pág. 145)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

6

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, proceda a construir el tendido de una línea de media tensión de 32 kv desde la comuna de Colonia Teresa a la Comuna de Alejandra, ambas del departamento San Javier, a efectos de cerrar el anillo de provisión de energía eléctrica en la zona.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

El Fondo de Electrificación Rural, creado a iniciativa de esta Cámara de Senadores, se ha transformado en una herramienta muy importante para el desarrollo del interior santafesino, en particular la zona de la costa eternamente postergada.

En el departamento San Javier vivimos con entusiasmo la reciente inauguración de la línea de 32 kV que une Calchaquí (Dpto. Vera) con Alejandra en nuestro departamento, dando la posibilidad a los habitantes de Alejandra y su zona rural de contar con un servicio eléctrico estable, cosa reclamada por muchos años.

Ahora bien, con el propósito de mejorar ese servicio, ya no sólo en Alejandra, sino en toda la zona de la costa, brindando alternativas de provisión de energía por distintas líneas, se torna imprescindible cerrar el anillo de media tensión con el tendido de una línea de 32 kV que una Colonia Teresa con Alejandra, ya que a la primera llega una línea de 32 kV proveniente de San Javier.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

J.R. Baucero

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 47, pág. 145)

7

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, exprese su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo Nacional en transferir la suma de 250 millones de pesos, que en carácter de crédito deben integrarse al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, creado por ley 13622 según su artículo 7º y, solicita en consecuencia al Poder Ejecutivo Provincial, realice todas las acciones y gestiones que fueren necesarias para el inmediato envío de esos fondos, como así también su aplicación a préstamos y asistencia financiera a productores y PyME de Santa Fe.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

La ley 13622 fue sancionada en fecha 2 de marzo del corriente año, con el total acompañamiento de esta Cámara de Senadores que votó por unanimidad su aprobación, al igual que la Cámara de Diputados.

La ley 13622 crea el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de apoyar el desarrollo productivo provincial mediante el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera a productores y/o pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Santa Fe.

La creación de este fondo fue entendida como una medida muy útil y necesaria para brindar asistencia financiera al sector productivo de la provincia y más aún para dar respuesta y ayuda a muchos productores, tamberos y pequeños y medianos empresarios afectados por los acontecimientos climáticos sufridos durante el año 2016 y 2017, que hoy están en situación de emergencia económica, con unidades de producción en riesgo, muchas en situación de colapso y con el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

consiguiente perjuicio para localidades y regiones de nuestra provincia, sea en lo laboral, económico, productivo, cadena de pagos, etcétera.

El decreto 440/17 reglamenta inmediatamente la ley 13622 el 14 de marzo, crea la Unidad de Gestión y deja operativo el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de comenzar a cumplir con sus objetivos.

El Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe se conforma entonces con la suma de \$ 400.000.000, de los cuales la provincia de Santa Fe, según el artículo 2º, inc. c), aporta \$ 150.000.000 y los restantes 250.000.000 provienen del Estado Nacional, el cual los debe entregar como préstamo que la provincia deberá devolver, de acuerdo con las condiciones fijadas en los artículos 7º y 9º.

El Ministerio de Economía de la provincia ha informado a esta Cámara de Senadores, a través del Expte. 35034 NO la situación actual del Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, detallando que al 23 de mayo de 2017 se han entregado, en el marco de la primera línea de préstamos del programa "Asistencia a Productores Tamberos Decreto 9/17" la suma de \$ 134.518.000 por 470 préstamos, con un total de ejecución del 89,5 por ciento y que en razón de las solicitudes existentes se llegaría inmediatamente a cubrir el 100 por ciento de los 150.000.000 de pesos aportados por el Gobierno Provincial.

Asimismo, se informa que no habría más disponibilidad presupuestaria para préstamos pues no se han transferido los \$ 250.000.000 correspondientes al financiamiento nacional y que la Unidad de Gestión "ha persistido en la interacción con los interlocutores indicados por las autoridades del Gobierno Nacional. En las últimas semanas, desde el Ministerio de Agroindustria de la Nación se nos ha derivado al Fondo Fiduciario Nacional de Agricultura (FONDAGRO)" y que la coordinación del FONDAGRO solicitó la elaboración de un

modelo de convenio y "en fecha 15/5/17, se remitió a la coordinación de FONDAGRO el modelo de convenio solicitado".

A la fecha de presentación del informe se espera la respuesta, la cual tampoco se conoce hasta el momento de presentación de este proyecto de comunicación.

Resulta preocupante esta demora del Gobierno Nacional en el envío de los fondos, que perjudica la rápida respuesta a los productores y pequeños y medianos empresarios santafesinos y atenta contra la posibilidad de recuperación del sector productivo provincial.

Por otra parte, debe destacarse que estos fondos nacionales no llegan con carácter de no reintegrables, sino que la provincia debe devolverlos según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 13622, en un plazo mínimo de amortización de 12 meses y con tasa del 0 por ciento.

Esta Cámara de Senadores debe pronunciarse al respecto y además de destacar la preocupación por esta demora del Gobierno Nacional, solicitar al Poder Ejecutivo que realice todas las acciones necesarias y agote todas las instancias que correspondan, a los efectos de dar continuidad a las operaciones de asistencia financiera y préstamos, para no frustrar los objetivos planteados en el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe y demostrar interés y compromiso en la defensa del sector productivo provincial.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores senadores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

R.R. Pirola - A.R. Traferri

- A pedido de su autor, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 48, pág. 146)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

8

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, incorpore al Plan de Obras Públicas la financiación de una ciclovía que comunique Rafaela con Bella Italia, departamento Castellanos.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

Fundamento el presente proyecto en la necesidad urgente de incorporar al Plan de obras al organismo correspondiente, la ejecución de una Ciclovía de aproximadamente 8 kilómetros de longitud, que una Rafaela con Bella Italia.

En el Concejo Municipal de Rafaela se presentó un proyecto de ordenanza donde plantea la construcción de la ciclovía que pretende unir Rafaela con Bella Italia.

Quiero resaltar que es importante contar con una ciclovía, ya que muchos vecinos se trasladan de manera diaria desde Rafaela a Bella Italia y viceversa. Por otra parte, hace ya doce años se aprobó una ordenanza municipal de Rafaela que contemplaba dicha construcción y que hasta el momento no se hizo efectiva su aplicación, dado de lo costoso de la obra.

Este proyecto surge a partir de un reclamo de años de los vecinos de ambas localidades, que indican que es necesario contar con un carril exclusivo para bicicletas, ya que a diario deben trasladarse de un lugar a otro por diferentes cuestiones.

Sin duda es necesaria la construcción de ciclovías en toda nuestra provincia, teniendo en cuenta que a lo largo de estos años la ruta se cobró la vida de varios vecinos en la odisea de trasladarse en bicicleta o a pie de una localidad a otra.

Por otro lado, contar con esta obra permitirá mejorar el flujo de tráfico en la ruta y concientizar

a los vecinos de la importancia que tiene la bicicleta como medio de transporte, económico, sustentable y seguro.

En la seguridad que mis pares compartirán los fundamentos expuestos, solicito de los mismos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 49, pág. 146)

9

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la revisión del procedimiento y los fundamentos por aplicación del decreto 432/97 del Gobierno Nacional, que propicia las bajas de pensiones nacionales no contributivas creando una situación de alarma e incertidumbre en un sector muy sensible de la población afectada en gran medida por la crisis económica actual.

Santa Fe, 14 de junio de 2017

Señor presidente:

Fundamento dicha petición en la necesidad que el Poder Ejecutivo Provincial solicite al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación suspender la aplicación del decreto 432/97 y que se revean tanto los fundamentos como el procedimiento utilizado para dar de baja las pensiones no contributivas.

Desde principio de año se atienden reclamos de personas a quienes les quitaron las pensiones no contributivas sin mediar un aviso previo o una posibilidad de aclarar la situación.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

A raíz de estas situaciones se iniciaron las gestiones correspondientes solicitando explicación a los distintos organismos intervinientes y la respuesta del Ministerio de Desarrollo Social no hace más que enumerar las leyes y modificaciones por las que se rigen la pensión por vejez, invalidez y para madres de siete o más niños nacidos vivos.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Naciones Unidas a la cual la República Argentina adhirió en 2008, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

En el mismo sentido el artículo 75 de la Constitución Nacional en su inciso 23 dispone que corresponde al Congreso "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación debería fijar criterios acordes a dicha normativa convencional para asegurar los derechos de personas con vulnerabilidad y, además, adoptar un nuevo procedimiento antes de decidir la baja de una pensión no contributiva realizando una evaluación de cada caso en particular, de conformidad con criterios adecuados.

En caso de que corroborase que corresponde la baja, debería notificar al ciudadano que la percibe y finalmente antes del retiro definitivo debe dar la posibilidad al beneficiario de realizar el descargo administrativo".

Muchas de estas familias se vieron fuertemente perjudicadas en sus economías familiares y en sus consumos diarios con la quita de la pensión que se realizó con un

simple entrecruzamientos de datos y sin un análisis profundo de las necesidades y realidades de cada una de ellas.

El ministerio de Desarrollo Social debería reincorporar a aquellas personas que han sido excluidas del beneficio y someterlos al procedimiento descripto y si luego de atravesar las tres instancias solicitadas no corresponde que la pensión siga vigente, entonces proceder a dar de baja el beneficio. Ante la duda siempre hay que estar a favor de mantener la pensión no contributiva o bien del lado del más débil.

En la seguridad de que mis pares compartirán la problemática planteada precedentemente, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 50, pág. 146)

10

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad a los beneficiarios de la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 15 de Junio de 2017

Señor presidente:

Presento a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores este proyecto de comunicación motivado por la necesidad de tomar las medidas necesarias para la inmediata restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad, a quienes por decisión del Estado Nacional se les ha

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

retirado el beneficio.

Esta semana el presidente de la Nación ha anunciado un recorte en las pensiones no contributivas por discapacidad, de las cuales a muchos beneficiarios ya se las han quitado, siendo una decisión inconstitucional, violando los derechos de quienes gozaban con causa justa de este beneficio.

Dicho decreto exige que ni el peticionante de la pensión ni su cónyuge estén bajo otro régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva, incluyendo la jubilación mínima, que no tenga parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos y que no vivan con otros familiares bajo el amparo de entidades públicas o privadas en condiciones de asistirlo, a su vez dispone que no debe poseer bienes, ingresos ni recursos que le permitan su subsistencia.

Esta decisión es violatoria de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde en su artículo 19 establece el derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad, con la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia.

Claro está que esta resolución no sólo es violatoria de derechos y perjudicial, sino que también abusiva, no permitiendo un derecho de defensa por quienes se ven agraviados por este recorte.

Por tales motivos, es que vengo a presentar este reclamo y a solicitar que se tomen las medidas urgentes para analizar los casos que se registran en nuestra provincia, que se ven perjudicados ante este decreto y que merecen ser respetados e incluidos en la comunidad, brindándoles las asistencias necesarias para lograr la igualdad de todos los habitantes.

Un recorte o la baja del beneficio de esta pensión es muy significativa para aquellas personas que sólo cuentan con ese ingreso, o que el mismo es una gran ayuda para solventar gastos que generan la vida cotidiana. Por padecer una incapacidad no los hace

diferentes como personas, pero tal vez si a la hora de realizar determinados trabajos, lo que los imposibilita a generar los ingresos necesarios, o simplemente quienes no pueden salir a trabajar por tener que cuidar de un familiar con cierta discapacidad, lo que dificulta muchísimo la subsistencia económica de las familias.

Se han recortado y hasta retirado pensiones a personas con síndrome de Down, con justificaciones aberrantes y desconociendo la realidad de quienes viven estas situaciones. Lo que consideramos un apartado a los derechos fundamentales y garantías constitucionales.

Es nuestra responsabilidad, reconocer el perjuicio de los habitantes de la provincia de Santa Fe y a través del organismo que corresponda solicitar la restitución de las pensiones a quienes les corresponda, suspender la aplicación del decreto 432/97, revisar sus fundamentos y analizar los casos antes de quitar el beneficio.

Por lo antes expuesto y en reconocimiento a la significación de esta problemática, elevo el siguiente reclamo.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Enrico, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 51, pág. 147)

11

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de una oficina dependiente de la empresa Telecom Argentina, de Villa Constitución.

Santa Fe, 15 de Junio de 2017

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Señor presidente:

Presento a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores este proyecto de comunicación motivado por la necesidad de instalar en Villa Constitución, una oficina dependiente de la empresa Telecom con el fin de dar solución a los diferentes inconvenientes que presentan en la prestación de los servicios de Internet Arnet y el de telefonía fija y celular, brindándoles a los ciudadanos la posibilidad de tener un espacio físico para realizar los diferentes reclamos.

Ante el monopolio que presenta esta empresa en lo que respeta a la telefonía fija, móvil y servicio de Internet, los ciudadanos se encuentran en un grave perjuicio.

En Villa Constitución y todas las localidades del departamento, los habitantes se ven afectados a la hora de querer utilizar este servicio contratado, debido a la falta reiterada de señal, el mal funcionamiento y la falta de servicio en la línea fija, pese a los reiterados reclamos.

Cada habitante que contrata este servicio, pretende recibir del mismo lo que le es ofrecido a la hora de la venta, no siendo así por parte de la empresa prestadora.

Los comercios y los ciudadanos de las distintas localidades y puntualmente la ciudad de Villa Constitución, están siendo víctimas de este gran perjuicio.

Hoy en día la utilización de tarjetas para las compras es muy usual y común, impidiendo ser utilizada, debido a la falta del servicio que interrumpe el uso de los "posnet" a la hora de realizar el pago de las compras, generando así grandes pérdidas para los comerciantes.

Esta situación, se agrava aún más a la hora de efectuar los reclamos pertinentes, debido a que en dicha ciudad no se encuentra una oficina en la cual se pueda realizar los reclamos personalmente, viéndose obligados a viajar a la ciudad de Rosario o bien efectuar el mismo telefónicamente no obteniendo respuesta alguna.

Esta problemática es violatoria a la Ley de Defensa al Consumidor 24240, por los daños causados por su servicio, dado su incumplimiento contractual en los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos, como así también la información adecuada, el trato digno y tratar de imponer cláusulas abusivas realizadas en contratos formularios.

Por lo que consideramos la necesaria instalación de una oficina de la empresa Telecom en Villa Constitución, ciudad cabecera del departamento Constitución, a fin de que cada ciudadano tenga la posibilidad de dirigirse a dicha dependencia a efectuar los reclamos pertinentes.

Ante esta problemática y en reconocimiento a la significación de la misma, es que elevo el siguiente reclamo.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Enrico, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 52, pág. 147)

12

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción de una dársena de ingreso a Máximo Paz sobre la RP 90.

Santa Fe, 15 de Junio de 2017

Señor presidente:

Presento a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores este proyecto de comunicación, motivado por la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

necesidad de solicitar la construcción de una dársena de ingreso a la localidad de Máximo Paz, sobre la RP 90.

De esta manera quienes transiten por la mencionada ruta y desean el ingreso a dicha localidad, tendrán este beneficio que se construye sobre la calzada, otorgándole un espacio de espera segura, antes de realizar las maniobras de ingreso.

Con la construcción de esta dársena se está garantizando la seguridad vial y una organización en el tránsito, protegiendo a los que transiten por esta ruta, que tiene la característica de contar con los ingresos a las distintas localidades que integran el departamento Constitución.

Ante esta problemática y en reconocimiento a la significación de la misma, es que elevo el siguiente reclamo.

G.E. Giacomino

- A pedido del señor senador Enrico, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 53, pág. 148)

13

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré, departamento San Justo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

La localidad de Naré, del departamento San Justo, se encuentra en el cruce de las RP 61 y 2 a unos 12 kilómetros de la RN 11.

En la actualidad cuenta con

aproximadamente 1.000 habitantes comprendidos en zona urbana y suburbana y alrededor de 100 personas viven en la zona rural.

En cuanto a la situación socioeconómica actual, la principal actividad es la agropecuaria, siendo ésta una de las fuentes de ingreso más importantes para la mayoría de las familias que allí residen.

El centro asistencial cuenta con un médico director, un odontólogo, un enfermero y un agente sanitario para resolver los problemas de salud-enfermedad de las personas y del conjunto social a través de la asistencia, la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud, siendo los casos de mayor complejidad derivados a hospitales base de localidades vecinas o la ciudad de Santa Fe, generando ello un elevado costo económico para las familias y para las instituciones de la comunidad que deben solventar gastos de traslado.

Considero que la creciente demanda por la atención de salud de un gran sector poblacional sin cobertura social, se hace necesario la urgente reparación y adecuación del Centro de Atención Primaria de Salud que responda a la integración, prevención, promoción y participación comunitaria, esto resultaría favorable para el fortalecimiento de la atención primaria.

En la seguridad de que mis pares compartirán todas estas justificadas razones para la solicitud presentada, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 54, pág. 148)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

14

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud en Colonia Angeloni, departamento San Justo.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Motiva esta iniciativa la solicitud interpuesta por los vecinos de Angeloni para la construcción de un Centro de Atención Primaria de Salud.

La localidad es una comuna rural con aproximadamente 300 habitantes, de los cuales un elevado porcentaje no cuenta con cobertura médica a través de obra social.

La población se atiende en general en instalaciones del Samco San Justo.

A fin de mejorar la salud de la población, se propone la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud.

Los objetivos son acercar la atención de salud a los beneficiarios, ampliar las actividades de prevención y control sanitario.

El centro de salud como misión específica es prestar servicios de salud en el nivel primario de atención a la población inscripta, con el propósito de contribuir a resolver los problemas y necesidades de salud del beneficiario-usuario y del grupo familiar y contribuir así a elevar la calidad de vida de la población que se inscribe en cada centro.

Tendría entre sus actividades la provisión de cuidados básicos en salud, con énfasis en acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, cuidados domiciliarios y rehabilitación de la salud, de baja complejidad biotecnológica y en modalidad ambulatoria.

Esta obra permitiría a los vecinos tener acceso a la salud pública.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación

del presente proyecto de comunicación.

R.L. Borla

- A pedido del señor senador Michlig, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 55, pág. 149)

15

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micro-medidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes le corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela, departamento Castellanos.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Ante el desmesurado aumento de la tarifa de servicios de aguas y cloacas llevado a cabo por la empresa Aguas Santafesinas SA (ASSA), nos encontramos altamente preocupados por los efectos que el mismo ya está causando en toda la comunidad.

Quiero destacar que los miembros del Consejo Consultivo Social de Rafaela, espacio de diálogo que vincula a los sectores institucionales de Rafaela, presentaron nota al señor presidente la empresa Agua Santafesinas SA (ASSA), Ing. Sebastián Bonet, para manifestarle la preocupación por el incremento de la tarifa del servicio de agua en la ciudad de Rafaela.

Cabe mencionar que según lo planteado por la empresa ASSA, se encuentra prevista en los próximos meses la colocación de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

micromedidores en los hogares rafaelin, lo que implicará un conocimiento de cada vecino acerca de su consumo específico y la posibilidad de verificación en cuanto a posibles pérdidas.

En tal sentido, consideramos importante solicitarle que se suspenda el cobro del aumento previsto a los hogares que no cuenten con micromedidor en Rafaela hasta la fecha de colocación de los mismos, en especial, teniendo en cuenta la situación económica que se está atravesando y la ineficiente prestación del servicio de agua en la ciudad. A su vez, no quiero dejar pasar esta oportunidad para reiterar la necesidad respecto a la eficiente prestación de un servicio fundamental como es el agua, cuya solución definitiva está en la obra del acueducto.

Es sabido que en los últimos días se han producido reclamos solicitando se deje sin efecto el último incremento del 20 por ciento de la tarifa de Aguas Santafesinas SA, como así también que el Ente Regulador Servicios Sanitarios (Enress) y la empresa Aguas Santafesinas SA (Assa) realicen la convocatoria a una audiencia pública para discutir este nuevo aumento.

El Gobierno Provincial toma la decisión de un aumento de la tarifa del agua sin audiencia previa, esto es inconstitucional, no cumple con el Art. 42 de la Constitución y entonces lo que estoy planteando es que se deje sin efecto este aumento y que se convoque a una audiencia de acuerdo a las normas que nos rigen.

Además, quiero manifestar que en la audiencia pública de principios de año que generó el aumento del cuarenta por ciento que ya tuvimos durante este año, tanto el Poder Ejecutivo como el Ente Regulador reconocieron asignaturas pendientes que tienen en relación a este servicio que es, por ejemplo, la tarifa social, que es por ejemplo la instalación de medidores y que es por ejemplo un nuevo cuadro tarifario.

Todos esos compromisos quedaron

plasmados en la resolución de incremento del cuarenta por ciento y sin embargo nada de eso se ha cumplido, ya pasaron varios meses, en la Legislatura no hay ni propuestas de tarifa social por parte del Ejecutivo, no hay ni propuesta de un nuevo cuadro tarifario y no se han instalado medidores.

Entonces, agregando a un incremento irracional del servicio estamos mostrando que todas las medidas que benefician a los usuarios no se han tomado y lo único que importa acá es que si la empresa tiene dificultades en relación a los costos del servicio trasladamos esa preocupación al usuario y no resolvemos el tema.

A los aumentos ya vigentes de Aguas Santafesinas, se le sumará un 20 por ciento más. Assa emitirá facturas con el primer incremento del 10 por ciento que vencerá a fin de junio. Luego, en el quinto bimestre del año habrá un alza adicional de otro 10 por ciento. En el primer semestre, la suba fue del 40,8 por ciento.

El Gobierno Provincial autorizó un aumento del 20 por ciento desdoblado y acumulativo en la tarifa de Aguas Santafesinas.

En los próximos días la empresa emitirá las facturas con el primer incremento del 10 por ciento que vencerá a fin de junio. Y luego, en el quinto bimestre del año habrá un alza adicional de otro 10 por ciento.

La resolución firmada por el ministro de Infraestructura y Transporte, habilita a Assa a subir los montos que cobra a sus clientes en 15 localidades de la provincia por el aumento de costos e insumos en medio de la escalada inflacionaria.

Los incrementos se suman a los del primer semestre que fueron del 40,8 por ciento. En el bimestre que arrancó en febrero la suba fue del 28 por ciento, y en el tercer bimestre se abonó un 10 por ciento adicional.

De esta forma, el porcentaje acumulado de incremento que abonarán los clientes de Assa en 2017 será del 70,3 por ciento.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

En virtud de lo expuesto y considerando la difícil situación por la que atraviesan muchos de los hogares de la ciudad de Rafaela y toda la provincia, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 56, pág. 149)

16

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas, departamento Castellanos.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar al Ejecutivo Provincial que, mediante el Ministerio de Educación, se afecten recursos para la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento" de Clucellas, con el fin de poder realizar normalmente las actividades indispensables para la formación de los alumnos.

La institución actualmente cuenta con una matrícula de 242 alumnos distribuidos en 12 divisiones, funcionando 6 en el turno mañana y 6 en el turno tarde. Durante los últimos años la matrícula ha tenido un crecimiento sostenido, debiendo utilizarse la biblioteca, el laboratorio y la sala de maestros para el dictado de clases.

Cabe destacar que es de suma importancia y urgencia resolver la problemática planteada,

dado que el establecimiento educacional cuenta en la actualidad con gran cantidad de alumnos.

En la seguridad de que mis pares compartirán la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias de recursos por parte del Ministerio de Educación, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

A.L. Calvo

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 57, pág. 150)

17

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa "Santa Fe Juega", a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Santa Fe Juega, es un programa del Gobierno de la Provincia implementado por los ministerios de Desarrollo Social, Educación y Cultura, que tiene como objetivo propiciar la convivencia, la participación y la apropiación del espacio público por parte de jóvenes y adolescentes mediante el deporte y el arte.

Su diseño incluye propuestas deportivas (escolar, comunitaria y federada), para distintas categorías y disciplinas; y artísticas de instancias locales y departamentales. Son buenas las experiencias educativas en la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

participación de los encuentros deportivos intercolegiales que forman parte del "Programa Santa Fe Juega". Y es útil el aporte que hacen estas actividades para el crecimiento de las jóvenes no solamente en lo deportivo, expresivo, artístico, sino también en lo personal y social.

Sin embargo, encontramos la dificultad en el Programa Santa Fe Juega, que consiste en una limitante en lo participantes, en razón de su edad.

El Programa Santa Fe Juega permite la participación de estudiantes de hasta 18 años, vedando la posibilidad de participación a estudiantes que ya han cumplido esa edad y la superen.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de esta comunicación.

G.M. Cornaglia

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 58, pág. 150)

18

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra, departamento San Javier.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Resulta injustificable que a esta altura del siglo XXI existan núcleos poblacionales que carezcan de un servicio esencial para el

desarrollo de la vida humana, como lo es el agua potable. Uno de ellos es Los Jacintos, paraje correspondiente al distrito de Alejandra, en el departamento San Javier.

Cabe destacar que en Los Jacintos viven aproximadamente unas 150 familias conformando un casco urbano conexo facilitando esto el tendido de las cañerías.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

J.R. Baucero

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 59, pág. 151)

i)

Proyectos de solicitud de informe

1

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte, informe con relación a la adjudicación de los corredores Nros. 1 y 4 y sobre la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros; las siguientes cuestiones:

1. Los Anexos I y II de la resolución N° 204, de fecha 16 de marzo del Ministerio de Infraestructura y Transporte .
2. Detalle pormenorizado de la propuesta efectuada por la adjudicataria y aceptada por el ministerio, fundamentalmente el cumplimiento del artículo 11 de dicha resolución.
3. Comunicaciones efectuadas a las autoridades competentes de las localidades ubicadas en los corredores Nros. 1 y 4 sobre el alcance de la presentación propuesta y aceptada por el Ministerio.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Contestaciones, comentarios u observaciones de esas autoridades competentes a dichas comunicaciones.

4. Flota de Vehículos con que cuenta la Empresa Adjudicataria para una prestación eficaz del servicio.
5. Descripción de la compañía de seguros que cubre la prestación del adjudicatario y alcance de la cobertura. Antecedentes de la aseguradora en la Superintendencia de Seguros.
6. Talleres con que cuenta la empresa adjudicataria; lugares dónde están ubicados; revisión y aprobación de los mismos por el ministerio de acuerdo a las normativas y disposiciones reglamentarias.
7. Controles, inspecciones y revisiones técnicas que deben realizarse a los coches de las empresas que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. De qué manera, quién y cómo se efectuarán los controles y en caso de incumplimientos; sus responsables.
8. Alcance de las responsabilidades comunales, municipales, provinciales y nacionales.
9. Si la Secretaría de Transporte ha planificado y/o desarrollado programas para mejorar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 15 de Junio de 2017

Señor presidente:

El presente proyecto procura ser eco del clamor social y dar respuestas en forma urgente a los damnificados, sus familias y a los usuarios autoconvocados de Casilda, cabecera del departamento Caseros, en lucha por un "transporte publico de pasajeros seguro y eficiente".

En el mismo sentido y con el único fin de mejorar la prestaciones del servicio de transporte público de pasajeros y así evitar

accidentes trágicos como el ocurrido el 24 de febrero de 2017 por el choque de dos colectivos de la Empresa "Monticas" en la RN 33 kilómetro 779; se pretende la creación de una Comisión Investigadora del Transporte Público de Pasajeros en la Provincia de Santa Fe, integrada por ambas Cámaras Legislativas y especialistas en el tema para asegurar mayor participación e involucramiento en la temática. Dicho servicio, se extiende por la RN 33 y sus derivaciones por la RP 92 y RP 93 del departamento Caseros.

Lo sucedido ese día, fue una tragedia vial que enluta a varios pueblos del corredor de la RN 33 ya que viajaban usuarios de Casilda y de localidades cercanas cuyos vecinos se sumaron a la preocupación de víctimas, familiares y allegados.

Los reclamos de la gente se circunscriben en que efectivamente se tomen las previsiones y medidas concretas que se requieren y se esclarezcan las respectivas responsabilidades; porque éste dramático hecho se hubiera podido evitar.

Por consiguiente, valoramos y apoyamos todos los grupos sociales de autoconvocados que buscan accionar siempre en beneficio de la comunidad.

Porque, por supuesto en todas estas tristes situaciones viales hay responsabilidades: las empresas de transporte que tienen la obligación de cumplir con las exigencias legales del servicio y los organismos competentes que deben controlar su prestación.

Consideramos también, que urge la elaboración de una nueva ley de transporte que reemplace a la actual que es de 1935 y que contenga disposiciones precisas que prevean situaciones de riesgo que puedan derivar en tragedias y controlar y sancionar severamente los incumplimientos, para que estas tragedias no se repitan.

Por todo lo expuesto, descuento el acompañamiento de mis pares.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

E.D. Rosconi

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 60, pág. 151)

2

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente año a saber:

1. Qué tipo de tecnología se utilizara y que proceso se llevará a cabo para su contratación y su aplicación.
2. Sobre que etapa del proceso electoral, escrutinio, votación o en ambas, se utilizará.
3. Cantidad y nombre de las localidades "experimentales"
4. Cantidad y número de identificación de las "mesas experimentales"
5. Características de la mesa inter-partidaria de Control de Tecnología Aplicada al Proceso Electoral.
6. Plazos de contratación, formas de control previo y fecha de la prueba piloto del sistema, abierta a los partidos y a la prensa.

Santa Fe, 22 de junio de 2017

Señor presidente:

Este año los argentinos nos aprestamos a llevar adelante un nuevo proceso electoral que renovará parcialmente autoridades legislativas nacionales, provinciales y municipales.

En distintos medios periodísticos se afirma por parte de autoridades provinciales que se incorporará nueva tecnología al proceso

electoral. Según lo expresan funcionarios del área, la idea es mitigar algunos de los inconvenientes que hemos tenido en el desarrollo del proceso electoral, en años anteriores. Se mantiene la boleta única que tuvo éxito y legitimación social y política.

En el 2015, se tuvo innumerables dificultades en el momento del conteo de los votos en la mesa y luego en la transmisión de resultados. Queremos interpretar que la idea del Poder Ejecutivo Provincial es incorporar alguna tecnología para minimizar los errores y agilizar el trámite.

Es por ello, que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial se nos informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente año. Queremos que se dé una explicación pública acerca del procedimiento a llevar a cabo, dando transparencia a todo el proceso electoral.

Concretamente solicitamos se nos informe sobre que tipo de tecnología se utilizará y que proceso se llevará a cabo para su contratación y su aplicación, sobre que etapa del proceso electoral (escrutinio, votación o en ambas) se utilizará, cantidad y nombre de las localidades "experimentales", cantidad y número de identificación de las "mesas experimentales", características de la Mesa Inter-partidaria de Control de Tecnología Aplicada al Proceso Electoral, plazos de contratación, formas de control previo y fecha de la prueba piloto del sistema (abierta a los partidos y a la prensa)

Por ello, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informe.

A.L. Calvo - O.H.S. Sosa - J.R. Baucero - J.R.H. Gramajo - R.R. pirola - G.M. Cornaglia - D.H. Capitani - A.R. Traferri - E.D. Rosconi - C.A. Berra

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- A pedido del señor senador Traferri, se reserva en Secretaría para oportunamente solicitar su tratamiento sobre tablas. (Ver asunto VII, punto 61, pág. 152)

j)

Dictámenes de comisión

- De Asuntos Constitucionales y Legislación General:
 - a) En el proyecto de ley por el que se adhiere la Provincia a la ley nacional 27130, de Prevención del Suicidio.
 - b) En el proyecto de ley por el que se modifica el último párrafo del artículo 23 de la ley 2756, Orgánica de Municipalidades de la Provincia.
 - c) En el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 59 de la ley 6915, de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Provincia.
 - d) En el proyecto de ley por el que se adhiere la Provincia a la ley nacional 25415, Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.
 - e) En el proyecto de ley por el que se crea el Certificado de Diferenciación por tipo de cría y/o engorde del ganado bovino.
- De Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que se fija el importe de los haberes pensionarios correspondientes a los beneficios otorgados por la ley 5110".

V

INGRESOS DE ASUNTOS FUERA DE LISTA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Señora senadora y señores senadores, es oportunidad de ingresar nuevos asuntos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Paulichenco).- Informo a los señores senadores que ingresó por Secretaría la nota de notificación de los postulados provenientes de la Comisión de Acuerdos, con fecha 21/06/17.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso a un proyecto de ley y que el mismo sea girado a las comisiones correspondientes, por el que se declara Capital Provincial del Canto y la Música Folklórica a la ciudad de San Jorge.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 39.

SRA. BERRA.- Pido la palabra.

Señor presidente, informo que es proyecto no sufrió modificaciones y por estos motivos solicito que pase directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señora senadora

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para dar ingreso a diversos proyectos y solicitar su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el Foro Nacional de Turismo Rural "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse en Esperanza.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes N° 115 "Montserrat Servera",

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de Chabás.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 76.

SR. CAPITANI.- De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micromedidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes les corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa Santa Fe Juega, a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de comunicación, pág. 98.

SR. CAPITANI.- De pedido de informe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador

- Ver asunto IV, Proyectos de pedido de informe, pág. 112.

SR. CAPITANI.- Por otro lado, señor presidente, solicito tratamiento preferencial para dentro de tres sesiones para el expediente 34.838-J.L., proyecto de ley por el que se crea la Comisión Bicameral Investigadora y de Seguimiento de las Obras Hidráulicas y Viales.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. CAPITANI.- En el mismo sentido, señor presidente, solicito tratamiento preferencial para dentro de tres sesiones para el expediente 35.009-J.L., proyecto de ley por el que se regula el Sistema Único para Cuadros Tarifarios para los servicios de agua y cloacas en todo el territorio de la Provincia,

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso al siguiente proyecto y que el mismo sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De ley, por el que se dispone que los montos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

a transferir por el gobierno provincial a los municipios y comunas, con destino al gasto en educación, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 39.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso al siguiente proyecto y que el mismo sea girado a las comisiones correspondientes:

De ley, por el que se establecen los mecanismos de manipulación, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos patológicos en el territorio de la provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 39.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito dar ingreso y que los siguientes proyectos sean reservados en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas:

De ley, por el que se aprueba el convenio suscripto en fecha 25 de noviembre de 2016, entre el señor Gobernador y entidades intermedias de la Provincia, para la realización de actividades conjuntas de cooperación tecnológica y académica, Plan Estratégico de Tecnologías "TecnoFE".

De ley, por el que se aprueba el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2016 entre la Provincia, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y ANAS Internacional Enterprise SPA.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 39.

SR. MICHLIG.- De resolución, por el que la Cámara hace suyo la nota y sus antecedentes presentados por el señor Sebastian R. Narvaja de la Fiscalía Regional II Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

De resolución, por el que la Cámara autoriza al señor secretario administrativo a reconocer las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada bloque político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de la Cámara.

De resolución, por el que la Cámara modifica el decreto Estructura Orgánica Funcional de la Cámara, correspondiente a las áreas de la Dirección General de Administración:

De resolución, por el que la Cámara designan a los señores senadores, Cristina Berra y Lisandro Enrico para integrar el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino.

De resolución, por el que la Cámara hace suyo el decreto 0048/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración.

De resolución, por el que la Cámara establece receso parlamentario y administrativo desde el 8 al 23 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de resolución, pág. 74.

SR. MICHLIG.- De declaración, por el que se declara de su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse en Rosario.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

De declaración, por el que se declara de su interés el 100° aniversario de la Escuela Normal Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario.

De declaración, por el que la Cámara declara su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, en Santa Fe.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la jornada de reflexión y debate Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?, en Santa Fe.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el 125° aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal.

De declaración, por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 50° aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el certamen educativo de gestión de empresas "Sembrando Empresarios 2017".

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la instancia zonal de la Feria de Ciencia y Tecnología 2017, en San Justo.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de tropillas Jineteadas y Chamamé, en homenaje al Día de la Bandera, el 20 de junio.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés las actividades organizadas en el marco del 50° aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi".

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es Precariedad y persistencia de las instituciones archivísticas de los poderes democráticos.

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la Cena de Cosmos Fútbol Club, en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 76.

SR. MICHIG.- De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré, departamento San Justo.

De comunicación, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud, en Colonia Angeloni, departamento San Justo.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de comunicación, pág. 98.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para ingresar los siguientes proyectos y que sean derivados a la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por haber tenido ya tratamiento en la Cámara y obtenido media sanción:

De ley, por el que se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, al edificio de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina, situado en las calles Manuel Belgrano y Avenida Marconi de Venado Tuerto.

De ley, por el que se declara Patrimonio

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Histórico y Cultural Provincial al área geográfica de la Laguna El Doce, localizada en el sector NE de la laguna homónima, a 7 km de San Eduardo.

De ley, por el que se establece en la Provincia el sistema de juicio por jurados.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de ley, pág. 39.

SR. ENRICO.- *De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la conmemoración de los festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 "Felipe Timoteo Correa", Escuela Primaria de Campo Beretta.*

De declaración, por el que la Cámara declara de su interés la charla abierta a la comunidad, Educación para ciudades verdes e inclusivas, desarrollada en el marco de los festejos del 90º Aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Así se hará, señor senador.

- Ver asunto IV, Proyectos de declaración, pág. 76.

VIII

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

a)

FALLECIMIENTO MÓNICA BIFARELLO -CONDOLENCIAS-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Señores senadores, es oportunidad para efectuar homenajes y manifestaciones.

SR. CAPIELLO.- Pido la palabra.

Señor presidente, el 11 de junio pasado

falleció en la ciudad de Rosario Mónica Bifarello. Mónica era una compañera de militancia, una compañera de trabajo que estoicamente soportó una larga enfermedad y a los 56 años falleció.

Era licenciada en Ciencias Políticas de la Universidad de Rosario y ocupó muchos cargos, entre ellos el ser docente e investigadora en políticas públicas, cosa que la llevó a disertar en muchos lugares de la provincia y del país. Hay un reconocimiento hacia ella por parte de las autoridades del Cippec que está publicado en la página oficial.

Mónica participó del proyecto de descentralización de la ciudad de Rosario desde 1996 al año 2000 y luego ocupó diferentes cargos, coordinó técnicamente el plan estratégico de Rosario.

En el año 2007, con el gobierno del Frente Progresista Cívico y Social que encabezara el doctor Hermes Binner, ocupó el cargo de secretaria de regiones, municipios y comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. En esa oportunidad en ese cargo se desafió organizar una planificación participativa en el largo plazo poniendo el foco en cómo potenciar la incidencia de la ciudadanía a través de la constitución de las asambleas ciudadanas, hicimos más de cien en aquellos momentos.

En el año 2011, cuando asumió el gobierno el doctor Antonio Bonfatti, Mónica fue designada ministra de Desarrollo Social y tuvo el honor de compartir como ministro de Salud en aquel período. Como ministra de Desarrollo Social creó el plan "Abre", ese plan que hoy sigue vigente, que cada vez da más respuestas y que en algún momento tendrá que ser para toda la provincia.

Es muy difícil para mí, que la acompañé en toda su enfermedad junto a su marido y a sus hijos, estar hablando de ella como que ya no está. Y como ya no está, Mónica siempre fue alguien de trabajar, de discutir, de abrir canales de participación y de manera transversal

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

trabajar con todos.

Sé que a la declaración han pedido algunos de los colegas senadores firmarla y eso me llena de profunda emoción y satisfacción, porque estamos rindiéndole homenaje a una gran persona.

Por eso, señor presidente, les voy a pedir a todos que no hagamos un minuto de silencio por Mónica, porque ella no hubiese estado en silencio, les voy a pedir que le brindemos un aplauso a su trabajo, a su vida, a su existencia y a su legado para que podamos seguir adelante todos y los que vienen detrás nuestro trabajando por mejorar la calidad de vida de la gente.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero adherirme a las palabras del senador Capiello en referencia a la gran persona que fue Mónica Bifarello, con quien he tenido la oportunidad de compartir gratos momentos de trabajo en función de la situación social de los jóvenes más vulnerables, compartíamos la misma visión sobre el trabajo de las organizaciones no gubernamentales en trabajar, valga la redundancia, con éstos jóvenes y con el Estado presente, acompañando como lo hizo ella cuando fue ministra de Desarrollo Social.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, como dirigente y senador de la Unión Cívica Radical, y entiendo que también lo hago en nombre de todos los senadores del radicalismo que integramos el Frente Progresista Cívico y Social, nuestro mejor recuerdo hacia Mónica, la pudimos conocer ya siendo funcionaria, como secretaria de regiones, municipios y comunas y después como ministra de Desarrollo Social.

En todo momento, claramente, tenía buen trato, receptividad, el tener las oficinas que ella conducía y las reparticiones de puertas abiertas para que podamos permanentemente todos plantear nuestras inquietudes, nuestras

demandas, los problemas, las necesidades y bueno, hay muchísimas anécdotas en cuanto a la tarea que desempeñó en un área tan importante como es atender a los 364 municipios y comunas de la provincia de Santa Fe, en ese momento, acompañado por el correligionario Jorge Álvarez y también en un momento Mariano Rubén Acuña, quien también acompañaba la gestión de Mónica en la región de municipios y comunas.

Luego como ministra, donde hemos -como dijeron los senadores Capiello y Capitani- pasado momentos de muchas necesidades en lo social, de muchos inconvenientes y siempre la mano solidaria de ella presente, la receptividad, la atención para que podamos plantear las necesidades, inconvenientes que teníamos y dentro de sus posibilidades siempre había una respuesta, una persona que estoy seguro que, por como ella procedía, la palabra discriminación no figuraba en su diccionario, siempre atendiendo a todos por igual y de la mejor manera.

Por todo esto, el mejor recuerdo hacia ella, que descanse en paz y no hay dudas de que es un ejemplo a seguir para los que podamos seguir, los que vengan, como decía el senador Capiello, detrás nuestro para seguir mejorando las condiciones de vida de todos los santafesinos.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Vamos a proceder a cumplir con el pedido del señor senador Capiello y brindarle un aplauso como él pidió para la despedida a Mónica Bifarello.

- Así lo hacen.

SR. CORNAGLIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, primero quería adherirme a las palabras del senador Capiello, ya que también la he conocido como presidente comunal, tanto en la época que ha trabajado en municipios y comunas como también en Desarrollo Social.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

b)
MARCHA "NI UN PIBE MENOS POR LA DROGA"
- DE INTERÉS -

SR. CORNAGLIA.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero agradecer a todos los senadores por haber declarado de interés la marcha "Ni un pibe menos por la droga" e invitarlos a todos los presentes a la misma que tendrá lugar en Rosario el próximo lunes, por eso están todos invitados en esta marcha que obviamente se realiza en el día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

c)
VISITAS AL PALACIO LEGISLATIVO
-RECONOCIMIENTO-

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, no lo había manifestado a esto pero recibimos un trabajo firmado por la directora de Protocolo y Ceremonial de nuestra Cámara de Senadores, Patricia Mina, en lo que informan sobre las visitas guiadas que se realizan al Senado. Los días lunes, martes y viernes en el recinto y los miércoles para el programa Jóvenes al Senado.

Simplemente reconocer la importancia de lograr que realicemos una apertura y cercanía con la ciudadanía, como lo hacemos cada uno de nosotros en el territorio y que quienes vienen a Santa Fe puedan acceder a la Cámara de Senadores y conocer cuál es la tarea que desarrollamos aquí con todo el personal, la que realiza usted con las autoridades de Cámara y destacar lo que de alguna forma hoy nos informaban.

Nuevamente las proyecciones indican que más de 20 mil santafesinos van a pasar por esta Cámara y también mencionar la extraordinaria atención que reciben todas esas personas que vienen, sean santafesinos o de otras provincias, a visitar Santa Fe y pasan por

aquí a ver la extraordinaria tarea. Esto lo he podido comprobar estos días, señor presidente, ya que además del programa Jóvenes al Senado, en lo particular he decidido, teniendo en cuenta que está Tecnópolis Federal en Santa Fe, traer mil jóvenes de todos los 5° y 6° años de todas las escuelas medias del departamento, para que visiten la ciudad de Santa Fe. Esto nos lo posibilita las partidas que nos han asignado, que muchas veces son tan criticadas por personas que no entienden, que no comprenden que además de legislar también hay que representar a los ciudadanos para dar respuestas, para acercar el acceso a los conocimientos. Hay muchos niños, jóvenes e incluso adultos que no conocen la ciudad de Santa Fe y a través de uno de los programas que tiene esta Cámara pueden hacerlo, ahí es donde está nuestro personal atendiendo de la mejor manera.

Vaya mi agradecimiento, y hablo en nombre de los 19 senadores y usted señor presidente junto a las autoridades, por la tarea y el trabajo excelente que hacen para que la Cámara de Senadores tenga una apertura a la ciudadanía que tantas veces hemos manifestado y de a poco lo estamos cumpliendo.

d)
BOCA CAMPEÓN 2017
-RECONOCIMIENTO-

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente para realizar un reconocimiento que me están solicitando, como riverplatense le hacemos un reconocimiento a los hinchas de Boca por este campeonato y espero a la recíproca cuando salgamos campeones de la Copa Libertadores.

Felicitaciones a Baucero, Capitani, Borla, Marcón y a tantos otros.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

VII TRATAMIENTOS

a) SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Por Secretaría se dará lectura a los asuntos reservados con pedido de tratamiento sobre tablas.*

1 PESCA EMBARCADA DE MUJERES -VILLA OCAMPO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara a la ciudad de Villa Ocampo como "Capital Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres". Expediente 35.122-C.D.*

SR. MICHLIG.- *Pido la palabra.*
Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Por Secretaría se dará lectura.*

- Se lee:

"LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, como "Capital Provincial de Pesca Embarcada

de Mujeres" y sede permanente del concurso de la misma disciplina.

Art. 2º.- Institúyese como "Fiesta Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres" a la que anualmente se celebra en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.*

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.*

- Ver asunto VIII, apéndice: a)
Sanciones definitivas de la H.
Cámara, pág. 164.

2 MONTOS AL GASTO EN EDUCACIÓN -EFECTIVOS EN EL 2017-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de ley por el que se dispone que los montos a transferir, por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas, con destino al gasto en Educación correspondientes al Ejercicio financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017. Expediente 35.103-D.B.L.*

SR. MICHLIG.- *Pido la palabra.*
Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

“LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º.- Dispónese que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075 correspondientes al Ejercicio financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo vigente sobre la materia.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, apéndice: b)
Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 174.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, simplemente mencionar que este proyecto está relacionado con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto que cuando fue promulgada había sido vetado por

el señor gobernador. En ese aspecto, había sido acompañado con un decreto para una nueva redacción referida a la misma temática que era el pago del fondo de financiamiento educativo, a partir de allí y teniendo en cuenta que se habían vencido los plazos para el tratamiento de ese veto proactivo se ha hecho esta presentación que tiene media sanción. Lo que plantemos es que los municipios y comunas además de recibir lo que hoy mensualmente se está estableciendo en 12 cuotas iguales y consecutivas respecto al fondo de financiamiento educativo respecto al ejercicio 2016, que también, una vez que se cumplimente con las rendiciones correspondientes al año 2015, tengan la posibilidad de percibir a partir de este año el correspondiente al ejercicio 2017.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, nos sumamos como Bloque del Frente Progresista Cívico y Social a esta iniciativa del bloque mayoritario, que es como venir a subsanar esta cuestión de no poder haber tratado el veto propositivo del Poder Ejecutivo sobre el artículo del Presupuesto donde establecíamos los reintegros del Fondo de Financiamiento Educativo a municipios y comunas. La importancia de tener transferido mes tras mes la partida del año 2016 y que también en el transcurso del año puedan contar con las partidas o las asignaciones correspondientes del año 2017. Siempre con una premisa muy clara que en la rendición de cuentas, que ha establecido en cuanto a que estos fondos, tienen que ser destinados a mejorar en el ámbito educativo, lo edilicio y todo lo relacionado con cada una de las escuelas de la provincia de Santa Fe, de las 365 localidades. No hay dudas y lo demuestra esta Cámara.

Seguramente la semana que viene lo vamos a hacer cuando votemos lo que estamos tratando de fijar en una preferencia, que es el Fondo de Obras Menores con algunas modificaciones. Siempre teniendo esta mirada

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de respuesta y fortalecimiento al funcionamiento de los municipios y comunas de toda la provincia, sin importar de qué signo político gobierna, sino tratando de legislar para beneficio de cada una de las administraciones municipales y comunales.

Por lo tanto, acompañamos y votamos en positivo. Esperemos que la Cámara de Diputados lo pueda convertir rápidamente en ley.

3

APROBACIÓN CONVENIO

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de ley por el que se aprueba el convenio suscrito en fecha 25 de noviembre de 2016, entre el señor Gobernador y Entidades Intermedias de la Provincia, para la realización de actividades conjuntas de cooperación tecnológica y académica, Plan Estratégico de Tecnologías "TecnoFE". Expediente 34.430-P.E.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio

suscripto en fecha 25 de noviembre de 2016, entre el señor Gobernador, ingeniero Roberto Miguel Lifschitz, y entidades intermedias de la Provincia, para la realización de actividades conjuntas de cooperación tecnológica y académica, además de toda otra actividad que resulte de interés mutuo, con el fin de avanzar en la ejecución de los distintos proyectos del Plan Estratégico de Tecnologías "TecnoFE", fomentando la participación de las empresas de base tecnológica de la Provincia de Santa Fe. Dicho convenio fue inscripto en fecha 29 de noviembre de 2016 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales; decreto 1767/84, bajo el N° 7370, al Folio 192, Tomo XIII, y forma parte integrante de esta ley.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios complementarios que se formalicen, a los efectos de cumplimentar los objetivos plasmados en el convenio marco que se aprueba.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo".

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, apéndice: b)
Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 167.

4

APROBACIÓN CONVENIO

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de ley por el que se

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

aprueba el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2016 entre la Provincia, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe y ANAS International Enterprise SPA. Expediente 34.953-P.E.

SR. MICHLIG.- *Pido la palabra.*

Señor presidente, solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Por Secretaría se dará lectura.*

- Se lee:

“LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2016 entre la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, representado por su Ministro Ing. José León Garibay; y ANAS International Enterprise SPA, creada especialmente por su único accionista, la sociedad ANAS SPA, Compañía del Estado Italiano, adscripta al Ministerio de Infraestructura y Transporte, cuyo único accionista es el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Italiana, representada por su Consejero Delegado Ing. Bernardo Magri.

Dicho convenio fue inscripto en fecha 3 de octubre de 2016 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7.253, al folio 133, Tomo XIII, y forma

parte integrante de esta ley.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.*

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.*

- Ver asunto VIII, apéndice: b)
Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 173.

5

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CÁMARA -MODIFICACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve modificar la Estructura Orgánica Funcional de la Cámara, correspondiente a las áreas de la Dirección General de Administración. Expediente 35.195-D.B.R.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 1, pág. 74.

SR. MICHLIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún*

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 174.

6 AUTORIZACIÓN SECRETARIO ADMINISTRATIVO -EROGACIONES-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve autorizar al señor secretario administrativo a efectuar las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada Bloque Político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de la Cámara. Expediente 35.196-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 2, pág. 74.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 175.

7 CONSEJO HÍDRICO SANTAFESINO -DESIGNACIÓN SENADORES-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve designar a los señores senadores Cristina Berra y Lisandro Enrico para integrar el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino. Expediente 35.197-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 3, pág. 74.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
175.

8

APROBACIÓN DECRETO

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve hacer suyo el decreto 0048/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricado por el presidente y refrendado por el secretario administrativo. Expediente 35.198-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 4,
pág. 75.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara,
pág. 175.

9

RECESO PARLAMENTARIO -ESTABLÉCESE-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el que la Cámara resuelve establecer el receso parlamentario y administrativo desde el 8 al 23 de julio de 2017, ambas fechas inclusive. Expediente 35.199-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 5,
pág. 75.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
176.

10

NOTA PRESENTADA POR SEBASTIÁN R. NARVAJA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de resolución por el

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

que la Cámara resuelve hacer suya la nota y sus antecedentes presentados por el señor Sebastian R. Narvaja, de la Fiscalía Regional, Circunscripción II, del Ministerio Público de la Acusación. Expediente 35.205-D.B.R.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. f), punto 6, pág. 76.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 176.

11

PASEO DE COMPRAS -ESPERANZA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el VII Paseo de Compras, a desarrollarse en el SUM del Predio Ferial del CIACE, de Esperanza. Expediente 35.126-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 1, pág. 76.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 176.

12

JORNADAS AGROPECUARIAS -SANTA FE-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés las Jornadas Agropecuarias 2017, organizadas por el Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, que se realizará en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral. Expediente 35.127-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 2, pág. 77.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
177.

13

CONCIERTO DE EVANGELIZACIÓN -ESPERANZA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el "Concierto de Evangelización" que organiza el grupo "Cielo Abierto", que se desarrollará en el SUM del CIACE, de Esperanza. Expediente 35.128-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 3,
pág. 77.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar

la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
177.

14

JORNADAS DE PROFUNDIZACIÓN -AVELLANEDA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés las jornadas de profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas", organizadas por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafecina, ISPI 9204, a realizarse en Avellaneda. Expediente 35.133-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 4,
pág. 78.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 177.

15 FERIA DEL LIBRO -PROGRESO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XV Feria del Libro organizada por la Escuela N° 341 "José María Paz", de Progreso. Expediente 35.144-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 5, pág. 79.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 178.

16 JORNADA CULTIVO DE ARROZ -SANTA FE-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la I Jornada Técnica del Cultivo de Arroz de Santa Fe, a desarrollarse en San Javier. Expediente 35.145-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 6, pág. 79.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 178.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

17

CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Capilla "San Antonio de Padua", de San Antonio. Expediente 35.151-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 7, pág. 80.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 178.

18

FUNDACIÓN DE HUGENTOBLE -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el

que la Cámara declara de su interés el 125º aniversario de la fundación de Hugentobler, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el 18 de junio. Expediente 35.152-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 8, pág. 80.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 178.

19

CENAELE DE SANTA FE -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 25º aniversario de la institución CenAELe, Centro de Apoyo al Enfermo de Leucemia, de Santa Fe. Expediente 35.160-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 9, pág. 81.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 179.

20

ESCUELA N° 753, DE SAN LORENZO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés los 50 años de Escuela Primaria N° 753 "General José de San Martín", de San Lorenzo. Expediente 35.171-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 10, pág. 82.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 179.

21

RT 1, RADIO EL TRÉBOL -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés y adhiere a la conmemoración del 50° aniversario de RT 1, radio "El Trébol", a celebrarse el 15 de julio en dicha ciudad. Expediente 35.172-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 11, pág. 83.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 179.

22 FERIA DE ARTESANOS -SAN JUSTO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la XVII Feria de Artesanos y Coleccionista, que se llevará a cabo en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo. Expediente 35.129-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 12, pág. 84.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 179.

23 BIBLIOTECA DE MÁXIMO PAZ -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 100º aniversario de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el 4 de julio. Expediente 35.153-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 13, pág. 84.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 180.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

24 EXPO INTEGRATIVA 2017 -ROSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse el 10 de junio en Rosario. Expediente 35.175-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 14, pág. 85.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 180.

25 ESCUELA N° 36, DE ROSARIO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el

que la Cámara declara de su interés el 100° aniversario de la Escuela Normal Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario, a celebrarse el 26 de junio. Expediente 35.176-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 15, pág. 85.

SR. MICHLIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 180.

26 MÓNICA BIFARELLO -RECONOCIMIENTO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida. Expediente 35.177-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 16, pág. 87.

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 180.

27 SEMANA COMEX -SANTA FE-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, a realizarse en la Estación Belgrano, de Santa Fe. Expediente 35.178-F.P.D.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 18, pág. 87.

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 181.

28 COSMOS FÚTBOL CLUB -CENA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la cena de Cosmos Fútbol Club, a realizarse en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de Santa Fe. Expediente 35.179-F.P.D.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 19, pág. 88.

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 181.

29

CLUB BARRIO REYES DE SAN JUSTO -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su adhesión y beneplácito por la celebración del 50º aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo. Expediente 35.180-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 20, pág. 88.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 181.

30

SEMBRANDO EMPRESARIOS 2017 -SAN JUSTO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el certamen educativo de gestión de empresas: "Sembrando Empresarios 2017", a llevarse a cabo el 27 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizado por el Equipo de Gestión del Instituto Superior de Profesorado Nº 20 "Senador Nestor Juan Zamaro". Expediente 35.181-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 21, pág. 89.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 181.

31 FERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -SAN JUSTO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la instancia zonal de la Feria de Ciencia y Tecnología 2017, a realizarse en la Escuela Normal N° 31 "República de México", de San Justo. Expediente 35.182-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 22, pág. 90.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 182.

32 FORO NACIONAL DE TURISMO RURAL -ESPERANZA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la realización del Foro Nacional de Turismo Rural: "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse en el predio ferial del Centro de Industria, Comercio y Afincados, de Esperanza. Expediente 35.183-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 23, pág. 91.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 182.

33 MOVILIZACIÓN FORO DE ADICCIONES -ROSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Correspon-

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario, a llevarse a cabo el 26 de junio. Expediente 35.184-J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 24, pág. 92.

SR. CAPITANI.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 182.

34 JARDÍN Nº 115, DE CHABÁS -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes Nº 115 "Montserrat Servera", de la Chabás, departamento Caseros; cuyo acto conmemorativo se realizará el 29 de junio. Expediente 35.185-*

J.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 25, pág. 95.

SR. CAPITANI.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 183.

35 JORNADA CAMBIO CLIMÁTICO -SANTA FE-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la jornada de reflexión y debate: "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?", a realizarse el 16 de junio en cine teatro Luz y Fuerza, de Santa Fe. Expediente 35.186-F.P.D.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 26, pág. 96.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
183.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
183.

36 FUNDACIÓN DE CERES -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el 125º aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, cuyos actos centrales tendrán lugar el 1º de julio. Expediente 35.194-F.P.D.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto
27, pág. 97.

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador*

37 ENCUENTRO DE TROPILLAS -ESPERANZA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el encuentro de tropillas: "Jineteadas y Chamamé", en homenaje al Día de la Bandera, a realizarse en el predio El Señuelo, de Esperanza. Expediente 35.200-D.B.D.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto
28, pág. 97.

SR. MICHIG.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún*

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
183.

38 ESCUELA N° 298, DE FRANCK -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés las actividades organizadas en el marco del 50° aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi". Expediente 35.201-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto
29, pág. 97.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
184.

39 CONGRESO DE ARCHIVÍSTICA -CATAMARCA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es: "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", a desarrollarse en San Francisco del Valle, de Catamarca. Expediente 35.202-D.B.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto
30, pág. 97.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 184.

40 CHARLA ABIERTA -SANTA ISABEL-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara de su interés la charla abierta a la comunidad, "Educación para ciudades verdes e inclusivas", desarrollada en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel. Expediente 35.206-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 31, pág. 97.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrico.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 184.

41 ESCUELA N° 248, DE CAMPO BERETT A -ANIVERSARIO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de declaración por el que la Cámara declara su interés los festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 "Felipe Timoteo Correa". Escuela Primaria de Campo Beretta, departamento Iriondo. Expediente 35.207-F.P.D.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. g), punto 32, pág. 97.

SR. ENRICO.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrico.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 185.

42 LEY COMERCIALIZACIÓN AGUA DULCE -INMEDIATA REGLAMENTACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Correspon-

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de forma inmediata reglamente la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas. Expediente 35.108-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 1, pág. 98.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- En consideración.

SR. KAUFMANN.- Pido la palabra.

Señor presidente, este proyecto corresponde a una ley que fue aprobada y luchada para que tenga la aprobación de la Cámara de Diputados durante un par de años, hasta que se logró en el año 2009 y se transformó en la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas.

Correspondía al caso de aquellos barcos que se llevaban de "lastre" el agua del río Paraná cuando volvían de regreso, pero en realidad era una carga muy valiosa que se vendían a buenos precios ofrecidos en Internet en el Mediterráneo o en otros lugares de África o Asia como agua que podía ser potabilizada en dichos destinos o en el mismo barco.

Este pedido fue considerado por ambas

Cámaras como una usurpación de un bien agotable que le corresponde al pueblo argentino, particularmente en las aguas del río Paraná donde tiene su jurisprudencia la Provincia de Santa Fe, en la parte que le corresponde. Incluso, este pedido originó un interés en otras provincias limítrofes que también son linderas con el río Paraná para realizar una acción conjunta en ese sentido, ya que se trata de uno de los bienes más escasos en el mundo y que representa un valor mayor, de tal forma que un litro de agua natural es mayor a un litro de combustible, de manera que si el petróleo ha provocado enormes guerras, despliegue de intereses y presiones sobre los países que tienen ese recursos, sin duda el agua es objeto en este momento de presiones semejantes y ciertos peligros que se ciernen sobre los países como el nuestro, que tiene el dominio de esas aguas.

Esta ley estableció que debía ser reglamentada por el Poder Ejecutivo y como no se reglamentó el 6 de mayo de 2010 esta Cámara presentó un proyecto de comunicación instando al Poder Ejecutivo que reglamentara dicha ley y fue aprobado por unanimidad, pero no se obtuvo ninguna respuesta. Asimismo, similares proyectos de comunicación fueron presentados sucesivamente el 5 de mayo de 2011, el 22 de marzo de 2012 y el 9 de agosto de 2012, todos sin obtener resultado alguno. Estos proyectos habían sido aprobados por unanimidad y por el entonces senador por el departamento Rosario, actualmente gobernador Miguel Lifschitz, por esa razón creíamos que iba a compartir este criterio e iba a ser reglamentado, pero tal vez diversas circunstancias de gobierno habrán llevado al gobernador a olvidar aquella posición que tomó junto a nosotros, pero sin duda debemos recordarlo nuevamente y por última vez, porque de no ocurrir esto en un tiempo prudencial deberemos presentar un proyecto de pedido de informes preguntando por qué no se reglamenta este proyecto, ya que se

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

encuentra establecido en la ley y es un cumplimiento que corresponde al Poder Ejecutivo, so pena de caer en una irregularidad, como así también apelo a un partido que avaló esta conquista, pero que durante todos estos años no ha hecho lugar a esta solicitud, que significa que el pueblo de Santa Fe tome la soberanía del agua que le corresponde, ya que la Constitución de 1994 estableció que los recursos naturales pertenecen a las provincias y no a la Nación, como así lo establecía la antigua Constitución.

Esto significa que debe poner en acto la Provincia la soberanía del agua, porque de no ser así, ocurre lo que pasa actualmente y de manera impune se la llevan los países extranjeros de cualquier bandera; sin duda, nosotros no nos vamos a meter en el Támesis ni en el Mississippi ha sacar agua de allí porque nos sacarían a los “cañonazos”, eso sucede únicamente aquí y los mismos comunicadores públicos dicen que es natural que esa agua la demos, que en este momento nos sobra agua, pero quién determina si sobra o no y, en tal caso, si la quiere regalar o no, es el país al que le pertenecen. No resulta dable que cualquier persona venga a extraerla porque “total no les hace falta” y esto es así en cualquier cuestión dominial.

Por esta razón, es hora de que instemos firmemente al ejecutivo a que lo haga, de lo contrario seguiremos nuestra prédica por esto, el partido Justicialista lleva como cuarta bandera la referencia ecológica del medio ambiente, agregada a las tradicionales, que fue establecida por el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional del 1º de mayo de 1974, por el entonces recién electo presidente General Perón.

En definitiva, debemos retomar esta bandera como bandera de todo el pueblo argentino y santafesino en particular, solicito que me acompañen en el tratamiento de este proyecto, como ya lo hizo antes esta Cámara con distinta composición, porque es una seria

obligación del gobierno de proveer un recurso indispensable para la vida y un Derecho Humano como lo es el Derecho a la Vida, que nos brinda el agua.

Insisto, espero que este proyecto sea aprobado y que el Poder Ejecutivo esta vez responda y lo haga prontamente.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 185.

43

PUENTE DEL ARROYO LEYES -ILUMINACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Provincial, provea de adecuada iluminación y señalización sobre el puente del Arroyo Leyes, RP 1. Expediente 35.109-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 2, pág. 98.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 185.

44 ESTADO ACTUAL DE PUENTES -ESTUDIO BATIMÉTRICO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de un estudio batimétrico a los efectos de determinar el estado actual de los puentes: Arroyo Leyes, Santa Rita y Potrero, comprendidos en los departamentos Garay y La Capital. Expediente 35.110-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 3, pág. 99.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 185.

45 CONTROL DE PÉRDIDAS LITORAL GAS -CAMPAÑA DE INFORMACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga ante la empresa Litoral Gas SA a los efectos de instrumentar una campaña de información con el fin de comunicar a la población de Rafaela el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo las mismas. Expediente 35.134-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 4, pág. 100.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 185.

46

RP 13, TRAMO RP 81-S Y RN 34 -ESTABILIZADO GRANULAR-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore al plan de obras del presente año la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o arenado para brindar accesibilidad permanente de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34. Expediente 35.135-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 5, pág. 101.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 186.

47

COLONIA TERESA-COMUNA DE ALEJANDRA -TENDIDO LÍNEA 32 KV-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, proceda a construir el tendido de una línea de media tensión de 32 kv desde la comuna de Colonia Teresa a la Comuna de Alejandra, a efectos de cerrar el anillo de provisión de energía eléctrica en la zona. Expediente 35.146-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 6, pág. 102.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 186.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

48 DEMORA TRANSFERENCIA PEN -PREOCUPACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, exprese su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo Nacional en transferir la suma de 250 millones de pesos, que en carácter de crédito deben integrarse al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe y, solicita en consecuencia al Poder Ejecutivo Provincial, realice todas las acciones y gestiones que fueren necesarias para el inmediato envío de esos fondos, como así también su aplicación a préstamos y asistencia financiera a productores y PyME de Santa Fe. Expediente 35.148-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 7, pág. 102.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 186.

49 RAFAELA-BELLA ITALIA -CICLOVÍA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, incorpore al Plan de Obras Públicas la financiación de una ciclovía que comunique Rafaela con Bella Italia. Expediente 35.149-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 8, pág. 104.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 187.

50 APLICACIÓN DECRETO 432/97 -REVISIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Correspon-

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la revisión del procedimiento y los fundamentos por aplicación del decreto 432/97 del Gobierno Nacional, que propicia las bajas de pensiones nacionales no contributivas creando una situación de alarma e incertidumbre en un sector muy sensible de la población afectada en gran medida por la crisis económica actual. Expediente 35.150-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 9, pág. 105.

SR. CAPITANI.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág. 187.

51 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS -RESTITUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Correspon-*

de considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad a los beneficiarios de la provincia de Santa Fe. Expediente 35.154-F.P.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 10, pág. 105.

SR. ENRICO.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrico.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág. 187.

52 OFICINA TELECOM ARGENTINA -VILLA CONSTITUCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de una*

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

oficina dependiente de la empresa Telecom Argentina, de Villa Constitución. Expediente 35.155-F.P.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 11, pág. 107.

SR. ENRICO.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrico.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 187.

53

INGRESO A MÁXIMO PAZ SOBRE RP 90 -CONSTRUCCIÓN DÁRSENA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción de una dársena de ingreso a Máximo Paz sobre la RP 90. Expediente 35.156-F.P.C.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 12, pág. 108.

SR. ENRICO.- *Pido la palabra.*

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Se va a votar la moción formulada por el señor senador Enrico.*

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.*

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado.*

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 188.

54

CAPS DE NARÉ -REPARACIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré. Expediente 35.187-F.P.C.*

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 13, pág. 109.

SR. MICHLIG.- *Pido la palabra.*

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
188.

55 CAPS EN COLONIA ANGELONI -CONSTRUCCIÓN-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud en Colonia Angeloni. Expediente 35.188-F.P.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto
14, pág. 109.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar

la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
188.

56 INCREMENTO TARIFAS ASSA -SUSPENSIÓN DEL COBRO-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micro-medidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes le corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela. Expediente 35.189-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto
15, pág. 109.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
188.

57 ESCUELA N° 404, DE CLUCELLAS -CONSTRUCCIÓN AULA-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas. Expediente 35.190.-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto
16, pág. 111.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
189.

58 PROGRAMA SANTA FE JUEGA -MODIFICACIONES-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa "Santa Fe Juega", a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad. Expediente 35.191-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto
17, pág. 111.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 189.

59

AGUA POTABLE LOS JACINTOS -CONSTRUCCIÓN RED-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra. Expediente 35.192-J.C.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 18, pág. 112.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c) Sanciones de la H. Cámara, pág. 189.

60

ADJUDICACIÓN CORREDORES 1 Y 4 -INFORME-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe la adjudicación de los corredores 1 y 4 y la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros. Expediente 35.159-J.I.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 1, pág. 112.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sanciones de la H. Cámara, pág.
190.

b)
PREFERENCIALES

61

NUEVO SISTEMA INFORMÁTICO -INFORME-

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el proyecto de solicitud de informes por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente. Expediente 35.193-J.I.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee: Ver asunto IV. h), punto 2, pág. 114.

SR. CAPITANI.- Pido la palabra.

Solicito, señor presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Capitani.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado.

- Ver asunto VIII, Apéndice: c)
Sanciones de la H. Cámara, pág.
190.

1

TRASLADO DE PREFERENCIA I

PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar los proyectos con pedido de tratamiento preferencial.

La preferencia número 1, proyecto de ley por el que se faculta a los municipios y comunas de la provincia, en forma excepcional para el año 2017 a afectar hasta el 50 por ciento del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la ley 12385, para ser aplicado a gastos corrientes, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 35.092-J.L.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michig.

- Resulta afirmativa

2

TRASLADO DE PREFERENCIA II

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- La preferencia número 2, proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Educación Especial en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 34.569-F.P.L.

SR. MICHIG.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michlig.

- Resulta afirmativa

Constitucionales y Legislación General ha estudiado el proyecto de referencia y, de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

3

TRASLADO DE PREFERENCIA III

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- La preferencia número 3, proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere a la ley nacional 25929, de Parto Respetado, no cuenta con despacho de comisión. Expediente 32.897-C.D.

SR. CALVO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito renovar el pedido de tratamiento preferencial de este expediente para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Calvo.

- Resulta afirmativa

c)

ORDEN DEL DÍA

1

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar los asuntos comprendidos en el Orden del Día N° 2.

Por Secretaría se dará lectura al primer despacho.

- Se lee:

"Ref.: Expte. 33.878-J.L.

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto instaurar una política de prevención de hechos de violencia en los efectores de Salud de la Provincia de Santa Fe. El mismo comprenderá un régimen de seguridad que contenga directrices generales para la prevención y actuación ante posibles situaciones conflictivas que sufra el personal que se desempeña en los mismos.

Art. 2°.- El diseño, ejecución y seguimiento del régimen de seguridad se implementará mediante un protocolo de actuación, que será elaborado en forma conjunta entre el Ministerio de Salud y el de Seguridad de la Provincia, con la participación de los distintos gremios que nuclean a los trabajadores de la salud y que contendrá, como mínimo:

- a) Normas que refieran a la prevención de situaciones potencialmente conflictivas y de violencia y agresiones en el lugar de trabajo, las que deberán comprender evaluaciones particulares sobre riesgos inherentes de cada efector.
- b) Establecer pautas de actuación claras y eficaces ante los incidentes violentos y agresiones protegiendo a las posibles víctimas.
- c) Asegurar la asistencia sanitaria y psicológica al personal afectado por la violencia y agresiones.
- d) Asesorar jurídicamente al personal afectado por la violencia y agresiones.
- e) Capacitación del personal de seguridad y del personal de los centros de salud para responder a situaciones de violencia.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

f) Los procedimientos a seguir por el personal de seguridad y de los centros de salud en casos de urgencia.

Art. 3º.- La Policía de la Provincia conformará una división especial de seguridad hospitalaria, cuyos agentes serán especialmente capacitados y destinados a prestar servicios en los edificios de los efectores públicos.

Art. 4º.- Los establecimientos de salud tendrán a su disposición herramientas tecnológicas tales como cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botones anti-pánico y todas aquellas que la autoridad de aplicación considere necesarias para alertar situaciones de violencia inminente mediante la implementación de tareas de prevención y control de la seguridad.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia proveerá de manera gradual del equipamiento necesario, comenzando con los efectores de mayores riesgos.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo establecerá los parámetros que permitan determinar los recursos humanos y tecnológicos que requiere cada efector de salud a los efectos de poder cumplir adecuadamente con el objeto de la presente ley.

Art. 6º.- Ministerio de Salud de la Provincia tendrá a su cargo el control periódico del adecuado cumplimiento del protocolo por parte de los efectores de Salud.

Art. 7º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en la parte que a cada uno corresponda.

Art. 8º.- Invítase a municipios y comunas a adherir a la presente ley, a los efectos de colaborar en el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 9º.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de 90 días de su promulgación.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**J.R.H. Gramajo - R.L. Borla -
R.E. Jatón - A.R. Traferri - A.L.
Calvo - L.R. Enrico"**

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- En consideración.

SR. PIROLA.- Pido la palabra.

Señor presidente, en primer término quiero hacer una declaración respecto de este proyecto de ley. que tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero que de las conversaciones que mantuvimos con el senador Cappiello había una inquietud vinculada a una modificación en el Código de Faltas. Pudimos conversar y coordinar ambos proyectos y en definitiva el proyecto que hoy vamos a estar dando media sanción contiene de alguna manera las expectativas de ambos legisladores. En lo puntual a lo vinculado al proyecto que habíamos presentado oportunamente, decirles que no son nuevas ni poco conocidas las situaciones que se dan, particularmente en los efectores de salud, al momento de existir algún accidente o algún hecho de violencia que finalmente hace que muchas personas ingresen por la guardia de los efectores públicos y allí se dan situaciones muy difíciles para los trabajadores de la salud, desde los médicos, asistentes, enfermeros; sin dudas el Estado tiene que estar presente y tiene que poner orden en estas circunstancias.

Producto de situaciones vividas en las ciudades de Santa Fe, Rosario y en algunos otros efectores del interior comenzamos a trabajar una idea que tenía que ver con disponer medidas de seguridad que prevengan estos hechos de violencia en los efectores de salud de la Provincia.

En definitiva, la expectativa desde nuestro lugar, y en esto quiero hacer mención a quien

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

es mi senador suplente, al doctor Víctor Elena, que fue quien nos acercó la inquietud y trabajó sobre este tema creando un protocolo de actuación donde de alguna manera trabaje el Ministerio de Salud junto con una división especial, con la especificidad que tiene la Policía de la Provincia en materia de seguridad hospitalaria incluyendo también nuevas tecnologías para prevenir estas situaciones y apoyar a los trabajadores de la salud.

También quiero reconocer el acompañamiento, el apoyo y el trabajo de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores y entendemos que esta es una herramienta que le va a posibilitar al Ministerio de Salud avanzar y tener facultades amplias en una mirada de un problema que cada vez es más recurrente. Prácticamente todas las semanas escuchamos situaciones difíciles que viven los trabajadores.

Tenemos la expectativa de que estos lineamientos generales de la ley que hoy estamos sancionando y sean rápidamente acompañados por la Cámara de Diputados, para que el Ministerio de Salud y también el Ministerio de Seguridad tengan herramientas interesantes a disposición para brindarle mayor seguridad a estos trabajadores.

Le dejo al senador Cappiello la parte vinculada específicamente para su propuesta que creo que es muy interesante también y que termina de completar esa mirada que teníamos. Sin dudas el senador, por su experiencia como ex ministro de Salud, le ha dado un toque muy importante a esta situación y creo que contribuye de manera muy positiva a afrontar esta situación que vivimos diariamente en los efectores de salud.

SR. CAPPIELLO.- Pido la palabra.

Señor presidente, quiero agradecerle al senador Pirola la posibilidad de acompañar este proyecto. La verdad que abundar en esto que está pasando en esta sociedad, no la de la provincia de Santa Fe sino la de todo el país,

donde tomando palabras del director del Hospital Cullen de esta ciudad, el doctor Poletti, que decía que viene cambiando tanto que antes cuando llegaba un paciente grave o con alguna dificultad la familia o los amigos decían "Por favor, doctor, sávelo" y hoy lo que están diciendo es "Si no lo salvás te mato". Queremos proteger a nuestros trabajadores, no sólo profesionales, sino a todos los que están expuestos día a día a estas situaciones de violencia y de agresión.

Le mostraba al senador Pirola un escrito que me había mandado el director del Hospital Centenario de Rosario, de lo que se dijo en el Colegio de Médicos de Madrid en el año 2008, que van a sancionar con prisión de hasta 5 años a aquellos que agredan a un profesional médico o que agredan al personal de salud. Es cierto que esto no es nuevo y hemos trabajado mucho en esta situación en la provincia de Santa Fe, en los distintos hospitales junto con el Ministerio de Justicia, junto con el Ministerio de Seguridad y obviamente el Ministerio de Salud. En algún momento, hemos podido resolver momentáneamente esto que ahora ha tenido una gravedad mayor, ya no es la ciudad de Santa Fe ni la ciudad de Rosario, sino que está sucediendo en toda la provincia. Por eso, hablando con el senador Pirola hemos podido llegar a un acuerdo para incorporar un décimo artículo a este proyecto de ley, que si hoy se aprueba, pasará a Diputados. Es el artículo 10, que en voy solicitar leer al momento de la votación en particular, donde proponemos que no solamente se dirija a lo público, sino que se está dando también en el sector privado, por eso queremos proteger a todos. La ley que propone el senador Pirola tiene muchas cosas importantes e interesantes para llevar adelante y, fundamentalmente, lo que buscamos no sólo es brindar seguridad a nuestros trabajadores, sino también ver si podemos, con estas medidas, cambiar la cultura que hoy se está desarrollando en la sociedad civil de nuestra

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

provincia, en particular.

SR. MARCÓN.- Pido la palabra.

Señor presidente, la verdad que esta es una cruda realidad que le toca atravesar a todo el personal de la salud, no solamente pública sino también privada pero tampoco es muy lejano de lo que le ocurre a las personas, hombres y mujeres que respetan la ley y que nos toca vivir entre rejas gran parte del día. Cuando, si podemos, tenemos que tener sistema de alarma porque cuando nos acostamos no sabemos con qué nos podemos encontrar adentro de nuestras casas, esto indudablemente lo tenemos que asociar con la realidad y el viacrucis por el cuál atraviesa el proyecto de modificación de la ley del Código Procesal Penal. Todos conocemos y somos concientes de que acá algunos miramos la realidad de una manera y otros legisladores tienen una mirada diferente, esperamos que en algún momento coincidamos para que aquellos que no respetan la ley reciban, por mínima o máxima que fuera, la sanción que le corresponda y aquellos que respetamos la ley podamos vivir con un poco más de tranquilidad, poder vivir, trabajar, estudiar, desarrollar actividades deportivas, yo sé que plantearlo en este ámbito y momento no es muy elegante, pero en la práctica es, como dije al principio, una cruda realidad, motivo por el cuál hasta ahora lamentablemente no le hemos podido encontrar el punto de equilibrio que la sociedad está esperando respecto del Estado Provincial.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Muy bien, entonces vamos incorporar en el texto que está en el Orden del Día que contaba originalmente con 10 artículos, le vamos a agregar el texto leído e incorporado por el senador Capiello y será el artículo 10, por lo que el proyecto de ley contará con 11 artículos.

Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Habiéndose aprobado en general, corresponde su consideración en particular.

- Se lee y aprueba sin observaciones el artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

- Al enunciar el artículo 10, dice el:

SR. CAPIELLO.- Pido la palabra.

Señor presidente, solicito según lo acordado la incorporación de un artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.- Incorpórase en el Libro III, Título VI, Contra la seguridad de integridad personal, Capítulo II, Contra la seguridad personal de la ley 10703, de Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el artículo 115 bis con el siguiente texto:

"Art. 115 Bis.- Agresión física o verbal a trabajadores de la Salud. Aquella persona que agrediere verbal o físicamente a cualquier profesional de la salud, a sus auxiliares, empleados y en general, a cualquier persona que se encuentre dentro de un hospital, sanatorio o centro asistencial público o privado, será reprimido con arrestos de 10 a 40 días, a no ser que la conducta se encuentre tipificada como delito en el Código Penal. Igual sanción corresponde cuando la agresión al personal de la Salud se efectúa en ocasión de uso de ambulancias".

La agresión descripta no es solamente la física, también comprende las amenazas, intimidaciones, insultos, discriminación, acoso y cualquier otra manifestación de violencia que se dirija contra un profesional de la salud, a sus auxiliares, empleados y, en general, a cualquier persona que se encuentre dentro de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

un hospital, sanatorio o centro asistencial público o privado.

Se considera agresor en los términos de la norma, no sólo al autor material de la conducta, sino también al instigador, cómplice o partícipe”.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar la incorporación del artículo 10 solicitada por el señor senador Cappiello.

- Resulta aprobado.
- El artículo 11 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, apéndice: b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 165.

2

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el asunto N° 2.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

“Ref.: Expte. 34.884-J.L.

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha estudiado el proyecto de referencia y, de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 3°,

4°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la ley 9282, e incorpórese los artículos 13 bis y 15 bis; los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 3°.- Los beneficiarios de este ordenamiento ingresarán como titulares en las funciones de Ayudantes Asistenciales o Sanitaristas en cada Unidad de Organización, por concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo al régimen que establece esta ley.

Lo harán siempre en el grado uno (1) del escalafón en el caso del primer ingreso, que significa el comienzo de su carrera profesional a los fines de esta ley.

Los nombramientos del personal comprendido en la presente ley en cargos obtenidos por concurso y/o aquellos nombrados por decretos del Poder Ejecutivo en virtud de leyes especiales, tienen carácter permanente y originan la incorporación del profesional a la carrera, excepto para los cargos de director de hospital y de directores médicos en los Servicios de Atención Médica a la Comunidad (SAMCo) en la Unidad de Organización Asistencial; y de director en la Unidad de Organización Sanitaria, que se re-concursarán, cada tres años. Para estos cargos el derecho a la estabilidad se mantendrá por cada tres años.

Si se tratara de un reingreso, lo será en el grado escalafonario que tenía asignado anteriormente o le hubiera correspondido al momento de su cese conforme a las prescripciones del presente, para lo cual será escalafonado luego de haber tomado posesión de la función.

En cualquiera de estos casos para ascender en el grado deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 19.

Tratándose de agentes ya designados que ganaron por concurso un cargo distinto, mantendrán el mismo grado escalafonario, en el que serán promovidos en la forma que determina esta ley, teniendo en cuenta para ello la permanencia en la función anterior a los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

fin del artículo 19, rigiendo lo dispuesto en el artículo 22".

"Art. 4º.- Para ingresar, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Registrar la matriculación previa en el Colegio Profesional respectivo, como así también la especialidad si la tuviere;
- b) Aprobar el correspondiente examen psicofísico de aptitud de acuerdo a las normas legales para el ingreso a la Administración Pública, en el término de 60 días.
- c) No estar incurso en causas inhabilitantes de carácter ético gremial cuando así lo determine la autoridad competente por resolución, previo sumario con uso de legítima defensa en la causa.
- d) No tener condenas por hechos dolosos que traigan aparejada la pena accesoria del artículo 12 del Código Penal.
- e) No estar incursos en situación de incompatibilidad según las normas de la presente ley.
- f) No tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.
- g) Se fija el límite de 50 años para concursar cargos de auditor o de jefe de Auditoría de los organismos estatales de Salud.
- h) Para el caso del ingreso al Departamento de Inspección General de Farmacias, drogas y medicamentos deberán conformarse además lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 2287 modificada por ley 7286.
- i) Presentar declaración jurada que contendrá como mínimo; los datos personales, el lugar o lugares y horarios donde desempeña otras tareas profesionales y/o técnicas, debidamente certificadas por el Colegio Profesional respectivo. La falta de presentación de la Declaración Jurada, la omisión o falsedad debidamente

comprobada harán pasible a los agentes de la cesantía o exoneración, de acuerdo a la gravedad de la falta".

"Art. 9º.- En el caso de las Unidades de Organización Asistencial comprende las Áreas Programáticas del Hospital Referencial, que abarca:

- a) Hospitales: son aquellos establecimientos que realizan acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, que cuentan con internación y a su vez son clasificados en niveles de complejidad según la respectiva reglamentación, donde se colocarán los niveles y su definición.
- b) Centros de Salud: son aquellos que cumpliendo las mismas acciones de salud, no cuentan con internación.
- c) Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo: son aquellos establecimientos con o sin internación regidos por ley 6312 o la que en el futuro la reemplace".

Se clasifican en niveles de complejidad según la reglamentación.

"Art. 11.- Se denominará "cargo" el desempeño de una determinada tarea de acuerdo a las categorías que se establecen en los artículos 12 y 13 o independientemente del grado que ocupa en el escalafón. Para acceder a los cargos de jefe de servicio en adelante, el agente deberá haber obtenido el grado 6 como mínimo.

Los profesionales que sean designados por derecho de concurso, de acuerdo con las normas que señala esta ley y/o por decreto del Poder Ejecutivo en virtud de leyes especiales y mientras no se encuentren incursos en algunas de las situaciones de incompatibilidad que en la misma se determinan e inhabilidades de carácter general que consagra la legislación vigente y este ordenamiento, gozan de estabilidad en el cargo y en el "grado" una vez producido el nombramiento definitivo y se mantiene hasta

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

alcanzar una edad superior en dos años a la exigida para la Jubilación ordinaria o antes de esa edad, si reúne los requisitos para obtener ese beneficio, excepto para el caso de los directores generales, jefes de Área, y subjefes de Área que se encuentran excluidos de la carrera, y para el caso de los directores de hospital y de los directores médicos de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, en la Unidad de Organización Asistencial y de director en la Unidad de Organización Sanitaria, que re-concurrarán, cada tres años. Para estos cargos el derecho a la estabilidad se mantendrá por cada tres años.

En caso de que el agente re-concurrido perdiera el concurso, volverá automáticamente a su situación de revista anterior y si el cargo estuviera ocupado por concurso por otro profesional, la Autoridad Ministerial está obligada a darle destino dentro del Área Programática, conforme a dicho cargo".

"Art. 12.- Se entiende por Área Programática del Hospital Referencial o de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, aquella compuesta por un Hospital o Servicio de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, base Referencial y todos los centros comunitarios y/o sanitarios de atención extramural dependientes técnica y administrativamente de dicho establecimiento. El área se determinará por resolución ministerial.

En las Unidades de Organización Asistencial para el correspondiente llamado a concurso, en orden a la carrera organizada por esta ley, se establecen los siguientes cargos con su correspondiente horario mínimo:

- a) Director 44 horas semanales.
- b) Director asistente, secretariotécnico o subdirector 44 horas semanales.
- c) Jefe de departamento 36 horas semanales.
- d) Jefe de división 36 horas semanales.
- e) Jefe de servicio 30 horas semanales.
- f) Jefe de sector, médico jefe de Sala, médico

jefe de Clínica 30 horas semanales.

- g) Profesionales ayudantes de Unidad de Organización 12 horas semanales.

El aumento del mínimo de las horas establecidas precedentemente será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo con aceptación escrita del agente o de la Junta de Escalafonamiento y comunicado fehacientemente al Colegio Profesional respectivo, salvo casos de emergencia sanitaria, desastres, o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los servicios públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo.

Los cargos de director y director asistente, director médico de los Servicios de Atención Médica de la Comunidad, SAMCo, secretario técnico o subdirector de los hospitales bases de Área Programática, tendrán una dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, percibiendo una retribución equivalente a 44 horas semanales con más los suplementos establecidos por el artículo 17o, inciso b) y f). No procederá el bloqueo de título en aquellas localidades donde exista un único profesional médico".

"Art. 13.- En la Unidad de Organización sanitaria, para el correspondiente llamado a concurso en orden de la carrera organizada por esta ley, se establece los siguientes cargos con sus correspondientes horarios mínimos:

- a) Director 44 horas semanales.
- b) Jefe auditor 44 horas semanales.
- c) Jefe de departamento 36 horas semanales.
- d) Jefe de división 36 horas semanales.
- e) Jefe de servicio 30 horas semanales.
- f) Jefe de sector 30 horas semanales.
- g) Profesional ayudante de Unidad de Organización 24 horas semanales.
- h) Auditor 24 horas semanales.

El aumento de las horas establecidas precedentemente, será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo con aceptación escrita del profesional o de la Junta de Escalafonamiento

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

y comunicado fehacientemente al Colegio Profesional respectivo, salvo casos de emergencia sanitaria, desastres o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los Servicios Públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo.

Los cargos de director general, jefe de Área y subjefe de Área Sanitaria, quedan excluidos de la carrera y serán cubiertos mediante designación por decreto del Poder Ejecutivo, notificándose del mismo a la Junta de Escalafonamiento. Tendrán todos los derechos y obligaciones que se establecen en esta ley, con excepción del derecho a la estabilidad durante su designación mientras así lo disponga el Poder Ejecutivo, deberán prestar una dedicación de tiempo completo, con bloqueo de matrícula, percibiendo una remuneración equivalente a 44 horas semanales con más los suplementos correspondiente del artículo 17, inciso b) y f).

Las áreas programáticas sanitarias serán conceptualizadas y determinadas por Resolución Ministerial".

"Art. 13 bis.- Autorízase al Poder Ejecutivo a extender en forma gradual las situaciones de bloqueo de matrícula para los cargos incluidos en los artículos 12 y 13 de la presente ley, de acuerdo a las necesidades de organización del Sistema Provincial de Salud".

"Art. 14.- Los planteles básicos serán determinados de acuerdo a: los niveles de complejidad en las Unidades de Organización; de la demanda histórica y esperada; del tipo de actividad a desarrollar y de acuerdo a la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte, estableciendo los niveles de los hospitales; de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, y de los Centros de Salud.

El relevamiento de las necesidades de recursos humanos se realizará cada dos años y los cargos deberán ser cubiertos en el año siguiente de concluido el mismo.

Los niveles de complejidad y los planteles de cada Área Programática del Hospital

Referencial y/o del Servicio de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, será comunicada por el Ministerio de Salud a las Juntas de Escalafonamiento".

"Art. 15.- a) En razón del empleo: La carrera profesional que regula la presente ley es incompatible en cualquier otro empleo en la Administración Pública Provincial, con excepción de la docencia, siempre que no haya superposición horaria.

b) En razón de las horas de trabajo: se fija en 48 horas semanales la incompatibilidad en esta materia para los profesionales comprendidos en esta ley, pero ninguna jornada diaria podrá exceder las 8 horas, excepto las guardias en que cumplirán estas jornadas en promedio semanal de 24 o 48 horas no consecutivas. En el caso específico de las obstétricas se les permitirá realizar dos guardias semanales de 24 horas cada una, remuneradas, en la misma Unidad de Organización Asistencial, en la que revista, debidamente justificadas por necesidad del servicio con conformidad del profesional afectado. No podrán existir cargos sin especificación horaria a los fines de la incompatibilidad, debiendo el Colegio Profesional respectivo en tales supuestos, proceder de oficio a establecer el horario que debe asignarse a dichos cargos.

c) En los cargos docentes remunerados por hora de cualquier nivel educativo, se computa a los fines de la incompatibilidad, las que se indiquen en la pertinente designación y por las cuales se les liquide los haberes. En los cargos docentes de otros regímenes (verbigracia con remuneración mensual), cuando no se indique las horas asignadas en el nombramiento, se computará 24 horas semanales cuando fuere profesor a medio tiempo y 12 horas semanales las jefaturas de trabajos prácticos, auxiliares de docencia y otros análogos.

d) En los casos de farmacéuticos: con cargos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

técnicos en Unidades de Organización Oficiales, registrarán la situación de incompatibilidad que determina la ley 2287, de Sanidad y sus modificatorias.

- e) En razón de la Edad y Jubilación: los profesionales que acrediten la edad y tiempo de servicios exigidos por el régimen de jubilaciones aplicables a los agentes civiles de la Provincia, pierden la estabilidad en el empleo.
- f) Exoneración, cesantías justificadas y otras causas: Los profesionales que hubieran sido exonerados en cualquier orden que fuere, por mal cumplimiento de sus obligaciones o deberes inherentes a su cargo, no podrán presentarse a concurso mientras esa situación se mantenga y hasta cinco años después de que la misma le fuera levantada por transformación en simple cesantía.
- g) Los profesionales que por imposición del Poder Ejecutivo de la Provincia mediante decreto o de esta ley, deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, tendrán una incompatibilidad total con cualquier otra actividad laboral rentada o ad-honorem, ya sea estatal o privada, con excepción de la actividad docente y que previamente reglamente y autorice el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del presente artículo.
- h) En todo otro cargo desempeñado en relación de dependencia se computará a los fines de incompatibilidad las horas semanales que desempeñen efectivamente y por las cuales se les liquiden los haberes, en el ejercicio profesional privado los respectivos colegios establecerán las horas de dedicación a los fines de la incompatibilidad.
- i) En razón de prestar servicios en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, los Profesionales Auditores tendrán una

incompatibilidad en cuanto a la facturación de honorarios de pacientes afiliados a dicha Obra Social, quedando exceptuados de lo normado en los incisos b) y h) del presente artículo.

Los profesionales comprendidos en esta ley que fueran declarados cesantes por sumario previo, por mal desempeño de sus deberes y obligaciones inherentes a su empleo o cargos, no podrán presentarse a concurso, ni ingresar o reingresar a cargo alguno, hasta después de transcurrido cinco años del decreto de cesantía, si en el mismo no se le estableciere una pena mayor en ese sentido, salvo causales graves en que la inhabilitación será permanente”.

"Art. 15 bis.- El Ministerio de Salud notificará en forma fehaciente al Colegio o Entidad Deontológica Provincial respectivo, el nombre y apellido y número de documento, del o los profesionales que por disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia o de esta ley deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula. Dicha notificación debe realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de haber tomado posesión de la función.

El incumplimiento por parte del profesional con dedicación de tiempo completo y/o bloqueo de matrícula de las condiciones y requisitos establecidos en el inciso g) del artículo anterior importará la pérdida de la función, sin perjuicio de la sustanciación, en su caso, del sumario respectivo.

A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso g) del artículo 15, todos los agentes que actualmente deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, deberán presentar al Ministerio de Salud, en el término de 20 (veinte) días hábiles, una declaración jurada certificada por el Colegio Profesional respectivo, que contendrá como mínimo los datos personales, el lugar o lugares donde desempeñan sus funciones, horarios de las mismas y la expresa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

declaración que no ejerce ninguna tarea en el sector privado.

La falta de cumplimiento de la presentación de la declaración jurada, la omisión o falsedad debidamente comprobada de las mismas harán pasible a los agentes de la cesantía o exoneración, de acuerdo a la gravedad de la falta".

"Art. 17 .- Integran el haber mensual de los profesionales comprendidos en esta ley, los siguientes rubros:

1. Sueldo mensual: Pago por hora semanal de trabajo. Dicho valor se obtiene dividiendo por 39 la asignación de la categoría de más alto nivel en el escalafón del personal civil de la Administración Pública, multiplicando el valor obtenido por el índice correspondiente a cada cargo asistencial o sanitario y por el número de horas asignadas a cada cargo.
2. Bonificación por antigüedad: Consistente en el pago de un adicional que los profesionales comprendidos en este escalafón percibirán a partir del 1 de enero de cada año, por cada año o fracción mayor de seis meses que registren al 31 de diciembre inmediato anterior, que será del 1% por año, tomando dicho porcentaje del sueldo inicial del profesional auxiliar con 24 horas semanales de labor.
3. Asignación familiar.
4. Bonificaciones especiales:
 - a) Zonas inhóspitas y semi-inhóspitas: los Profesionales radicados en zonas inhóspitas o semi-inhóspitas, determinadas previamente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, tendrán la siguiente bonificación:
 - Zona inhóspita: el 70% del sueldo que perciba el profesional.
 - Zona semi -inhóspita: el 35% del sueldo que perciba el profesional.
 - b) Los profesionales, cuando el desempeño del cargo le signifique una

incompatibilidad legal total para el libre ejercicio profesional, recibirán una bonificación del 150% (ciento cincuenta por ciento) sobre el total de los rubros integrativos y adicionales, generales y particulares, remunerativos o no, que compongan su haber mensual, con excepción de los correspondientes a asignaciones familiares.

- c) Cuando un profesional en razón de su designación o por razones de servicio debidamente justificada, debe cumplimentar con guardias pasivas, incrementará su sueldo mensual en un 20%. El Poder Ejecutivo reglamentará esta bonificación y determinará los requisitos necesarios para su percepción.
 - d) Cuando un profesional reemplace a su superior jerárquico por un período mayor de 30 días, excluyendo las licencias ordinarias, tiene derecho a percibir la subrogancia correspondiente.
 - e) Para el caso de que a un profesional se le asigne la atención adicional de otro cargo o establecimiento, mediante acto administrativo válido o por imposición de esta ley, y no perciba por ello remuneración alguna, se le abonará una bonificación del 20%.
 - f) Cuando a un profesional se le determine por decreto del Poder Ejecutivo o por imposición de esta ley, que su designación debe ser con dedicación de tiempo completo, se le abonará un sueldo mensual de 44 horas semanales de labor con más el 100% de sus haberes.
 - g) Cuando a un profesional se le imponga actividad docente, adicional, por decreto del Poder Ejecutivo y conforme a la reglamentación que se dicte, se le abonará una bonificación del 25% de sus haberes.
5. Sueldo Especial: Para los profesionales que revisten en IAPOS rige el siguiente régimen de remuneración asimilado al escalafón vigente en dicho Ente:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Jefe de departamento: Categoría 22
- b) Jefe de división: Categoría 21
- c) Auditores: Categoría 21

Dicha asignación de categoría está referida al sueldo básico y constituida también por los adicionales generales y todos los adicionales particulares, suplementos, compensaciones y/o remuneraciones futuras, que correspondan, con más un 70% del total por la incompatibilidad establecida por el artículo 15 inciso i) de la presente ley.

Asimismo, para quienes se desempeñen como jefes de División se integrará la remuneración con un adicional por función equivalente al tres por ciento (3%) del básico de la categoría.

- 6. Adicional por título: Los profesionales comprendidos en el artículo 1º percibirán, en concepto de adicional por título el veinticinco (25 %) del sueldo mensual establecido en el inciso a)".

"Art. 19.- Para ascender en el escalafón, el profesional deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- a) Obtener una determinada calificación en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Tiempo mínimo de permanencia en cada grado, que se fija en 2 años;
- c) Presentar anualmente la declaración jurada de los cargos que desempeña, de acuerdo al artículo 1º, inciso a) y b) de la presente ley, con sus correspondientes horarios, y del lugar o lugares y horarios donde desempeña otras tareas profesionales y/o técnicas no comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 1º, debidamente certificada por el Colegio Profesional respectivo".

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**J.R.H. Gramajo - A.L. Calvo -
A.R. Traferri - R.A. Kaufmann -
E.D. Rosconi"**

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

- Ver asunto VIII, apéndice: b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 167.

3

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- Corresponde considerar el asunto N° 3.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

"Ref.: Expte. 34.418-F.P.L.

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano ha estudiado el proyecto de referencia y, de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

**D.H. Capitani - M.A. Cappiello -
C.A. Berra - J.R. Baucero"**

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 2017

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha estudiado el proyecto de referencia y, de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

**R.R. Pirola - E.D. Rosconi - G.M.
Cornaglia - O.H.S. Sosa"**

LEY:

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017

Artículo 1º.- Declárese el día 27 de julio de cada año como "Día Provincial de la Resiliencia".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**J.R.H. Gramajo - A.R. Traferri -
A.L. Calvo - E.D. Rosconi - R.E.
Jatón - R.L. Borla - R.A.
Kaufmann"**

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.*

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda definitivamente sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.*

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2017

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.*

- Ver asunto VIII, apéndice: a)
Sanciones definitivas de la H.
Cámara, pág. 164.

- Resulta aprobado, como también en particular.

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Queda sancionado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.*

- Eran las 17:18

- Ver asunto VIII, apéndice: b)
Proyectos con media sanción de la H. Cámara, pág. 166.

Rolando D. Villagra
Subdirector General
Cuerpo de Taquígrafos

**VIII
Apéndice:**

4

SR. PRESIDENTE (Fascendini).- *Corresponde considerar el asunto N° 4.*

Por Secretaría se dará lectura.

a)

Sanción definitiva de la H. Cámara

- Se lee:

"Ref.: Expte. 34.898-J.L.

1

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

Señores senadores:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos y Vivienda ha estudiado el proyecto de referencia y, de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

LEY:

Artículo 1º.- Declárese a la ciudad de Villa

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ocampo, departamento General Obligado, como "Capital Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres" y sede permanente del concurso de la misma disciplina.

Art. 2º.- Institúyese como Fiesta Provincial de Pesca Embarcada de Mujeres, a la que anualmente se celebra en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la legislatura de la Provincia de Santa Fe, el día veintidós del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Antonio J. Bonfatti
Presidente
Cámara de Diputados

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Mario C. González Rais
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

b) Proyectos con media sanción de la H. Cámara

1

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto instaurar una política de prevención de hechos

de violencia en los efectores de Salud de la provincia de Santa Fe. El mismo comprenderá un Régimen de Seguridad que contenga directrices generales para la prevención y actuación ante posibles situaciones conflictivas, que sufran el personal que en los mismos se desempeñan.

Art. 2.- El diseño, ejecución y seguimiento del Régimen de Seguridad se implementará mediante un Protocolo de Actuación el que será elaborado en forma conjunta entre el Ministerio de Salud y el de Seguridad de la Provincia, con la participación de los distintos gremios que nucleen a los trabajadores/as de la salud y que contendrá como mínimo:

- a) Normas que refieran a la prevención de situaciones potencialmente conflictivas y de violencia y agresiones en el lugar de trabajo, las que deberán comprender evaluaciones particulares sobre riesgos inherentes de cada efector.
- b) Establecer pautas de actuación claras y eficaces ante los incidentes violentos y agresiones protegiendo a las posibles víctimas.
- c) Asegurar la asistencia sanitaria y psicológica al personal afectado por la violencia y agresiones.
- d) Asesorar jurídicamente y legalmente al personal afectado por la violencia y agresiones.
- e) Capacitación del personal de seguridad y del personal de los centros de salud para responder a situaciones de violencia.
- f) Los procedimientos a seguir por el personal de seguridad y de los centros de salud en casos de urgencia.

Art. 3º.- La Policía de la Provincia conformará una división especial de seguridad hospitalaria, cuyos agentes serán especialmente capacitados y destinados a prestar servicios en los edificios de los efectores públicos.

Art. 4º.- Los establecimientos de salud tendrán a su disposición herramientas

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

tecnológicas tales como cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botones anti-pánico y todas aquellas que la autoridad de aplicación considere necesarias para alertar situaciones de violencia inminente mediante la implementación de tareas de prevención y control de la seguridad.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia proveerá de manera gradual del equipamiento necesario, comenzando con los efectores de mayores riesgos.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo establecerá los parámetros que permitan determinar los recursos humanos y tecnológicos que requiere cada efector de salud a los efectos de poder cumplir adecuadamente con el objeto de la presente Ley.

Art. 6º.- Ministerio de Salud de la Provincia tendrá a su cargo el control periódico del adecuado cumplimiento del protocolo por parte de los efectores de salud.

Art. 7º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe en la parte que a cada uno corresponda.

Art. 8º.- Invítase a municipios y comunas a adherir a la presente ley, a los efectos de colaborar en el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 9.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de 90 días.

Art. 10.- Incorpórase en el Libro III, Título VI "Contra la seguridad de integridad personal", Capítulo II "Contra la integridad personal", de la ley 10703 - Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el artículo 115 bis, con el siguiente texto:

"Art. 115 bis - Agresión física o verbal a trabajadores de la salud. Aquella persona que agrediere verbal o físicamente a cualquier profesional de la salud, a sus auxiliares, empleados y, en general, a cualquier persona

que se encuentre dentro de un hospital, sanatorio o centro asistencial público o privado, será reprimido con arresto de diez (10) días a cuarenta (40) días, a no ser que la conducta se encuentre tipificada como delito en el Código Penal. Igual sanción corresponde cuando la agresión al personal de la salud se efectúa en ocasión del uso de ambulancias.

La agresión descripta no es solamente física, también comprende amenazas, intimidación, insultos, discriminación, acoso y cualquier otra manifestación de violencia que se dirija contra un profesional de la salud, sus auxiliares, empleados y, en general, a cualquier persona que se encuentre dentro de un hospital, sanatorio o centro asistencial público o privado. Se considera agresor en los términos de la norma, no solo al autor material de la conducta, sino también al instigador, cómplice o partícipe.

Igual sanción le corresponderá a aquella persona que perturbare de cualquier manera el ejercicio de la función de la salud".

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2

**LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º.- Declárese el día 27 de julio de cada año como el "Día Provincial de la

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Resiliencia”.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto en fecha 25 de noviembre de 2016, entre el señor gobernador, ingeniero Roberto Miguel Lifschitz y entidades intermedias de la Provincia, para la realización de actividades conjuntas de cooperación tecnológica y académica, además de toda otra actividad que resulte de interés mutuo, con el fin de avanzar en la ejecución de los distintos proyectos del Plan Estratégico de Tecnologías “TecnoFe”, fomentando la participación de las empresas de base tecnológica de la provincia de Santa Fe.

Dicho convenio fue inscripto en fecha 29 de noviembre de 2016, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, decreto 1767/84, bajo el N° 7370, al folio 192, tomo XIII y forma parte integrante de esta ley.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios complementarios que se formalicen a los efectos de cumplimentar los objetivos plasmados en el convenio marco que se aprueba.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase los artículos 3º, 4º, 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la ley 9282, e incorpórese los artículos 13 bis y 15 bis; los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 3º.- Los beneficiarios de este ordenamiento ingresarán como titulares en las funciones de ayudantes asistenciales o sanitaristas en cada Unidad de Organización, por concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo al régimen que establece esta ley.

Lo harán siempre en el grado uno (1) del escalafón en el caso del primer ingreso, que significa el comienzo de su carrera profesional a los fines de esta ley.

Los nombramientos del personal comprendido en la presente Ley en cargos obtenidos por concurso y/o aquellos nombrados por decretos del Poder Ejecutivo en virtud de leyes especiales, tienen carácter permanente y originan la incorporación del profesional a la carrera, excepto para los cargos de director de hospital y de directores médicos en los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, en la Unidad de Organización Asistencial; y de Director en la Unidad de Organización Sanitaria, que se reconcurarán, cada tres años. Para estos

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

cargos el derecho a la estabilidad se mantendrá por cada tres años.

Si se tratara de un reingreso, lo será en el grado escalafonario que tenía asignado anteriormente o le hubiera correspondido al momento de su cese conforme a las prescripciones del presente, para lo cual será escalafonado luego de haber tomado posesión de la función.

En cualquiera de estos casos para ascender en el grado deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 19.

Tratándose de agentes ya designados que ganaron por concurso un cargo distinto, mantendrán el mismo grado escalafonario, en el que serán promovidos en la forma que determina esta ley, teniendo en cuenta para ello la permanencia en la función anterior a los fines del artículo 19°, rigiendo lo dispuesto en el artículo 22°.

"Art. 4°.- Para ingresar, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Registrar la matriculación previa en el Colegio Profesional respectivo, como así también la especialidad si la tuviere.
- b) Aprobar el correspondiente examen psicofísico de aptitud de acuerdo a las normas legales para el ingreso a la Administración Pública, en el término de 60 días.
- c) No estar incurso en causas inhabilitantes de carácter ético gremial cuando así lo determine la autoridad competente por resolución, previo sumario con uso de legítima defensa en la causa.
- d) No tener condenas por hechos dolosos que traigan aparejada la pena accesorio del artículo 12 del Código Penal.
- e) No estar incurso en situación de incompatibilidad según las normas de la presente ley.
- f) No tener más de 10 años de graduado y 40 años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y

Sanitaria.

- g) Se fija el límite de 50 años para concursar cargos de auditor o de jefe de auditoría de los organismos estatales de Salud.
- h) Para el caso del ingreso al Departamento de Inspección General de Farmacias, drogas y medicamentos deberán conformarse además lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 2287 modificada por ley 7286.
- i) Presentar Declaración Jurada que contendrá como mínimo; los datos personales, el lugar o lugares y horarios donde desempeña otras tareas profesionales y/o técnicas, debidamente certificadas por el Colegio Profesional respectivo. La falta de presentación de la Declaración Jurada, la omisión o falsedad debidamente comprobada harán pasible a los agentes de la cesantía o exoneración, de acuerdo a la gravedad de la falta".

"Art. 9°.- En el caso de las Unidades de Organización Asistencial comprende las Áreas Programáticas del Hospital Referencial, que abarca:

- a) Hospitales: son aquellos establecimientos que realizan acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, que cuentan con internación y a su vez son clasificados en niveles de complejidad según la respectiva reglamentación, donde se colocarán los niveles y su definición.
- b) Centros de Salud: son aquellos que cumpliendo las mismas acciones de salud, no cuentan con internación.
- c) Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo: son aquellos establecimientos con o sin internación regidos por ley 6312 o la que en el futuro la reemplace.

Se clasifican en niveles de complejidad según la reglamentación".

"Art. 11.- Se denominará "cargo" el desempeño de una determinada tarea de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

acuerdo a las categorías que se establecen en los artículos 12 y 13, independientemente del grado que ocupa en el escalafón. Para acceder a los cargos de jefe de servicio en adelante, el agente deberá haber obtenido el grado 6 como mínimo.

Los profesionales que sean designados por derecho de concurso, de acuerdo con las normas que señala esta ley y/o por decreto del Poder Ejecutivo en virtud de leyes especiales y mientras no se encuentren incurso en algunas de las situaciones de incompatibilidad que en la misma se determinan e inhabilidades de carácter general que consagra la legislación vigente y este ordenamiento, gozan de estabilidad en el cargo y en el "grado" una vez producido el nombramiento definitivo y se mantiene hasta alcanzar una edad superior en dos años a la exigida para la Jubilación ordinaria o antes de esa edad, si reúne los requisitos para obtener ese beneficio, excepto para el caso de los directores generales, jefes de área, y subjefes de área que se encuentran excluidos de la carrera, y para el caso de los directores de Hospital y de los directores médicos de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, en la Unidad de Organización Asistencial y de director en la Unidad de Organización Sanitaria, que recontrarán, cada tres años. Para estos cargos el derecho a la estabilidad se mantendrá por cada tres años. En caso de que el agente recontrado perdiera el concurso, volverá automáticamente a su situación de revista anterior y si el cargo estuviera ocupado por concurso por otro profesional, la autoridad Ministerial está obligada a darle destino dentro del Área Programática, conforme a dicho cargo".

"Art. 12.- Se entiende por Área Programática del Hospital Referencial o de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, aquella compuesta por un Hospital o Servicio de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, base referencial y todos los centros

comunitarios y/o sanitarios de atención extramural dependientes técnica y administrativamente de dicho establecimiento. El área se determinará por Resolución Ministerial.

En las Unidades de Organización Asistencial para el correspondiente llamado a concurso, en orden a la carrera organizada por esta ley, se establecen los siguientes cargos con su correspondiente horario mínimo:

- a) Director 44 horas semanales;
- b) Director asistente, secretario técnico o subdirector 44 horas semanales;
- c) Jefe departamento 36 horas semanales;
- d) Jefe de división 36 horas semanales;
- e) Jefe de servicio 30 horas semanales;
- f) Jefe de sector, médico jefe de Sala, médico jefe de Clínica 30 horas semanales; y
- g) Profesionales ayudantes de Unidad de Organización 12 horas semanales.

El aumento del mínimo de las horas establecidas precedentemente será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo con aceptación escrita del agente o de la Junta de Escalafonamiento y comunicado fehacientemente al colegio profesional respectivo, salvo casos de emergencia sanitaria, desastres, o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los servicios públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo.

Los cargos de director y director asistente, director médico de los Servicios de Atención Médica de la Comunidad, SAMCo, secretario técnico o subdirector de los hospitales bases de Área Programática, tendrán una dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, percibiendo una retribución equivalente a 44 horas semanales con más los suplementos establecidos por el artículo 17o, Inc. b) y f). No procederá el bloqueo de título en aquellas localidades donde exista un único profesional médico".

"Art. 13.- En la Unidad de Organización sanitaria, para el correspondiente llamado a

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

concurso en orden de la carrera organizada por esta ley, se establece los siguientes cargos con sus correspondientes horarios mínimos:

- a) Director 44 horas semanales;
- b) Jefe auditor 44 horas semanales;
- c) Jefe de departamento 36 horas semanales;
- d) Jefe de división 36 horas semanales;
- e) Jefe de servicio 30 horas semanales;
- f) Jefe de sector 30 horas semanales;
- g) Profesional ayudante de Unidad de Organización 24 horas semanales; y
- h) Auditor 24 horas semanales.

El aumento de las horas establecidas precedentemente, será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo con aceptación escrita del profesional o de la Junta de Escalafonamiento y comunicado fehacientemente al Colegio Profesional respectivo, salvo casos de emergencia sanitaria, desastres o situaciones de fuerza mayor que requieran el aporte de los Servicios Públicos para ser superadas, que así se declaren por decreto del Poder Ejecutivo.

Los cargos de director general, jefe de área y subjefe de Área Sanitaria, quedan excluidos de la carrera y serán cubiertos mediante designación por decreto del Poder Ejecutivo, notificándose del mismo a la Junta de Escalafonamiento. Tendrán todos los derechos y obligaciones que se establecen en esta Ley, con excepción del derecho a la estabilidad durante su designación mientras así lo disponga el Poder Ejecutivo, deberán prestar una dedicación de tiempo completo, con bloqueo de matrícula, percibiendo una remuneración equivalente a 44 horas semanales con más los suplementos correspondiente del artículo 17, incisos b) y f).

Las Áreas Programáticas sanitarias serán conceptualizadas y determinadas por Resolución Ministerial".

"Art. 13 bis.- Autorízase al Poder Ejecutivo a extender en forma gradual las situaciones de bloqueo de matrícula para los cargos incluidos en los artículos 12 y 13 de la presente ley, de acuerdo a las necesidades de organización

del Sistema Provincial de Salud.

"Art. 14.- Los planteles básicos serán determinados de acuerdo a: los niveles de complejidad en las Unidades de Organización; de la demanda histórica y esperada; del tipo de actividad a desarrollar y de acuerdo a la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte, estableciendo los niveles de los Hospitales; de los Servicios de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, y de los Centros de Salud. El relevamiento de las necesidades de recursos humanos se realizará cada dos años y los cargos deberán ser cubiertos en el año siguiente de concluido el mismo.

Los niveles de complejidad y los planteles de cada Área Programática del Hospital Referencial y/o del Servicio de Atención Médica a la Comunidad, SAMCo, será comunicada por el Ministerio de Salud a las Juntas de Escalafonamiento".

"Art. 15.- a) En razón del empleo: La carrera profesional que regula la presente ley es incompatible en cualquier otro empleo en la Administración Pública Provincial, con excepción de la docencia, siempre que no haya superposición horaria;

b) En razón de las horas de trabajo: se fija en 48 horas semanales la incompatibilidad en esta materia para los profesionales comprendidos en esta Ley, pero ninguna jornada diaria podrá exceder las 8 horas, excepto las guardias en que cumplirán estas jornadas en promedio semanal de 24 ó 48 horas no consecutivas. En el caso específico de las obstétricas se les permitirá realizar dos guardias semanales de 24 horas cada una, remuneradas, en la misma Unidad de Organización Asistencial, en la que revista, debidamente justificadas por necesidad del servicio con conformidad del profesional afectado. No podrán existir cargos sin especificación horaria a los fines de la incompatibilidad, debiendo el Colegio Profesional respectivo en tales supuestos, proceder de oficio a establecer el horario

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

- que debe asignarse a dichos cargos.
- c) En los cargos docentes remunerados por hora de cualquier nivel educativo, se computa a los fines de la incompatibilidad, las que se indiquen en la pertinente designación y por las cuales se les liquide los haberes. En los cargos docentes de otros regímenes, verbigracia con remuneración mensual, cuando no se indique las horas asignadas en el nombramiento, se computará 24 horas semanales cuando fuere profesor a medio tiempo y 12 horas semanales las jefaturas de trabajos prácticos, auxiliares de docencia y otros análogos.
- d) En los casos de Farmacéuticos: con cargos técnicos en Unidades de Organización Oficiales, regirán la situación de incompatibilidad que determina la ley 2287, de Sanidad y sus modificatorias;
- e) En razón de la edad y jubilación: los profesionales que acrediten la edad y tiempo de servicios exigidos por el régimen de jubilaciones aplicables a los agentes civiles de la Provincia, pierden la estabilidad en el empleo;
- f) Exoneración, cesantías justificadas y otras causas: Los profesionales que hubieran sido exonerados en cualquier orden que fuere, por mal cumplimiento de sus obligaciones o deberes inherentes a su cargo, no podrán presentarse a concurso mientras esa situación se mantenga y hasta cinco años después de que la misma le fuera levantada por transformación en simple cesantía;
- g) Los profesionales que por imposición del Poder Ejecutivo de la Provincia mediante decreto o de esta ley, deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, tendrán una incompatibilidad total con cualquier otra actividad laboral rentada o ad-honórem, ya sea estatal o privada, con excepción de la actividad docente y que previamente

reglamente y autorice el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

- h) En todo otro cargo desempeñado en relación de dependencia se computará a los fines de incompatibilidad las horas semanales que desempeñen efectivamente y por las cuales se les liquiden los haberes, en el ejercicio profesional privado los respectivos Colegios establecerán las horas de dedicación a los fines de la incompatibilidad;
- i) En razón de prestar servicios en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, los profesionales auditores tendrán una incompatibilidad en cuanto a la facturación de honorarios de pacientes afiliados a dicha obra social, quedando exceptuados de lo normado en los incisos b) y h) del presente artículo.

Los profesionales comprendidos en esta ley que fueran declarados cesantes por sumario previo, por mal desempeño de sus deberes y obligaciones inherentes a su empleo o cargos, no podrán presentarse a concurso, ni ingresar o reingresar a cargo alguno, hasta después de transcurrido cinco años del decreto de cesantía, si en el mismo no se le estableciere una pena mayor en ese sentido, salvo causales graves en que la inhabilitación será permanente".

"Art. 15 bis.- El Ministerio de Salud notificará en forma fehaciente al colegio o entidad deontológica Provincial respectivo, el nombre y apellido y número de documento, del o los profesionales que por disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia o de esta Ley deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula. Dicha notificación debe realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de haber tomado posesión de la función.

El incumplimiento por parte del profesional con dedicación de tiempo completo y/o bloqueo

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

de matrícula de las condiciones y requisitos establecidos en el inciso g) del artículo anterior importará la pérdida de la función, sin perjuicio de la sustanciación, en su caso, del sumario respectivo.

A efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso g) del artículo 15, todos los agentes que actualmente deban prestar dedicación de tiempo completo con bloqueo de matrícula, deberán presentar al Ministerio de Salud, en el término de 20 (veinte) días hábiles, una declaración jurada certificada por el Colegio Profesional respectivo, que contendrá como mínimo los datos personales, el lugar o lugares donde desempeñan sus funciones, horarios de las mismas y la expresa declaración que no ejerce ninguna tarea en el sector privado.

La falta de cumplimiento de la presentación de la declaración jurada, la omisión o falsedad debidamente comprobada de las mismas harán pasible a los agentes de la cesantía o exoneración, de acuerdo a la gravedad de la falta".

"Art. 17.- Integran el haber mensual de los profesionales comprendidos en esta ley, los siguientes rubros:

1. Sueldo mensual: pago por hora semanal de trabajo. Dicho valor se obtiene dividiendo por 39 la asignación de la categoría de más alto nivel en el escalafón del personal civil de la Administración Pública, multiplicando el valor obtenido por el índice correspondiente a cada cargo asistencial o sanitario y por el número de horas asignadas a cada cargo;
2. Bonificación por antigüedad: consistente en el pago de un adicional que los profesionales comprendidos en este escalafón percibirán a partir del 1° de enero de cada año, por cada año o fracción mayor de seis meses que registren al 31 de diciembre inmediato anterior, que será del 1% por año, tomando dicho porcentaje del sueldo inicial del profesional auxiliar con

24 horas semanales de labor;

3. Asignación familiar;

4. Bonificaciones especiales:

a) Zonas inhóspitas y semi-inhóspitas: los profesionales radicados en zonas inhóspitas o semi-inhóspitas, determinadas previamente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, tendrán la siguiente bonificación:

- Zona inhóspita: el 70% del sueldo que perciba el profesional.

- Zona semi-inhóspita: el 35% del sueldo que perciba el profesional.

b) Los profesionales, cuando el desempeño del cargo le signifique una incompatibilidad legal total para el libre ejercicio profesional, recibirán una bonificación del 150%, ciento cincuenta por ciento, sobre el total de los rubros integrativos y adicionales, generales y particulares, remunerativos o no, que compongan su haber mensual, con excepción de los correspondientes a asignaciones familiares.

c) Cuando un profesional en razón de su designación o por razones de servicio debidamente justificada, debe complementar con guardias pasivas, incrementará su sueldo mensual en un 20%. El Poder Ejecutivo reglamentará esta bonificación y determinará los requisitos necesarios para su percepción.

d) Cuando un profesional reemplace a su superior jerárquico por un período mayor de 30 días, excluyendo las licencias ordinarias, tiene derecho a percibir la subrogancia correspondiente.

e) Para el caso de que a un profesional se le asigne la atención adicional de otro cargo o establecimiento, mediante acto administrativo válido o por imposición de esta ley, y no perciba por ello remuneración alguna, se le abonará una bonificación del 20%.

f) Cuando a un profesional se le determine por

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

decreto del Poder Ejecutivo o por imposición de esta ley, que su designación debe ser con dedicación de tiempo completo, se le abonará un sueldo mensual de 44 horas semanales de labor con más el 100% de sus haberes.

- g) Cuando a un profesional se le imponga actividad docente, adicional, por decreto del Poder Ejecutivo y conforme a la reglamentación que se dicte, se le abonará una bonificación del 25% de sus haberes.
5. Sueldo Especial: para los profesionales que revisten en IAPOS rige el siguiente régimen de remuneración asimilado al escalafón vigente en dicho Ente:

a) Jefe de departamento: Categoría 22

b) Jefe de división: Categoría 21

c) Auditores: Categoría 21

Dicha asignación de categoría está referida al sueldo básico y constituida también por los adicionales generales y todos los adicionales particulares, suplementos, compensaciones y/o remuneraciones futuras, que correspondan, con más un 70% del total por la incompatibilidad establecida por el artículo 15, inciso i), de la presente ley.

Asimismo, para quienes se desempeñen como jefes de división se integrará la remuneración con un adicional por función equivalente al tres por ciento (3%) del básico de la categoría.

6. Adicional por título: Los profesionales comprendidos en el artículo 1º percibirán, en concepto de adicional por título el veinticinco (25 %) del sueldo mensual establecido en el punto 1º.

"Art. 19.- Para ascender en el escalafón, el profesional deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- a) Obtener una determinada calificación en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Tiempo mínimo de permanencia en cada grado, que se fija en 2 años; y,
- c) Presentar anualmente la declaración jurada de los cargos que desempeña, de

acuerdo al artículo 1º, incisos a) y b) de la presente ley, con sus correspondientes horarios, y del lugar o lugares y horarios donde desempeña otras tareas profesionales y/o técnicas no comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 1º, debidamente certificada por el Colegio Profesional respectivo".

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini

Presidente

Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

5

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 2016 entre la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, representado por su ministro, ingeniero José León Garibay, y ANAS International Enterprise SpA. creada especialmente por su único accionista, la sociedad ANAS SpA. Compañía del Estado Italiano adscripta al Ministerio de Infraestructuras y Transportes, cuyo único accionista es el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Italiana, representada por su consejero delegado, el ingeniero Bernardo Magri.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Dicho convenio fue inscripto en fecha 3 de octubre de 2016 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7.253, al folio 133, tomo XIII y forma parte integrante de este proyecto de ley.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6

LA H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que los montos a transferir por el Gobierno Provincial a los municipios y comunas con destino al gasto en educación en el marco de la ley 26075 correspondientes al Ejercicio financiero 2017, deberán comenzar a hacerse efectivos durante el año 2017 siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la normativa dictada por el Poder Ejecutivo vigente sobre la materia.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

c)

Sanciones de la H. Cámara

1

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánica funcional de este Cuerpo correspondiente a las áreas de la Dirección General de Administración, cuyas jerarquías, misiones y funciones se detallan en el Anexo I integrante de la presente.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Comisión de Interpretación y Aplicación del Estatuto, creada por el artículo 81 de la ley 10023, Estatuto para el Personal Legislativo de la Provincia de Santa Fe, modificado por la ley 13400, todo lo atinente a los concursos de los cargos vacantes existentes en la Estructura Orgánica funcional vigente en la Cámara de Senadores, elevando lo actuado al cuerpo para su posterior aprobación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

2

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al señor secretario administrativo de esta Cámara de Senadores para que en nombre y representación del Cuerpo legislativo, reconozca las erogaciones efectuadas como consecuencia de las actividades propias de cada Bloque Político creado o a crearse, como así también de la Presidencia de este Órgano Volitivo, en el marco de las funciones atribuidas por el artículo 57, punto I, inciso 9 del Reglamento de Cámara.

Art. 2º.- Lo enunciado anteriormente se encuadra en los gastos corrientes autorizados en el punto 3, Servicios no Personales, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1302/96 del Poder Ejecutivo Provincial, manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

3

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designanse como representantes de este Cuerpo en el Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental Santafesino, creado por decreto N° 1029 del 25 de abril de 2017, a los señores Senadores:

- Cristina A. Berra; y
- Lisandro R. Enrico .

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

4

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suyo el decreto 0048 del 1º/6/17, dictado por la Comisión Permanente de Gestión y Administración, rubricado por el presidente y refrendado por el secretario administrativo, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

5

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer receso parlamentario y administrativo desde el 8 de julio al 23 de julio, ambas fechas inclusive, del año 2017.

Art. 2º.- Durante el receso establecido quedan suspendidos los plazos estipulados en el artículo 54, punto 5, y artículo 59 párrafo 3º de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.- La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa y la Subsecretaría, deben adoptar las medidas pertinentes que estimen necesarias para el funcionamiento de las dependencias de la Cámara y en los horarios que estipulen.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo, a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

6

Resolución

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer suya la nota y sus antecedentes presentados por el señor secretario administrativo de este Cuerpo ante el señor fiscal, doctor Sebastián R. Narvaja, de la Fiscalía Regional, Circunscripción II, del Ministerio Público de la Acusación, en respuesta al requerimiento fiscal N° 291, IPP CUIJ 21-06509489-1.

Art. 2º.- Ríegstrese, cómunquese y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

7

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el VII Paseo de Compras, a desarrollarse el 24 y 25 de junio en el SUM del

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Predio Ferial del CICAIE, de Esperanza, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

8 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés las Jornadas Agropecuarias 2017, organizadas por el Colegio de Graduados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, que se realizará el 22 y 23 de junio, con sede en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

9

Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el "Concierto de Evangelización" que organiza el grupo "Cielo Abierto", que se desarrollará el 10 de junio en el SUM del CICAIE, de Esperanza, a instancias de la propuesta formulada por el señor senador del departamento Las Colonias, Rubén Regis Pirola.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

10 Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés las jornadas de profundización "Pensando la inclusión y la enseñanza democrática y afectiva en las escuelas" organizadas por la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola Santafecina, ISPI 9204, a realizarse el 19 de junio en Avellaneda.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**11
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XV Feria del Libro organizada por la Escuela N° 341 "José María Paz", de Progreso, que se desarrollará el 15 y 16 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**12
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la I Jornada Técnica del Cultivo de Arroz de Santa Fe, a desarrollarse el 6 de julio en San Javier.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**13
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 100° aniversario de la Capilla "San Antonio de Padua", de San Antonio, departamento Castellanos, a realizarse el 20 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**14
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 125° aniversario de la fundación de Hugentobler, departamento Castellanos, cuyos actos conmemorativos se llevarán a cabo el 18 de junio.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**15
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 25º aniversario de la institución CenAELe, Centro de Apoyo al Enfermo de Leucemia, de Santa Fe, que se conmemora el 25 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**16
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés los 50 años de Escuela Primaria N° 753 "General José de San Martín", de San Lorenzo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**17
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés y adhiere a la conmemoración del 50º aniversario de RT 1, radio "El Trébol", a celebrarse el 15 de julio en dicha ciudad, departamento San Martín.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**18
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la XVII Feria de Artesanos y Coleccionista, que se llevara a cabo el 10 y 11 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Justo, organizada por la Subcomisión de Cultura del mencionado club.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**19
Declaración**

**21
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

DECLARA:

De su interés el 100º aniversario de la Biblioteca Popular Estudio y Labor de Máximo Paz, a conmemorarse el 4 de julio.

De su interés el 100º aniversario de la Escuela Normal Superior N° 36 "Mariano Moreno", de Rosario, a celebrarse el 26 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**20
Declaración**

**22
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

DECLARA:

De su interés la IX Expo Integrativa Bienestar Natural 2017, a realizarse el 10 de junio en Rosario.

Su reconocimiento a la trayectoria de Mónica Bifarello, exministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, recientemente fallecida.

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

23
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la V Semana ComEx, Semana de Comercio Exterior, a realizarse el 31 de julio y 1º de agosto en la Estación Belgrano, de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

24
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés la cena de Cosmos Fútbol Club, a realizarse el 23 de junio en las instalaciones de Gimnasia y Esgrima de Ciudadela, de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

25
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 50º aniversario del Club Atlético Barrio Reyes, de San Justo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

26
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

D E C L A R A :

De su interés el certamen educativo de

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

gestión de empresas: "Sembrando Empresarios 2017", a llevarse a cabo el 27 de junio en el Club Atlético Tiro Federal, de San Justo, organizado por el Equipo de Gestión del Instituto Superior de Profesorado N° 20 "Senador Nestor Juan Zamaro".

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**27
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la instancia zonal de la Feria de Ciencia y Tecnología 2017, a realizarse el 26 de junio en la Escuela Normal N° 31 "República de México", de San Justo, departamento homónimo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**28
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la realización del Foro Nacional de Turismo Rural: "Pueblos con historia e identidad rural", a realizarse el 7 de julio en el predio ferial del Centro de Industria, Comercio y Afincados, de Esperanza.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**29
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la movilización y actos dispuestos por el Foro de Adicciones de Rosario, a llevarse a cabo el 26 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

**30
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 30º aniversario del Jardín de Infantes N° 115 "Montserrat Servera", de la Chabás, departamento Caseros; cuyo acto conmemorativo se realizará el 29 de junio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**31
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la jornada de reflexión y debate: "Cambio Climático: ¿por qué te sigues calentando?", a realizarse el 16 de junio en cine teatro Luz y Fuerza, de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**32
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el 125º aniversario de la fundación de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, cuyos actos centrales tendrán lugar el 1º de julio.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

**33
Declaración**

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el encuentro de tropillas: "Jineteadas y Chamamé", en homenaje al Día de la Bandera, a realizarse el 20 de junio en el predio El Señuelo, de Esperanza, departamento Las Colonias.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

34
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés las actividades organizadas en el marco del 50º aniversario de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 298 "Miguel Manfredi".

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

35
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés el XV Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es: "Precariedad y Persistencia de las Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos", a desarrollarse el 22, 23 y 24 de agosto en San Francisco del Valle, de Catamarca.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

36
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la charla abierta a la comunidad "Educación para Ciudades Verdes e Inclusivas", desarrollada en el marco de los festejos del 90º aniversario de la Escuela N° 6.253 "José de San Martín", de Santa Isabel.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

37
Declaración

LA H. CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés la conmemoración de los

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

festejos por el 92º aniversario de la fundación de la Escuela N° 248 “Felipe Timoteo Correa”, de Campo Beretta, departamento Iriondo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

38

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, de forma inmediata reglamente la ley 13036, que regula la comercialización de agua dulce o potable a granel, sin tratamiento, obtenida de fuentes agotables, superficiales o subterráneas.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

39

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Vialidad Provincial, provea de adecuada

iluminación y señalización sobre el puente del Arroyo Leyes, RP 1.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

40

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de un estudio batimétrico a los efectos de determinar el estado actual de los puentes: Arroyo Leyes, Santa Rita y Potrero, comprendidos en los departamentos Garay y La Capital.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

41

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, intervenga ante la empresa Litoral Gas SA a los efectos de instrumentar una campaña de información con

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

el fin de comunicar a la población de Rafaela el mecanismo de control de pérdidas que se está utilizando en las inspecciones y las fechas en que se llevarán a cabo las mismas.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

42
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore al plan de obras del presente año la ejecución de la obra de estabilizado granular, ripiado o arenado para brindar accesibilidad permanente de 19 kilómetros de la RP 13, en el tramo comprendido entre la RP 81-S y la RN 34, que comunica la localidad de Egusquiza con Sunchales, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

43
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia

solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Energía, proceda a construir el tendido de una línea de media tensión de 32 kv desde la comuna de Colonia Teresa a la Comuna de Alejandra, ambas del departamento San Javier, a efectos de cerrar el anillo de provisión de energía eléctrica en la zona.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

44
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, exprese su preocupación por la demora del Poder Ejecutivo Nacional en transferir la suma de 250 millones de pesos, que en carácter de crédito deben integrarse al Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, creado por ley 13622 según su artículo 7º y, solicita en consecuencia al Poder Ejecutivo Provincial, realice todas las acciones y gestiones que fueren necesarias para el inmediato envío de esos fondos, como así también su aplicación a préstamos y asistencia financiera a productores y PyME de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

45
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, incorpore al Plan de Obras Públicas la financiación de una ciclovía que comunique Rafaela con Bella Italia, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

46
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación la revisión del procedimiento y los fundamentos por aplicación del decreto 432/97 del Gobierno Nacional, que propicia las bajas de pensiones nacionales no contributivas creando una situación de alarma e incertidumbre en un sector muy sensible de la población afectada en gran medida por la crisis económica actual.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

47
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la restitución de las pensiones no contributivas por discapacidad a los beneficiarios de la provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

48
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la instalación de una oficina dependiente de la empresa Telecom Argentina, de Villa Constitución.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

49
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción de una dársena de ingreso a Máximo Paz sobre la RP 90.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

50
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la urgente reparación del edificio del Centro de Atención Primaria para la Salud, CAPS, de Naré, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

51
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas que considere pertinente para que se construya un Centro de Atención Primaria de Salud en Colonia Angeloni, departamento San Justo.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

52
Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la empresa Aguas Santafesinas SA, ASSA, suspenda el cobro del incremento de tarifas del servicio de aguas y cloacas previsto para los próximos meses en los hogares que no cuenten con micro-medidores, hasta la fecha de colocación de los mismos; o bien, aplicar tarifa social a quienes le corresponda cuando cuenten con la medición respectiva en Rafaela, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

53

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, realicen todas las gestiones necesarias a los efectos de llevar adelante la construcción de un aula para la Escuela N° 404 "Domingo F. Sarmiento", de Clucellas, departamento Castellanos.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini

Presidente

Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

54

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, efectúe modificaciones al programa "Santa Fe Juega", a fin de que puedan participar en él todos los estudiantes inscriptos en el Sistema de Administración y Gestión de los Establecimientos Educativos, SiGAE WEB, y se elimine la limitante de la mayoría de edad.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini

Presidente

Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

55

Minuta de comunicación

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura, proceda a la construcción y posterior puesta en funcionamiento de una red de suministro de agua potable para las viviendas de los vecinos del paraje Los Jacintos, correspondiente al distrito Alejandra, departamento San Javier.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini

Presidente

Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

56

Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del ministerio u organismo que corresponda y en los términos de la ley 11312, informe:

1. las tareas realizadas de modernización y/o adecuación de infraestructura portuaria, para favorecer el intercambio comercial de cargas durante el período enero 2011 - mayo 2017;
2. si el puerto de Santa Fe se encuentra -al 1 de mayo de 2017- habilitado como plazaleta fiscal para operar con contenedores en comercio de importación y exportación. En caso negativo, indique las razones que lo impiden; y
3. la nómina de los distintos llamados a licitaciones efectuados en el período enero

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

2010 - mayo 2017, y los resultados de los mismos.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

57

Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte, informe con relación a la adjudicación de los corredores Nros. 1 y 4 y sobre la prestación del servicio de transporte público interurbano de pasajeros; las siguientes cuestiones:

1. Los Anexos I y II de la resolución N° 204, de fecha 16 de marzo del Ministerio de Infraestructura y Transporte .
2. Detalle pormenorizado de la propuesta efectuada por la adjudicataria y aceptada por el ministerio, fundamentalmente el cumplimiento del artículo 11 de dicha resolución.
3. Comunicaciones efectuadas a las autoridades competentes de las localidades ubicadas en los corredores Nros. 1 y 4 sobre el alcance de la presentación propuesta y aceptada por el Ministerio.

Contestaciones, comentarios u observaciones de esas autoridades competentes a dichas comunicaciones.

4. Flota de Vehículos con que cuenta la Empresa Adjudicataria para una prestación

eficaz del servicio.

5. Descripción de la compañía de seguros que cubre la prestación del adjudicatario y alcance de la cobertura. Antecedentes de la aseguradora en la Superintendencia de Seguros.
6. Talleres con que cuenta la empresa adjudicataria; lugares dónde están ubicados; revisión y aprobación de los mismos por el ministerio de acuerdo a las normativas y disposiciones reglamentarias.
7. Controles, inspecciones y revisiones técnicas que deben realizarse a los coches de las empresas que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros. De qué manera, quién y cómo se efectuarán los controles y en caso de incumplimientos; sus responsables.
8. Alcance de las responsabilidades comunales, municipales, provinciales y nacionales.
9. Si la Secretaría de Transporte ha planificado y/o desarrollado programas para mejorar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la provincia de Santa Fe.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

58

Solicitud de informes

La H. Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe

CÁMARA DE SENADORES DE SANTA FE

22 DE JUNIO DE 2017

10ª REUNIÓN

6ª SESIÓN ORDINARIA

a la brevedad acerca del nuevo sistema informático que se aplicará en la provincia en los próximos comicios electorales para renovación de autoridades provinciales y nacionales del presente año a saber:

1. Qué tipo de tecnología se utilizara y que proceso se llevará a cabo para su contratación y su aplicación.
2. Sobre que etapa del proceso electoral, escrutinio, votación o en ambas, se utilizará.
3. Cantidad y nombre de las localidades "experimentales"
4. Cantidad y número de identificación de las "mesas experimentales"
5. Características de la mesa inter-partidaria de Control de Tecnología Aplicada al Proceso Electoral.
6. Plazos de contratación, formas de control previo y fecha de la prueba piloto del sistema, abierta a los partidos y a la prensa.

Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Carlos A. Fascendini
Presidente
Cámara de Senadores

Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores